



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>

WID-LC

KBG

O 17

.S62

B52x

WIDENER



HN NUBJ .

WID-LC

KBG

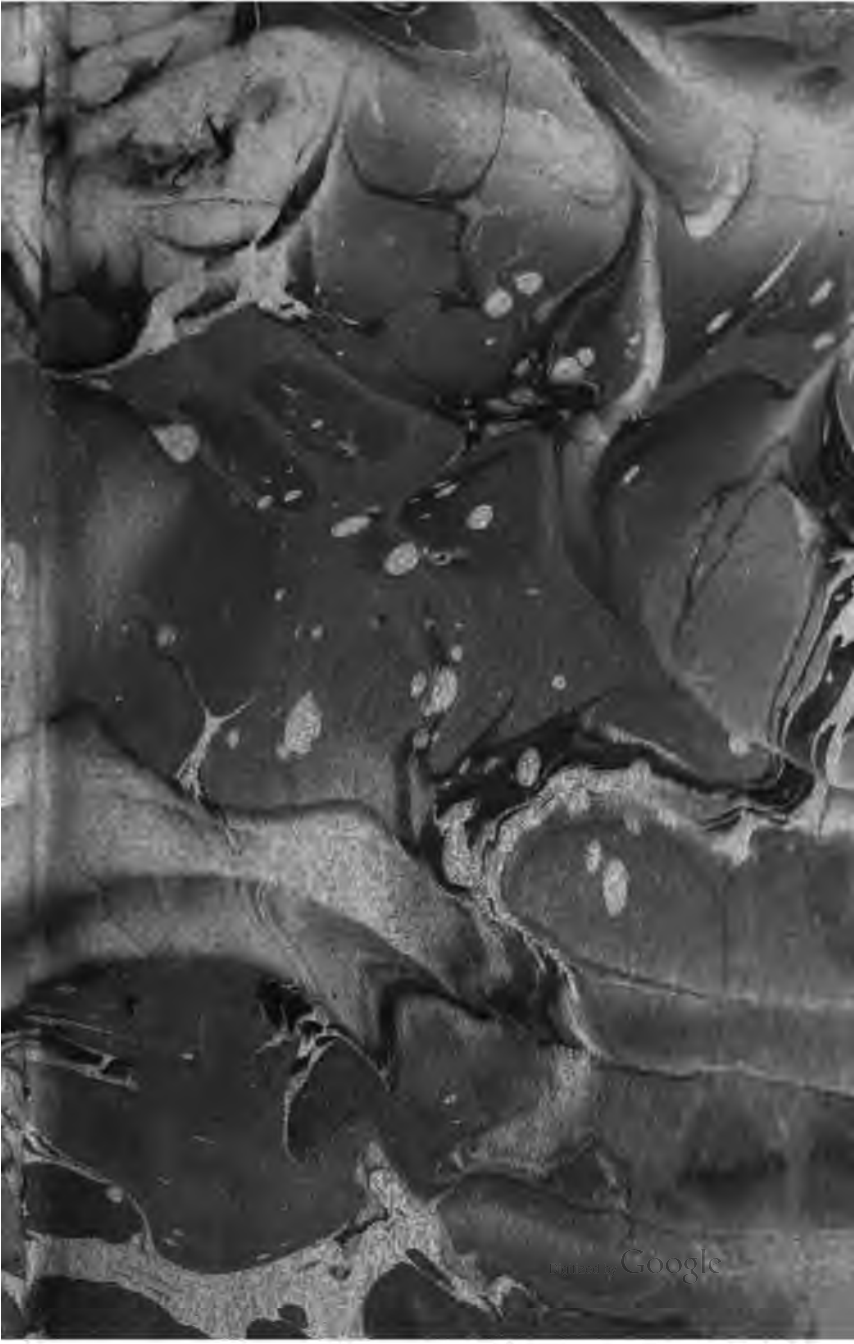
0.17

S 62

B 52x



HARVARD
COLLEGE
LIBRARY



NOTICIA

DE LAS ANTIGUAS Y GENUINAS

COLECCIONES CANÓNICAS INÉDITAS

DE LA IGLESIA ESPAÑOLA,

QUE DE ÓRDEN DEL REY NUESTRO SEÑOR

SE PUBLICARÁN

POR SU REAL BIBLIOTECA DE MADRID,

DEDICADA Á S. M.

Y DISPUESTA POR SU BIBLIOTECARIO MAYOR

DON PEDRO LUIS BLANCO.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

POR D. PEDRO PEREYRA, IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

AÑO DE 1798.

WID-LC

KBG

0.17

.562

B 52x

✓



FAS

SEÑOR.

LA Real Biblioteca, encargada por V. M. de la publicación de las antiguas Co-

lecciones Canónicas de la respetable Iglesia Española, sabe que solo á su augusto Dueño, como al mas piadoso y católico Soberano, protector de la Religion, deberia dedicar las obras que mas la interesan. V. M. sin embargo, renunciando este derecho, ha dispuesto por un efecto de su religiosa piedad que se consagren á la misma Iglesia de España estos venerables monumentos de su antigüedad; y la Biblioteca, cumpliendo con este soberano precepto, tiene el consuelo de que sólo falta á una obligacion por desempe-

ñar otra mas sagrada en la obediencia; y de que V. M., honrándola siempre, se ha dignado mandar que su Bibliotecario Mayor componga y publique este Prospecto, ó Noticia de las mismas Colecciones, dispensándole el honor de que le ofrezca á los Reales pies como lo executa. La pequeñez de la obra no podria aspirar á tan alto destino, si en el católico corazon de V. M., por su tierno amor á todo lo que es piedad y religion, no fuese grande y del mayor aprecio quanto se dirige al obsequio de aquel objeto sagrado. Sin

*esta recomendacion no tendria
otro mérito este pequeño escri-
to , que el grande amor y pro-
fundo respeto con que su Au-
tor le pone con su obediencia
á los Reales pies de V. M.
Madrid 30 de Agosto
de 1798.*

SEÑOR.

Pedro Luis Blanco.

INTRODUCCION.

Aunque ya no sean del todo desconocidas las genuinas Colecciones Canónicas antiguas de nuestra Iglesia , es bien cierto que no puede formarse una justa idea de su mérito y contenido hasta que salgan por beneficio de la prensa de la obscuridad de los caracteres Góticos y Arábigos que los ocultan en varios Códigos , que por fortuna han podido resistir á las injurias de siete, ocho y aun nueve siglos , y al polvo y polilla de nuestros descuidados Archivos y Librerías. Por esta causa ha parecido conveniente anticipar al público esta breve Noticia hasta que salga toda la obra impresa para darse á conocer por sí misma como el monumento mas precioso de nuestra antigüedad sagrada , y el mas

oportuno para restablecer la Disciplina Eclesiástica y el Estudio Canónico sobre unos planes que formó nuestra antigua Iglesia, escrupulosamente arreglados al espíritu del Evangelio y doctrina de Jesuchristo, y á las tradiciones Apostólicas en los tiempos mas inmediatos á su nacimiento.

En el siglo XVI diéron bastante noticia de los Códigos que publicamos quatro insignes Españoles Ambrosio de Morales, Juan Vazquez del Marmol, Don Juan Bautista Perez, y el célebre Arzobispo de Tarragona Don Antonio Agustín; pero solo este entendió que en ellos se contenia un cuerpo de Derecho Canónico y Disciplina, ó una Coleccion de Cánones completa, y trata sobre si su verdadero autor fué San Isidoro, como han pensa-

do muchos nacionales y extranjeros ; pero sin confundir aquel sabio Prelado Español nuestra verdadera Coleccion con la del supuesto Isidoro Mercator , que igualmente se atribuyó al Santo Arzobispo de Sevilla , miéntras que la verdadera Coleccion de nuestra Iglesia , que pudiera aspirar á la distincion de ser obra de su gran sabiduría , ha permanecido injustamente ignorada.

Los tres sabios Españoles citados , y despues de ellos el Sr. Loaisa , y el Em.^{mo} Cardenal Aguirre con otros algunos , que para diversos fines reconocieron , ya unos ya otros de los Códigos Góticos , formáron juicio que ellos contenian un inestimable tesoro para la verdadera inteligencia de los Concilios Españoles , y para la historia y legitimidad de los mismos , que era lo

que principalmente buscaban; pero no advirtiéron, que cada uno de ellos es un exemplar de los muchos que hubo en otros tiempos de la Coleccion Canónica que usaba nuestra Iglesia para todo su gobierno, incluyendo tambien la Disciplina Monacal, y aun las leyes civiles en el Fuero Juzgo que se contiene igualmente en muchos de estos Códigos. Bien conoció el Sr. Aguirre que la Iglesia de España tuvo Coleccion peculiar y muy completa; pero creyendo que no exístia, quiso en su defecto publicar, como lo hizo, el que supone ser Índice de ella, y es la Instituta, que en nuestros Códices se llama *Excerpta Canonum*, sobre la que despues diremos.

Dividiremos este Prospecto en dos Partes, no solo para la mas clara inteligencia de la obra, sino tam-

bien porque son á la verdad dos Colecciones distintas en el método y órden, aunque iguales en la substancia y en los documentos de que se componen. Llamamos á la Primera *Coleccion Gótica*, ya porque fué compuesta en los Reynados de los Soberanos Godos, y ya por el carácter Gótico peculiar de España en aquellos tiempos, con que estan escritos los Códigos que la contienen. El P. Coustant dió bastante noticia de esta Coleccion por algunos Códigos que de España pasáron á Francia, y cita en el Discurso Preliminar de las Decretales que publicó; pero por otros que reconocieron en Italia los Sres. Balerines, pertenecientes tambien á nuestra Coleccion, pudieron dar de ella la mas exácta y completa noticia de quantas hasta el presente se

han publicado, como puede verse en el tomo tercero de las obras de San Leon, que con la mas apreciable erudicion y crítica diéron á luz aquellos sabios hermanos. La Segunda lleva el nombre de *Coleccion Arabe*, porque solo se halla en un Código de esta lengua, tan singular en su clase, que no hay noticia de otro igual en ningun idioma, y por lo mismo no ha podido hablar de ella ningun escritor extranjero, ni los nacionales la conocen sino por haber incluido este peregrino Código en su Biblioteca Árábica Escorialense el Bibliotecario de S. M. D. Miguel Casiri, á cuya instruccion y profundo conocimiento en su idioma se debe la version latina que publicaremos, así como se debe al trabajo y suma diligencia del mismo y de su com-

pañero D. Manuel Martinez Pingarron el descubrimiento de este precioso tesoro, oculto y absolutamente ignorado muchos siglos hasta nuestros dias, que sale á luz para honor y utilidad de la Iglesia y Nacion Española, baxo los soberanos auspicios de nuestro benignísimo Rey y Señor D. Carlos IV, cuya Real piedad ha querido tambien que se dirija á la misma Iglesia la Dedicatoria que ponemos aquí con la portada ó título que deberá llevar la Coleccion Gótica, y en la segunda Parte se pondrá la de la Arábiga.

De todas las principales pinturas iluminadas, con que se halla adornado el Códice Vigilano, y de algunas del Emilianense, se han abierto láminas; pero no permitiendo su tamaño de folio grande colocar alguna en este Prospecto, se pone la

de un solo Obispo, que pintó el escritor al principio de nuestro Concilio Eliberitano y el Cánón I del mismo para muestra de la letra. La Coleccion se imprimirá de letra igual á la que lleva esta introduccion y la dedicatoria latina: creemos que ocupará tres tomos en folio atlántico, qual corresponde al tamaño de las láminas. En el cuerpo de la obra no se altera nada el texto del Vigilano, ni se interrumpe con notas. Estas y las variantes se colocarán por órden al fin del tomo á que correspondan.

ECCLESIAE HISPANAE

ANTIQUA AC GERMANA CANONUM COLLECTIO

EX PERVETUSTIS MSS. GOTHICIS CODICIBUS

VIGILANO PRAESERTIM, ET AEMILIANENSI

NUNC PRIMUM

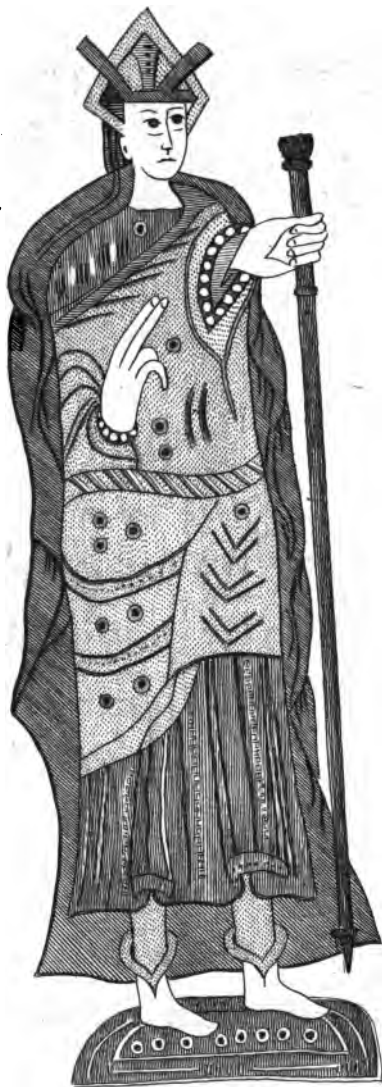
PISSIMI REGIS CAROLI IV. BORBONII AUCTORITATE

EDITA:

ADNOTATIONIBUS, ET VARIANTIBUS LECTIONIBUS,

REGIA BIBLIOTHECA MATRITENSI CURANTE,

ILLUSTRATA.



ITEM CONEILIVM
ELIBERRITANVM

XVIII EPICPORVM

¶ De his qui posa babasimum
ydolismolauēru.

Placuit In dē eos qui posa fidē
babasimi saluatis. adula
caue ad dēplum doli
dolucurus accesserit. ea
fecerit quod ēa crimēn cupiat
quia ēa summius sceleris.
placuit nec In finēn eum
cōmunionē accipere

ILLUSTRISSIMO , ATQUE AMPLISSIMO

HISPANIARUM CLERO

S. D.

PETRUS LUDOVICUS BLANCO.

QUOD maxime erat exoptandum, ac omnium bonorum votis expectandum, Ill.^{me} ac Rev.^{me} utriusque Hispaniae Clero, ut per antiquae, et multum, diuque desideratae, sed non satis orbi literario notae, Ecclesiae Hispanae Collectiones Canonicae, clarissimae illae quidem, in lucem prodirent, id demum singulari D. O. M. beneficiò, et Serenissimi, ac Catholici Regis nostri CAROLI IV iussu feliciter evenit. Quod si vir ille doctissimus, ac multis nominibus de Hispania

*

nostra benemeritus, Cardinalis de Aguirre suam celeberrimam Conciliorum Collectionem tibi potissimum nuncupandam iure merito existimavit; quid aliud in praesentiarum nos agere oportet, cum nunc primum integram, et germanam non Conciliorum tantum, sed et Summorum Pontificum Decretalium, et universae Ecclesiasticae Disciplinae Hispanam Collectionem in lucem damus, nisi eam nomini vestro inscribere, sapientiae committere, pietati et religioni consecrare, et sub tot, tantorumque Vigilum custodia, ac tutela reponere? Sane piissimus aequae, ac religiosissimus Rex noster id nobis non solum significavit, cum ipsum, ut par erat, in Patrum adsciscere conaremur, sed disertè in-

dixit, ne quem alium huic operi praeficiendum curaremus praeter unam utriusque Hispaniae Ecclesiam, utpote quae iure quoddam suo pulcherrimos hosce sacrae antiquitatis fructus sibi vindicare videbatur. Et certè vel ab ipso nascentis Ecclesiae exordio, vix sanctissimò humanae salutis opere consummatò, et Servatoris nostri pretiosò sanguine sacrosanctâ religione institutâ, felix Ecclesia nostra coelestis doctrinae semine Apostolorum curâ foecundata, celebris multùm toto orbe, et nimium illustris, ac insignis evasit; quam continuo Sanctissimi Pontifices, praecessores vestri, et praestantissimi Praesules, qua exemplis, qua scriptis illustrarunt, et ecclesiastici viri undequaque scientiâ, in-

geniô , et morum gravitate conspicui aequissimis , et gravissimis legibus communierunt , et tantâ doctrinâ , ac sanctitate firmarunt , ut iam ab Irenaei , et Tertuliani temporibus hispana fides , et religio velut exacta christiane vivendi norma , ac perfectum exemplar omnibus proponeretur : quae cum ita sint ; cui melius quam tibi , Ill.^{me} ac Rev.^{me} utriusque Hispaniae Clere , cui melius , amâbo vos , uberrimus iste fructus , pretiosa ista adinventâ margarita debetur , tamquam haereditas sancta parentum post obitum in filiorum ditionem , et potestatem transmissa , atque translata ? Et sane istiusmodi haereditas tam sancta , et perve-tusta , quae ab Apostolorum , ut diximus , tempore incepta , in me-

*dia immanissimarum persecutio-
num hieme Martyrum sanguine
exculta, et irrigata, tam multi-
plici postea rerum copiâ, tot, tan-
tisque sacrae antiquitatis indu-
mentis maiorum nostrorum so-
lertiâ instructa, et ornata appa-
ruit; ut post celeberrimum prae-
cipue Illiberitanum Concilium, et
IV Toletanum nullus sit inter
scriptores equus rerum extima-
tor, qui non ultro fateatur nul-
lam esse in toto christiano orbe
provinciam, regnum nullum, in
quo illustriora, et ampliora ec-
clesiastica monumenta invenian-
tur, et perseverent.*

*Atque haec tantâ laus, tam-
que pulcherrima, qua maiores
nostri studiô, ac diligentia penè
incredibili in libris ecclesiasticis
componendis, augendis, et ornan-*

dis prae caeteris gentibus excel-
luerunt, nulla fere esset, aut
certè perexigua, nisi hanc glo-
riam Hispania nostra illustrio-
ri aliâ laude cumulasset diutur-
nae, ac perpetuae possessionis,
cum sacrum huiusmodi depositum,
coelestis pabulô doctrinae refer-
tum, integrum, et inviolatum per
XVIII continua saecula fide-
liter custodierit, idque in difficilli-
mis reipublicae temporibus, qui-
bis subinde afflicta, ac graviter
concussa est Hispania nostra.
Nam quid ego vobis referam sae-
vissimas, quas passa est Roma-
norum tempore procellas? quid
frequentes Barbarorum incur-
sus? quid Wandalicam rabiem,
Arrianam perfidiam, ac crude-
lissimam tot annorum Arabicam
dominationem? Certè nullus est

qui non videat, nemo qui non miretur, ni media in luce caecutire velit, invictum maiorum nostrorum animi robur, sacerdotalem constantiam, indefessam Episcoporum curam, et vigilantiam tanta cum maiestate, et gravitate coniunctam; ut in medio grassantis persecutionis incendio, et vel ante ipsas sacrilegas hostium aras, igne, ferrôque obarmatas serenâ facie, intrepidô vultu sese tamquam firmissimum pro domo Dei propugnaculum opponerent, ut oves sibi creditas à serpenti malo liberarent, quin umquam interea destiterint gregem dominicum verbô, et doctrinâ pascere, Sacerdotum comitia inire, sacra Concilia celebrare, et optimis legibus, ac sanctissimis institutis christianum populum

confirmare , ac defendere , ut velut strenui sacrae militiae asseclae , invictissimi Christi athletae , vel errorum monstra debellarent , ferinamque tyrannorum rabiem in ovium mansuetudinem converterent , vel certè in tam glorioso agone , vitam et sanguinem pro Christi nomine profundere liceret .

Huius rei tam omnibus notae , et perspicuae testes advoco septem illa candelabra aurea , lucentia ante Dominum , fortissimos dico Martyres , Sanctissimos Confessores in aedificationem corporis Christi in Hispaniam missos , Apostolorum Discipulos , et successores ; Torquatum , Ctesiphontem , Secundum , Indaletium , Cecilium , Exichium , et Euphrasium , qui primi omnium post Magnum Jacobum Hispaniam

nostram illustrarunt ; et fortiter pro sanctissima fide, datô capite, gratissima coelo victima, cecidêre. In quot, et quantam praeclara ista divini seminis germina sobolem excreverint, quot multiplicatos fructus ediderint, beatorum agmina Martyrum protestantur, qui praedecessorum aemuli triumphorum, Hispaniam nostram multô suô sanguine coruscant, orbe totô, coelôque pulcherrimam, et celeberrimam reddidêre. Hos inter, quos sigillatim recensere non vacat, eminet tamquam fulgentissimum sidus, clarissimumque Iberiae nostrae decus, Sanctissimus Rex noster Hermenegildus, cuius radiantibus fulgoribus longè, latèque splendidius affulsit nobis regale Christi vexillum, modò candidum, modò tam

pretiosò sui sanguinis cruore purpureum. Nostis et vos, Ill.^{mi} Praesules, Amplis.^{mi} PP., eximium sui pectoris robur, invictam fidem, et constantiam, qua regale caput iniquo ferro praecidendum obtulit: nostis, et mecum ipso tanti Martyris trophaeum, et singularem virtutem admiramini; sed cessit illi in theatrum honoris feralis palestra, nec solùm quia in coelo meliori diademate redimitus inter Beatorum agmina exultat; sed quia piissimus Rex Reccaredus fraternò suò sanguine, et exemplò impulsus, et ad meliorem frugem conversus, cunctam Gothorum gentem Arrianam haeresim relinquere, et adiurare coegit, quo factum est, ut omnium Regum primus Catholicam fidem in Hispaniam

invexerit, ac regia in sede collocaverit; cuius eximii facti tanta extitit in universa Ecclesia Catholica laetitia, et exultatio, ut omnium gentium linguis, et plausibus celebraretur.

Huius praeclarissimi Regis qualis, et quantus deinceps fuerit Catholicae Religionis propagandae zelus, qualis tuendae fidei ardor, argumento est, quod nullum in suo regno militare permetteret, qui regni Dei hostis existere per haereticam pravitatem non timeret. Plurima alia dedit clarissimus Princeps eximiae pietatis, ac sapientiae singularis argumenta, praecipue in gravissima allocutione ad PP. Concilii III Toletani suo iussu indicti, et congregati, in qua adeo copiose, et accurate disseruit de ordine

cānonicō in pristinum revocando, de Ecclesiastici coetus decore promovendo, deque Ecclesiae nostrae Disciplina instauranda, quae temporum iniuria obsoluerat; ut non minus optimi, et clarissimi Principis officium, quam sanctissimi, et vigilantissimi Pastoris munus exercere videretur. Huius religiosissimi Principis voluntati dicto obedientes Concilii PP., incredibile dictu est, quae animi alacritate, quantā solertia, et industriā Episcopi, Concilia deinceps celebrata, et viri religiosi benemulti, ubique per Hispaniam studiō amplificandae religionis accensi elaboraverint in Arrianae haereseos reliquiis extirpandis, in Catholica fide stabilienda, moribus reformandis, antiquorum codicum labe expurgan-

da, et ipsis ad sacrorum cano-
 num instituta, et sanctiones revo-
 candis; inter quos egregiam na-
 varunt operam Antistites prae-
 stantissimi, et sacri DD., non
 minus doctrinâ, quam sanctitate
 illustres: Zeno, Episcopus His-
 palensis, Profuturus Bracaren-
 sis, Pacianus Barcinonensis,
 Osius, Eulogius, Montanus, Eu-
 geniï, Iuliani, Martinus Du-
 miensis, Itaciï, Leander, Fulgen-
 tius, Isidorus, Massona, Brau-
 lius, Ildephonsus, Innocentius,
 Apringius, Maximus, Severus,
 Ioannes, Eutropius, et plurimi
 alii, quorum operâ, et studiô an-
 tiquissimi nostri codices in melio-
 rem formam digesti, mendis, et er-
 roribus expurgatis, adiunctis po-
 steriorum Conciliorum decretis, et
 Synodicis Summorum Pontificum

epistolis, ut nihil fere desiderari ultra videatur, quò ditior, ac copiosior prae omnibus aliis haec nostra Hispana Collectio in lucem prædeat.

Et ut sua cuique laus pro meritis habeatur libenter fatemur, praecipuas in tam egregio opere partes Magno Hispaniarum Doctori Isidoro deberi; qui sicut inter caeteros id generis scriptores doctrinâ, et eruditione plurimum praestat; ita in hac nostra Collectione denuo, ut ita dicam, recudenda, reformanda, et cum antiquissimis exemplaribus comparanda, et expolienda plus omnibus laboravit. Ex quibus liquido fit, per summam iniuriam attributas olim fuisse Ecclesiae Hispanae falsi Isidori Decretales, quas adeo illa non probavit, aut admisit um-

quam, ut ne notus quidem ei fuerit apocriphus ille codex, qui larvato tamen Hispanae Collectionis nomine reliquas Occidentis Ecclesias occupavit; ut vel ipsum Gratianum in sui Codicis compositione deceperit.

Vidistis iam Ill.^{mi} Praesules, Vigilantissimi animarum Pastores, et quotquot ex omni Ecclesiastici ordinis coetu Hispaniarum Ecclesiam regitis, vidistis iam fere ab incunabulis Christianae Religionis Ecclesiam nostram, sicut novam Ierusalem de coelo descendentem super fundamentum Apostolorum, et Prophetarum aedificatam, et instar coelestis sapientiae domum septem columnis innixam, tantâ morum doctrinâ, et sanctitate constitutam, ut multis licet calamitatibus oppressam,

*nulla unquam, nec paganorum
 potentia, nec haereticorum perfidia,
 nec vesana maurorum impietas à
 suscepta semel fide dimovere
 potuerit; adeo, ut vel ex hoc
 impletum censeatur divinum illud
 oraculum: Portae inferi non prae-
 valebunt adversus eam. Quin vel
 in ipso maximarum tribulationum
 conflictu à Capite suo edocta: non
 timere eos, qui occidunt corpus,
 animam autem non possunt occi-
 dere, crescente pugnâ, crevit et
 ipsi novum robur; crevit et suo-
 rum militum novus pugnandi ar-
 dor, qui talibus armis instructi,
 et clypeo fidei muniti, tot trium-
 phos, et coronas de hostibus re-
 portarunt, quot cruenta cum ipsis
 certamina iniere. Post diuturnum
 autem cum hostibus bellum, ex-
 pletis longis noctibus infidelitatis,*

et depulsâ errorum caligine clarissimorum DD. splendidiori lumine refulgens, sicut sol inter nebulas gloriae, sacratô fidei calore ita exardescere coepit, ut et ad Concilium Tridentinum eruditissimos in omni scientiarum genere sacros Antistites, et clarissimos DD. misserit, et ad Novi Orbis partes Apostolicos Missionarios, qui in ignotis illis regionibus Christianam fidem disseminarunt, et multô suorum sanguine, purpureum, et foecundum illud solum reddidêre.

Laetare igitur sorte tuâ, tot, tantorumque fidei Pugilum foecunda parens, alma Hispaniensis Ecclesia. ;O quot hactenus Machabaeos, Sanctissimos Pontifices, Illustres Confessores, et viros, sapientiâ, et virtute claros

**

Christo, et coelo peperisti! Qui non iam ex prophano Troianorum equo prodire, sed ex sanctissimo Apostolorum Collegio, à quibus maiores nostri christianam fidem didicerunt, quae sacrò evangelizantium praeconiò in nostra Hispania disseminata, et sacratò coelestis gratiae rore superfussa, mirum quot multiplicatos fructus ediderit; quae deinceps in Sanctorum comitiis exposita, Conciliorum decretis roborata, et in canones distributa, in antiquissimis nostris codicibus digesta legitur; quae omnia in hac nostra Collectione, velut in celebri illa turri Davida conclusa, fusiùs, et uberiùs relata invenietis; quam Augustissimi Regis nostri CAROLI IV mandatò (cui nihil est Religione charius) nomini vestro inscribi-

mus; vobis tanti operis verè Patronis, dicamus, consecramusque, utpote qui earumdem ecclesiarum incliti Moderatores existitis, et praedecessorum vestrorum, ad quos propriùs egregius iste labor spectat, personas dignissimè sustinetis: agite ergo iam, Ill.^{mi} Praesules, et pro eo, quo estis in Regem nostrum amore, et observantiâ perficite, ne quid in posterum detrimenti capiant pretiosa ista, et domestica sacrae antiquitatis monumenta, sed ut sarta tecta non solùm quae ad dogma, sed quae ad cultum, liturgiam, et disciplinam spectant, ab omni temporis iniuriâ, et hominum inertîâ, et malevolentîâ, conserventur, et extent. Quo item fiet, ut antiquonovis illis reformatoribus silentium imponatis, qui ad

sacram nos quotidie antiquitatem provocantes, collapsae, ut ipsi aiunt, Ecclesiasticae Disciplinae instaurationem praetendunt, quin ullam in re tanta Ecclesiae auctoritatem agnoscant.

Accipite ergo eam, tamquam pretiosum de manu religiosissimi, ac Catholici Regis nostri pignus, cuius eximia in Ecclesiam pietas, et singularis observantia à maioribus haereditario iure transmissa, in id unum potissimum incumbit, ut Hispaniarum Ecclesia, quae ipsi amor est, ac delitiae, pristinam dignitatem, splendorem, et nominis celebritatem, ac sanctitatem acquirat, quò populi sibi subiecti, et Deo, et Ecclesiae, et sibi, et Principibus obedientes terrenam, atque immortalem felicitatem assequantur.

Ipsius ergo auspiciis huius operis illustrationem, adiunctis notis, et correctionibus suscepimus; consiliô, et suassione extremam manum apposuimus, ac demùm regiô suô iussu nomini vestro nuncupamus. Nobis aliud non superest, nisi vos iterum, iterumque gratulari de eximia erga vos amantissimi Regis nostri benevolentia in huius operis Dedicatone, et ut hunc nostrum qualemcumque conatum, studium, et laborem in hac Collectione exornanda, et edenda aequi, bonique consulatis. Dabam Mantuae Carpent. VIII Kalendas Septembris ann. à N. C. MDCCXCVIII.

..... Sciant igitur Sacerdotes Scripturas Sanctas, et Canones, ut omne opus eorum in praedicatione, et doctrina consistat, atque aedificent cunctos, tam fidei scientiâ, quàm operum disciplinâ. Conc. Tolet. IV. Can. XXV.

INDICE DE LO CONTENIDO.

PARTE I.

COLECCION GÓTICA.

<i>D</i> edicatoria al Rey N. S.....	III
<i>I</i> ntroduccion.....	VII
<i>P</i> ortada de la Coleccion Gótica.....	XV
<i>M</i> uestra de letra del Códice Vigilano y de sus pinturas.....	XVIII
<i>D</i> edicatoria Latina á la Iglesia Espa- ñola.....	XXI
§. I. Códigos que existen de esta Colec- cion.....	I
§. II. Orígen y progresos de la Coleccion Española.....	10
§. III. En qué tiempo se hizo, y quién fué su autor.....	22
§. IV. Documentos contenidos en ella en su último estado.....	38
§. V. Que nuestra Iglesia no conoció otra Coleccion; y qué es lo que tomó de ella Isidoro para llamar Española la suya.....	79

PARTE II.

COLECCION ARABE.

<i>Portada de esta Coleccion.....</i>	<i>pag. 91</i>
<i>§. I. Noticia del Códice Arabe.....</i>	<i>93</i>
<i>§. II. Contenido de este Códice.....</i>	<i>108</i>
<i>§. III. En qué tiempo pudo componerse esta Coleccion, y quién fuese su autor.</i>	<i>133</i>
<i>§. IV. Mérito de nuestras Colecciones, y utilidad de su publicacion.....</i>	<i>152</i>



PARTE PRIMERA.

NOTICIA DE LA COLECCION GÓTICA.

§. I.

Códices que existen de ella.



El crecido número de Códigos de la Coleccion Canónica Española que tuvo nuestra Iglesia en otros tiempos, se conocerá reflexionando, que una repentina irrupcion de exércitos Mahometanos que á manera de torrente inundáron la patria, destruyendo en el

▲

primer furor de sus rápidas conquistas quanto encontraban, no impidió que el zelo de nuestros Obispos, prófugos y perseguidos por todas partes, salvase del incendio, entre otras preciosidades, algunos exemplares de aquellos respetables libros. El Presbítero Vicente, autor del Código Árábigo, nos asegura que para componerle, ó sea traducirle, reconoció y coleccionó otros muchos Códigos en el siglo XI, quando una gran parte de la nacion sufría el yugo Mahometano.

Por el mismo tiempo vemos escritos los Góticos que vamos á publicar, y siendo copia de los que existían despues de las calamidades de la irrupcion, es visto que ántes de ella no habria Iglesia que no poseyese un exemplar de su preciosa Coleccion, lo que se confirma observando la instruccion canónica con que se presentaban nuestros Prelados y sus Vicarios en los Concilios, y el repetido encargo que se hace en ellos para que todos los Eclesiásticos estudiasen las reglas y decretos conciliares: encargo que seria ilusorio, si no hubiese abundante copia de libros en que hacer aquel estudio. Así florecia en aquellos mas felices siglos de nuestra Iglesia la ciencia canónica y disciplina eclesiástica mas pura,

quando cada individuo del Clero era un verdadero canonista, que debia saber las reglas de su oficio, como todos los demas procuran estudiar las de su respectiva profesion. Es verdad que aquel estudio era mas fácil y sencillo quando solo se leian los cánones en su misma fuente, sin los abultados comentarios que le hicieron despues una ciencia difusa y complicada, que ocupa la vida del hombre mas estudioso solo para discernir lo que hay en ella de cierto y auténtico, y lo que hay de apócrifo y fingido.

Es tambien de creer que aun durante la opresion Mahometana se hicieron muchas copias de nuestra Coleccion; pues no obstante la inquietud y alteraciones que causaba una continua guerra, ya extendiendo los límites de los Christianos, ya reduciéndolos, han llegado á nuestro tiempo varios exemplares escritos en aquellos siglos. En el Real Monasterio del Escorial perecieron el Lucense y el Hispalense por el fatal incendio de 7 de Junio de 1761; pero su pérdida, aunque sensible, no perjudica á la integridad de la Coleccion que publicamos: tenemos puntuales y seguras noticias de las piezas que contenian, por los índices que conservamos, y debemos principalmente

al cuidado y diligencia del Sr. D. Juan Bautista Perez, y de Juan Vazquez del Marmol, cuyas Memorias ha publicado el R.^{mo} Risco, digno continuador del R.^{mo} Florez en su admirable obra de la España sagrada. Por ellas sabemos, que con los Códigos que tenemos á la vista, nada falta para publicar íntegro el Lucense que perdimos, y también nos consta que no es fundada la mayor antigüedad que aquellos sabios le atribuyéron por hallarle muy maltratado; pues contiene, como ya lo advirtió el erudito Andres Burriel, un Concilio Compostelano del año de 1031; y siendo precisamente escrito aquel Código despues de la celebracion de este Concilio, no puede disputar la antigüedad á los demas que son indubitablemente del siglo X, y ménos al Hispalense que se escribió en el año 11 del mismo.

El magnífico Código Alveldense ó Vigilano, que en Mayo último cumplió 822 años, pues se acabó de escribir en aquel mes año de 976, es por todos títulos el mas digno de admiracion por la limpieza y hermosura de su letra, y por la suma prolixidad con que le adornó su escritor Vigila, Monge del Monasterio de Alvelda, con muchas pinturas pri-

morosamente iluminadas, y aunque de tosco dibuxo, no carecen de artificio bastante ingenioso para unos siglos en que se hallaban las artes tan atrasadas, siendo muy particular la hermosura que conserva el dorado y colorido de las pinturas y letras mayúsculas, como todo el gran pergamino en que se escribió.

Igual á este es el llamado Emilianense que se trasladó del Monasterio de San Millan de la Cogulla al del Escorial. Contiene algun documento que falta en el Vigilano, como la Homilía de San Leandro en el Concilio tercero Toledano, y otras algunas cosas; pero aunque se conoce ser copia el uno del otro hasta en las pinturas, no fué su escritor el Presbítero Velasco tan exácto como Vigila en el método y órden para la colocacion de los documentos. Este es el Código que describe el Sr. Loaisa con el nombre equivocado de Hispalense, que fué muy diverso, perteneció al Sr. Ayala Valentino, y pereció en el incendio del Escorial, como se ha dicho: le llama mas moderno que el Vigilano, sin embargo de suponerle escrito catorce años ántes, esto es, en 962, cuya fecha tenemos por muy dudosa, y solo consta por una nota de letra moderna que se halla repetida en la

primera hoja, supliendo sin duda los caracteres Góticos que se leerian dificilmente quando se puso la nota, y hoy no se perciben, aunque todo lo restante del libro se halla tan bien conservado como el Vigilano: creemos que se escribió en el año de 994 segun se percibe al fin.

De otros quatro Códigos, propios tambien de la Real Biblioteca del Escorial y reconocidos en esta de Madrid, no podemos dar razon tan puntual, porque carecen de principio y fin; pero son indubitablemente pertenecientes á nuestra Coleccion por lo que contienen, y se han tenido presentes para notar las variantes.

Tampoco podemos citar la fecha ni el autor de otro Código en pergamino menor que fué del Sr. Loaisa, y se trasladó del Convento de San Vicente de PP. Dominicos de Plasencia á esta Real Biblioteca; pues aunque se halla bien conservado y contiene nuestra Coleccion, no tuvo su escritor el cuidado de perpetuar su memoria. El Sr. Loaisa le llama *Codex pervetustus*, y el carácter de su letra Gótica no contradice su antigüedad, igual al Vigilano y Emilianense.

La Santa Iglesia de Toledo tiene otros dos

Códigos de la misma Coleccion, y ambos del siglo XI, íntegros, correctos, y bien conservados, reconocidos últimamente, y en parte copiados por el P. Burriel, cuyos apuntamientos tenemos á la vista, como tambien los que hizo sobre otros dos Códigos de las Iglesias de Gerona y de Urgel, y se hacen diligencias para descubrir el que cita de la Iglesia de Córdoba en su carta á D. Pedro de Castro. El Sr. Marca, Arzobispo de Paris, descubrió otros dos Códigos en el Monasterio de Ripoll en Cataluña, y en parte disfrutó, aunque con equivocaciones muy substanciales, como se demostrará en su lugar.

Otro de estos Códigos existe en Viena de Austria adonde fué trasladado de Milan, y se espera noticia puntual de su contenido para hacer de ella el uso que convenga, aunque la uniformidad que se nota en los que tenemos presentes hace creer que aquel no añadirá particularidad notable; pero nada debe omitirse en las obras de esta consideracion, y por lo mismo se han examinado tambien otros Códigos en que se advierten fragmentos de la misma Coleccion, que por ser algunos de letra moderna posterior al siglo XIV, prueban mejor que permaneció largo tiempo

la estimacion que se hacia de los antiguos originales Góticos.

Entre las obras que se han publicado en otros países relativas á Colecciones Canónicas, hallamos admirables noticias que relevan el mérito de las nuestras, ya porque descubrimos nuevos Códigos de ellas que salieron de España, ó ya porque, cotejadas con las que han salido á luz de otras Iglesias del Occidente, resulta lo primero: que la Coleccion Española es distinta de todas, y lo segundo que es de las mas antiguas, mas copiosa, y sobre todo mas pura. Los eruditos hermanos Balerines nos dan noticia de quatro Códigos de nuestra Coleccion que descubriéron en Italia, y disfrutáron para su apreciable edicion de las Epístolas de San Leon, y hacen ver al mismo tiempo con la erudicion y crítica que acompaña sus escritos, que igualmente nos pertenecen en su origen los Códigos que reconocieron en Francia Quesnel, Balucio y Coustant, aunque viciados con adiciones y correcciones arbitrarias.

De esta observacion resulta el descubrimiento de otras verdades muy interesantes á la Iglesia Española, que su misma Coleccion saliendo al público, manifestará de un modo

convincente; pero entre tanto debe tenerse entendido, que Isidoro Mercator y su Coleccion quedan enteramente despojados del traje Español con que procuráron disfrazarse, añadiendo á las pruebas de su impostura la de que para componer su obra no tuvo presente ningun Código de la Coleccion pura Española que publicamos, sino de los viciados en Francia por algun otro Isidoro, aunque las imposturas y voluntarias adiciones de este exceden en número y malignidad á las anteriores, y solo pueden ser bien conocidas poniendo á la vista del orbe literario la verdadera Coleccion que aquel insigne falsario fingió publicar.

Á la pureza y autenticidad de nuestros venerables Códigos deberá recurrirse para poder distinguir lo verdadero de lo falso, no solo en Isidoro, sino en quantas Colecciones se conocen en la Iglesia Occidental posteriores á la de Dionisio. Á ellas recurrió Roma para la correccion de Graciano, aunque ciñéndose sin razon á los Concilios Españoles, y á los mismos han apelado posteriormente los Balerines para corregir á Quesnel, y publicar las Epístolas de San Leon; y por todo con los autorizados documentos referidos de nues-

tras antigüedades eclesiásticas podemos lisonjearnos de que la Iglesia de España presentará al mundo la Coleccion Canónica mas completa , mas metódica y mas pura que quantas se han publicado hasta el presente. Sin embargo, como no es la ambicion de gloria la que promueve esta empresa , nada nos interesa tanto como el que las personas instruidas en estas materias, y los poseedores de documentos que puedan ilustrarlas nos suministren sus luces y noticias , de las que usaremos gustosos en obsequio de la causa pública , confesándonos deudores de ellas á los que tengan la bondad de comunicarlas.

§. II.

Orígen y progresos de la Coleccion Española.

Para que nuestra Coleccion Canónica adquiriese la perfeccion con que se nos presenta en los citados Códices , fué preciso que pasasen algunos siglos , como se advierte por la época de los Concilios , Epístolas y opúsculos que contiene; pero es constante que desde el establecimiento de la religion en estas regio-

nes se fuéron agregando á los libros sagrados los pocos escritos que en aquellos tiempos se publicáron sobre la misma, supliendo la comunicacion íntima y freqüente que mantenian los Christianos esparcidos por todas partes, la falta de Concilios que no podian celebrar durante las persecuciones. Por medio de aquella correspondencia se hacian comunes á toda la Iglesia universal las cartas y respuestas en casos dudosos de los primeros Padres de ella, y se conservaba pura la tradicion, inalterable la fe, y uniforme la disciplina.

Sobre estos fundamentos se construyó nuestra Colección progresivamente luego que la paz de Constantino permitió la celebracion de Concilios, aunque los Obispos Españoles no esperáron á que del todo serenase la tempestad para congregarse en Elvira, y establecer tantos y tan admirables cánones como nos dexáron en aquel primer Concilio. Poco tiempo despues aumentáron su Coleccion con los decretos del Niceno y Sardicense, que sin duda traxo á España el grande Osio con los cánones del Ancyrano, Neocesariense y Laodicense, que precediéron al Niceno; y de los que se celebráron en el Oriente ántes que el Sardicense. El Papa Siricio escribia á fines del

siglo IV á Himerio Tarraconense (ó como le llaman nuestros Códigos Eumerio), *que á ningun Sacerdote era lícito ignorar los cánones, ni los estatutos de la Silla Apostólica;* y como este conocimiento no podia adquirirse sin el estudio, es indubitable que habia Códigos en que se conservaban, es decir, que tenemos Coleccion Canónica en el siglo IV con los documentos que en aquel tiempo podia tener.

En el último año del mismo siglo nos hace conocer el Concilio primero Toledano, que no ignoraban nuestros Obispos los cánones Nicenos; pues mandáron que se observase lo que disponian sobre el modo de ordenar los Clérigos, y la misma determinacion indica que ya se tenia noticia en España de otros cánones sobre la misma materia, que serian sin duda de los Concilios primeros de Cartago y de los Galicanos, Arelatense, Valentino y Taurinense ó Tauritano que se hallan en nuestros Códigos mas antiguos; y en vista de los decretos de todos, acordáron los PP. Toledanos, á propuesta de Patruino su Presidente, *que se guardase lo dispuesto por el Niceno sin separarse de sus estatutos.* En el Concilio de Zaragoza, celebrado el año

de 8o del mismo siglo IV, tenemos otra mayor prueba de la prontitud con que se conociéron en nuestra Iglesia los cánones que acababa de formar la Griega; pues se insertó el quinto de los Nicenos casi literalmente en nuestro Concilio, *para que ningun Obispo pudiese recibir al Clérigo ó lego separado por otro de la comunión.*

Si fuese del caso multiplicar textos en confirmacion de esta verdad, podriamos sin fatiga citar quantos Concilios se celebráron en España por aquellos tiempos; pues no hay uno de sus decretos que no manifieste la mayor instruccion canónica de los Obispos, y el gran conocimiento que tenian de todas las disposiciones conciliares que habian precedido, particularmente de los Griegos, Africanos y Franceses, cuyo conocimiento, como se ha dicho, no podia adquirirse sin Códigos, en que sucesivamente se copiaban los Concilios y decretales conforme se publicaban, reservándose no obstante nuestra Iglesia la santa libertad de no dar lugar en su Coleccion á los que creia no ser conformes á su disciplina, de cuya prudente circunspeccion daremos pruebas en otra parte, bastando por ahora observar la fórmula con que subscribian fre-

qüentemente los Obispos á las nuevas disposiciones: *salva auctoritate priscorum canonum*; expresion que al mismo tiempo que demuestra la firmeza en retener la doctrina y disciplina antigua, acredita el conocimiento de los cánones anteriores.

Esto bastaria para confesar á nuestra Iglesia el particular estudio que hizo desde su establecimiento en reunir en un cuerpo todas las leyes pertenecientes á su doctrina y gobierno para hacerlas conocer y observar; pero en sus mismos Concilios hallamos muy antigua y expresa noticia de Coleccion Canónica y Códigos que contenian los decretos conciliares; y si acaso no se insertáron desde luego en ellos las cartas y decisiones pontificias ántes que pudiese tomarlas de la Coleccion de Dionisio, es bien cierto á lo ménos que se conserváron religiosamente las dirigidas á España, y se incluyéron despues en la Coleccion de Cánones, aunque en cuerpo separado, imitando solo en esto la de Dionisio, y tomando de la suya las que no teniamos ántes. El capítulo primero del Valetano ó Valentino empieza por estas palabras: *Dum de Ecclesiastica regula tractaremus, antiquos Canones relegentes*. El Concilio Tole-

dano II en el prefacio dispone, *que si despues de leidos los antiguos decretos se echase ménos alguna cosa, se establezca salubri tractatu, ac diligenti consideratione*: y el primero Bracarense encarga que nadie se atreva á quebrantar los preceptos de los antiguos cánones *que se habian leído en el Concilio*. Lo mismo se repite en el Toledano III, recomendando igualmente las Cartas Sinódicas de los Romanos Pontífices; y el IV prescribe el modo solemne con que debia leerse el Código: *Diaconus alba indutus Codicem Canonum in medio proferens, capitula de Conciliis agendis pronuntiet*.

Por estas frecuentes expresiones de nuestros primeros Concilios creyeron con razon el Cardenal Aguirre, D. Domingo Lopez de la Barrera, Cayetano Cenni, y quantos han hecho algun estudio en la materia, que nuestra Iglesia muy de antiguo tuvo Coleccion Canónica para su gobierno; pero sobre determinar qual fuese esta, se ha variado mucho, y con poco fundamento para establecer algunas opiniones. Justelo creyó que el Código de que se hace mencion en el Concilio Bracarense citado era el mismo que él publicó con el título harto impropio de *Codex universae*

Ecclesiae, y el Sr. de Marca con Balucio atribuye á San Leon la Coleccion Española que descubrió en los dos Códigos del Monasterio de Ripoll, cuyas opiniones impugnáron con sólidas razones Coustant, los Balerines, y últimamente Barrera en su tratado de *Antiquo Canonum Codice Ecclesiae Hispanae*, que publicó en Roma contra Cayetano Cenni. Este, haciendo gran mérito de publicar como inédito el Indice ó Instituta que dió á conocer mucho ántes el Sr. Aguirre, le revistió con el magnífico título de *Código antiquísimo de la Iglesia Española*, atribuyéndole á San Isidoro; y no es lo uno ni lo otro, como se manifestará en la segunda parte de este prospecto.

Estas opiniones en extrangeros, que no tuvieron presentes nuestros Códigos, ó no los examináron despacio, no merecen la mayor atencion; pero es muy notable la que establece el P. Burriel én su carta á D. Pedro de Castro despues de haber hecho tan prolixo estudio en los citados Códigos y demas antiqüedades eclesiásticas: estudio, que con sus doctas reflexiones sobre cada uno de estos puntos, perpetuará su memoria por lo que las ilustra; y por lo mismo sentimos la precision

de separarnos de su dictámen, aunque á ello nos obligue el amor á la verdad. Es con efecto muy digno de reparo, que para decir (como es cierto) que nuestra Coleccion Canónica, qual hoy exíste en los Códigos Góticos, no es la que se tuvo presente en el cánon primero del Concilio Toledano III, añadiese que allí *se aludió sin duda á la pequeña Coleccion de Dionisio*. No es imposible, aunque sí muy difícil, que al fin del siglo VI se conociese en España una Coleccion que probablemente se hizo en Roma á mediados del mismo ó poco ántes; pero no fundamos sobre esta dificultad nuestra impugnacion. La memoria que se hace en el Toledano III de un Código Canónico, se habia hecho ántes expresamente en los dos Bracarenses, y en el Valletano; y por lo que dexamos dicho se convence que los Concilios anteriores, incluso el primero Toledano celebrado el año de 400, tuviéron presente una Coleccion, y no hallamos causa justa para que precisados á confesar que esta era peculiar de la Iglesia Española, se atribuya á Dionisio la que reconoció el Toledano III.

Diez y siete años ántes, ó quince segun otras datas, se tuvo el Concilio Bracarense II

presidido por San Martin: por la Alocucion del Santo en el exordio se manifiesta, que para establecer nuevos decretos se leyeron, no solo los que hizo el anterior Concilio del mismo Braga, sino los antiguos estatutos de los PP., y particularmente hace mencion de los Nicenos, Constantinopolitanos, Efesinos y Calcedonenses; y añade: *tum adlato libro¹ haec ex eadem Epistola (Apostoli Petri) recitata sunt.* Parece despues por la carta del mismo San Martin á Nitigio, Obispo de Lugo, que la version de los cánones Griegos que contenia aquel libro parecia obscura para los mas simples, y se propone aclararlos, *et ea quae ad scribtores sunt inmutata simplicius et emendatius restaurem.* Si en el Concilio III de Toledo se tuvo ya presente la Coleccion de Dionisio, como quiere el P. Buriel, no podia ignorarla el Bracarense, que fué casi contemporáneo; y si la hubiese conocido, no tendria razon San Martin para quejarse de la obscuridad de la version de los cánones Griegos, ni para tomarse el trabajo de aclararlos con la nueva interpretacion; pues nadie ha negado el mérito de la de Dionisio, y es-

1 Así está en el Vigilano, y del mismo son tomadas otras palabras que aquí citamos sin alterar su estilo.

ta se hubiera adoptado en nuestra nueva Coleccion formalizada en el siglo VII, segun hoy la tenemos, si en el anterior la hubiese admitido y autorizado un Concilio tan célebre como el III. Es, pues, fuera de toda duda, que en este y en todos los demas que hacen mencion de Código, se aludió á la Coleccion propia de nuestra Iglesia formada progresivamente, como queda dicho, y este es el mismo Código que, segun su primitivo estado, llegó al tiempo del Concilio IV Tolentino, y sirvió como de fundamento para ampliar y dar nueva forma á los Códigos que publicamos, transmitiendo á ellos la antigua version de los cánones Griegos sin admitir la de Dionisio, aunque ya fuese en aquel tiempo conocida en España: observacion que bien considerada prueba por sí sola, sin el testimonio de los citados Concilios, que nuestra Iglesia tenia en el siglo VI una Coleccion Canónica tan antigua y autorizada con el uso, que no decayó de su estimacion por la publicacion de la de Dionisio. De otro modo ¿cómo pudiera nuestra Iglesia haber conservado la version antiquísima de los Concilios Griegos que vemos hoy en sus Códices?

Las novedades en la disciplina, y algunos

abusos en los ritos eclesiásticos, particularmente en la administracion de sacramentos, de que se lamentan los PP. de aquel Concilio y aun el Católico Recaredo, diéron motivo para que en la mayor parte de sus cánones se estableciese el remedio contra ellos, ó mas bien se recordase y mandase observar lo que prescribian los antiguos decretos sobre cada uno de aquellos puntos. La misma relaxacion é ignorancia que allí se insinúa da manifiestos indicios de que el Concilio conoció la necesidad de alguna reforma en los Códigos de los cánones, que por el descuido de los copiantes, y por sugeriones de los Arrianos, estarian viciados, confusos y poco acordes en algunas materias; pues aquellos Prelados reprehenden expresamente, entre otras cosas, la poca uniformidad que se advertia en el modo de administrar el Bautismo y conferir las Ordenes, y en la celebracion de la Pascua, como en casi todos los ritos eclesiásticos, segun se manifiesta leyendo sus decretos, y se colige tambien del canon primero del anterior Concilio, que al mismo tiempo de mandar que *maneant in suo vigore Conciliorum omnium constituta simul et Synodicae Sanctorum Praesulum Romanorum Epistolae*, se quejan los PP.

de que en algunas Iglesias no se observaba el orden establecido por los cánones: *quia in nonnullis, vel haeresis, vel gentilitatis necessitate Canonicus praetermissus est ordo.....*

Á estos males pasajeros, que no deben extrañarse despues del dominio del Arrianismo, acudió muy pronto la vigilancia pastoral de nuestros Obispos luego que la conversion del piadoso Recaredo y de su corte le hizo el mas zeloso protector de la Iglesia. Reformáron la disciplina restituyéndola á su antigua pureza con los admirables cánones que hicieron en aquel Concilio; y para facilitar su estudio y asegurar su observancia, reunieron en un Códice, con nuevo método, todos los sagrados estatutos que habian regido en ella, separando lo que el abuso, la ignorancia y la malicia pudiese haber introducido; en una palabra, purificáron su antigua Coleccion Canónica, la formalizáron y aumentáron en el modo que la tenemos en nuestros Códigos Góticos mas antiguos, como son los de Ripoll, y otros que no incluyen documento posterior al Concilio IV Toledano.

§. III.

*En qué tiempo se hizo la Colección Española,
y quién fué su autor.*

Por lo que se ha dicho puede formar juicio el lector de que para proceder en la materia, sin la confusión con que se ha tratado hasta ahora, sobre la antigüedad y autor de nuestra Colección, es indispensable distinguir las cosas y los tiempos. No debe confundirse la Colección, qual se presenta en los Códices Góticos que publicamos, con la que usó la Iglesia de España hasta el Concilio IV Toledano; pero tambien es preciso tener presente que no es substancial la diferencia entre las dos, y que solo consiste en el método y orden distinto que se observó en la composición de la última. Igualmente se ha de distinguir esta, para tratar de su época, y del autor de la Instituta ó *Excerpta Canonum* que publicó como Índice el Sr. Aguirre, aunque se halla al principio de la gran Colección en los Códices Góticos como si fuese parte de ella. Y últimamente la célebre Prefación, atribuida por Graciano y por otros á San Isidoro, trun-

cada y falsificada por Mercator, y restituida á su texto genuino por el Sr. de Marca, que la tomó de nuestros Códigos de Ripoll, se ha de considerar como agena de aquella Instituta ó Indice, y propia de la Coleccion grande de Concilios y Decretales.

Sobre estos supuestos, cuya verdad se irá confirmando en el discurso de este pequeño escrito, convenimos con la moderna opinion de que nuestra Coleccion al principio no tuvo autor determinado, sino que fué el resultado de aquellas agregaciones, que sucesivamente se hacian de los nuevos Concilios en los Códigos que tenia cada Iglesia, por los Cartofilacios ó Guardas de archivos. Tenemos, pues, por muy juiciosa y fundada esta opinion, si se aplica solamente á la primitiva Coleccion anterior al IV de Toledo mencionada en casi todos nuestros Concilios; pero no puede admitirse, hablando de la Coleccion de los Códigos Góticos que tenemos, y se han citado en el §. I. La misma Prefacion de ella, de que se hace cargo el autor de esta opinion, es bastante argumento, sin el exámen de los Códigos, para acreditar hasta la evidencia que esta gran Coleccion tuvo autor determinado. Trata del método que se propone seguir; hace su plan

y distribucion de la obra que emprende, y habla en todo como un hombre resuelto á hacer lo que ofrece en su prefacio..... „In principio autem huius voluminis Nicaenam synodum constituimus.....Deinceps diversorum Conciliorum Graecorum ac Latinorum, si ve quae antea, sive quae postmodum facta sunt, sub ordine numerorum, ac temporum, capitulis suis distincta sub hujus voluminis aspectu locavimus, subiicientes etiam decreta praesulum Romanorum..... quatenus Ecclesiastici ordinis disciplina in unum á nobis coacta, atque digesta.” Semejantes expresiones no dan lugar á que se dude que hubo autor que compuso esta Coleccion, y que lo hizo como lo ofreció.

Que no era substancial la diferencia entre aquella antigua Coleccion y la que vamos á publicar, segun la coordinó el autor de la citada Prefacion y existe en los Códigos Góticos, se manifiesta observando que no hay en este Concilio alguno de los anteriores al IV Toledano de que no se haga mencion directa ó indirecta en la primitiva. Este reconocimiento y cotejo, que parecerá impracticable, mediante á no existir ningun Código de ella, puede hacerle el que gustase como lo hemos

hecho, buscando nuestra antigua Colección en nuestros mismos Concilios. Sus decretos aluden ó hacen mencion expresa de los Concilios ya Griegos, ya Africanos, ya Franceses, ó ya de los Españoles anteriores. Esta alusion, insertando muchas veces literalmente aquellos cánones, supone necesariamente mucho estudio en ellos, segun dexamos demostrado; y como á esto se agrega el testimonio de los mismos Concilios, que no permite dudar que en ellos se tenia presente un Código de cánones, será bien legítima y verdadera la consecuencia de que este contenia aquellos mismos Concilios y documentos, cuyos decretos y doctrina citaban y explicaban los PP. aun quando no hiciesen expresa mencion de ellos.

Consiste, pues, la diferencia entre las dos Colecciones, en que la primera era un simple agregado de Concilios Extranjeros y Españoles colocados sin distincion de provincias, y acaso sin órden cronológico; porque segun el tiempo en que se adquirian sus copias se insertaban en los Códigos, y como no era posible que los Cartofilaces de todas las Iglesias fuesen acordes en la colocacion de estos documentos, ni los adquiriesen á un propio tiempo, resultaria forzosamente alguna variedad entre

ellos, que llegando á ser muy substancial por la ignorancia de algunos, y por la malicia de otros tocados de la heregía de Arrio, como expresamente se dice en el capítulo primero del tantas veces citado Concilio III de Toledo, fué preciso impedir en este y en el siguiente los progresos de las novedades introducidas, y dar una nueva forma á los Códigos Canónicos. Estos se compusieron, segun indica la Prefacion, sin orden de tiempo, sino por naciones, Griegos, Africanos, Franceses y Españoles, aunque los de una misma provincia se hallan colocados cronológicamente, excepto el Niceno que por su gran nombre y celebridad es el primero entre los Griegos. Reuniéronse tambien en la segunda parte de la Coleccion las Epístolas Decretales, tomando de la de Dionisio las que no teniamos, y nos conformamos con la opinion del P. Coustant, en que se tuvo presente su Prefacion para formar la que se halla á la cabeza de nuestra Coleccion; pero ni admitimos los cánones apostólicos, ni su version de los Griegos, ni ménos su método en los Africanos, conservando en todo nuestra antigua Coleccion, ménos en las novedades introducidas por los Arrianos.

De esta gran Coleccion, qual la tenemos

en el dia, no fué parte el Índice ó la Instituta, cuya composicion fué sin duda muy posterior, como se demostrará en la segunda Parte, y por lo mismo no debe tenerse presente para la discusion sobre el verdadero autor de aquella. Por no haberlas conocido ni distinguido Cayetano Cenni cometió innumerables yerros en su empeño de sostener que la Coleccion Española es aquel Índice ó Instituta, y que el gran Doctor San Isidoro fué autor de ella. Por la misma causa el gran Cardenal Aguirre tomó la extraordinaria empresa de atribuir al Santo la Coleccion de Isidoro, y defender las Epístolas de los antiguos Papas, aunque las supone posteriormente viciadas. Dando á cada cosa su tiempo y lugar, no parecerá tan repugnante, ni tan improbable, que se crea á San Isidoro autor de nuestra verdadera Coleccion, y apénas hay argumento que no lo confirme de quantos hace el Sr. Aguirre para adjudicarle la de Mercator.

Confesamos con sentimiento que no es demostrable la opinion de que debemos este precioso monumento eclesiástico á la gran sabiduría y santidad de nuestro insigne Arzobispo de Sevilla : el amor á la verdadd exíge esta confesion ; pero no impide que estemos íntima-

mente convencidos de que es obra suya. Nada se opone ya á nuestro dictámen sino el argumento negativo del silencio de San Braulio y San Ildefonso. El estilo bárbaro y pueril de los versos que preceden á los cinco primeros libros del *Excerpta Canonum*, que el Sr. Don Antonio Agustin tuvo por indignos de San Isidoro y de San Julian, nada puede perjudicarnos; porque su composicion fué muy posterior al Santo: y aun creemos que al mismo libro ó Instituta, ni es contra nuestro juicio por la misma causa el que en ella se aleguen cánones de Concilios y Decretales muy posteriores al Santo; pues solo le hacemos autor de la que pudo serlo, esto es, de la Coleccion grande y su Prefacion; á lo que nos mueve principalmente el tiempo en que debió componerse, como observan doctamente los Balerines, que seria entre el Concilio IV de Toledo en 633, y el fallecimiento del Santo Doctor tres años despues. No pudo ser ántes, porque la Coleccion incluye aquel Concilio, y no pasan de allí nuestros mas antiguos Códigos, como son los de Ripoll, el Hispalense que perdimos, uno del Vaticano, y el Vindebonense en Italia, y algunos de los que hay en Francia. Tampoco pudo ordenarse esta Coleccion

despues que murió San Isidoro , porque se sabe por San Braulio que fué su último escrito el de los Orígenes ó Etimologías , en cuyo libro VI , capítulo de *Canonibus Conciliorum* , se halla inserta una gran parte de la Prefacion citada , y como sus mismas palabras manifiestan claramente que fué compuesta para una Coleccion de Concilios en particular , aquellas expresiones *quorum etiam gesta in hoc Corpore condita continentur* , que no son oportunas para el libro de los Orígenes , es evidente que se tomaron de la Prefacion anteriormente dispuesta para la Coleccion Canónica , y que esta se hizo indubitavelmente en la época señalada , esto es , despues del Concilio IV de Toledo , y ántes que San Isidoro escribiese el citado libro.

En prueba de que el Santo no fué autor de la Coleccion ni de su Prefacio , alegan algunos que parece repugnante usar de sus propias palabras , y copiarlas de un escrito para otro , sin advertir que ya lo tenia dicho en otra parte. Es fundado el reparo ; pero mas repugnante es sin duda que San Isidoro pusiese en el libro de los Orígenes una Prefacion hecha para un Código de Concilios , sin cancelar las cláusulas que no tienen la menor

analogía con aquella obra. Parecerá extraño nuestro particular modo de pensar, si decimos que este argumento alegado con frecuencia para no atribuir al Santo la Colección, es precisamente uno de los que mas nos persuaden á que fué obra suya. Supuesta la insinuada repugnancia é inverosimilitud de que San Isidoro incurriese en el descuido de zurrir tan fuera de propósito en su obra de los Orígenes un retazo de tela tan distinta, debemos observar que á su muerte dexó imperfecto aquel escrito, como nos consta por el citado San Braulio. Si el Santo no pudo coordinar ni dar la última mano á aquellos libros, no hay razon para atribuirle un descuido substancial y muy impropio de su gran sabiduría, y será mas conforme á razon hacer autor de él á quien arreglase sus papeles para publicar una obra *que dexó imperfecta por su muerte*. Parece que fué San Braulio; pero no obstante su mucha doctrina, es preciso confesar que no podia tener tanto conocimiento como San Isidoro en los escritos de este Santo Doctor, ni colocar cada cosa en su propio y debido lugar. Sobre estas conjeturas, que no parecerán infundadas, no es violento discurrir, que halladas algunas apuntaciones ó fragmentos de la

Prefacion de Concilios entre los borradores de la obra de las Etimologías, se incluyesen en esta, sin discernimiento, quando se coordinó despues de la muerte del Santo Doctor, algunas expresiones como las citadas, que solo son oportunas para la Coleccion; y de consiguiente resulta que el editor del libro de los Orígenes creyó que era suya la Prefacion, pues la incluyó en otra obra del mismo. Este juicio formado por San Braulio, ó por el que intervino en coordinar los papeles del Santo, que necesariamente fué contemporáneo y conocido suyo, con la circunstancia de hallar dicha Prefacion entre sus escritos, es sin duda de mucho peso para inclinarnos á abrazar el propio dictámen, y si confesamos que fué obra suya la Prefacion, no podremos negarle el mérito de haber coordinado la Coleccion.

Los Señores Balerines asientan sin detenerse que si no la hizo el Santo, la compuso otro por su mandato y direccion. El Señor Aguirre y Cayetano Cenni, creyeron con tanta seguridad que le debemos una Coleccion Canónica, que no conociendo otra mejor que aplicarle, le atribuyó el uno (como se ha dicho) la de Isidoro Mercator, y el otro la Instituta ó *Excerpta Canonum*. Repetimos

que los argumentos que contra este hace Lopez Barrera, y los que pueden hacerse contra la opinion del Cardenal, son convincentes para demostrar lo infundado de uno y otro; pero no hacen contra lo que dexamos dicho con respecto á la grande y verdadera Coleccion Española que nada tiene de comun con aquellas. El P. Marcos Burriel, que al conocimiento de nuestros Códigos Góticos de Cánones añadió el estudio mas intenso sobre las obras de San Isidoro, cuya edicion completa meditaba, y que por otra parte no ignoraba quanto se ha discurrido en la materia, se explica constantemente como un hombre íntimamente persuadido á que la Coleccion de que tratamos fué obra del mismo San Isidoro. Nos es muy sensible que entre las copias, cotejos y observaciones, que aquel sabio y laborioso Jesuita hizo reconociendo el archivo de la Santa Iglesia de Tolèdo y de otras partes, que existen en esta Real Biblioteca de S. M., no hallemos noticia alguna notable de lo que principalmente pudo persuadirle á formar este juicio; pero su delicado discernimiento tiene derecho para que le tengamos por muy fundado. El ansia de aclarar este punto nos hizo recurrir, como á voto decisivo en la ma-

teria, á la vasta instruccion del Sr. Arévalo, quando á los trabajos del P. Zacarías, docto Jesuita Italiano, sobre las obras de San Isidoro añadió sus sabias indagaciones para la edicion que meditaba y está haciendo de las obras del Santo Arzobispo de Sevilla, teniendo tambien presentes para ella algunas apun- taciones del P. Burriel y del Sr. Bayer, que la piedad del Rey nuestro Señor nos permitió franquearle de los MSS. de su Real Bibliote- ca; pero aquel docto Sacerdote Español con- fiesa no haber descubierto nuevas luces sobre este punto, y se remite al juicio de los Bale- rines.

Siendo cierto que las tradiciones dudosas ó falsas, y aun las mismas fábulas, tienen por lo regular un principio y origen verdadero, que dió fundamento para las adiciones ó impostu- ras posteriores, creemos que las de Isidoro Mercator hacen un argumento no desprecia- ble para atribuir á San Isidoro nuestra Colec- cion. Aquel falsario compuso la suya sobre el modelo de otra notoriamente conocida por Española, disfrutando para su empresa algu- nos de aquellos Códigos que habian pasado á Francia y estaban ya en parte viciados, pero retenian el nombre de su antigua patria. Ig-

norámos si tambien eran ya reputados como obra de San Isidoro, ó si esta voz no se divulgó hasta que Mercator publicó sus invenciones á nombre de Isidoro Obispo Español. De qualquier modo que fuese, parece que ella no pudo acreditarse como cierta en fines del siglo VIII, si la opinion general de que San Isidoro habia compuesto una Coleccion no se hallase ya radicada, y mas en unos tiempos en que teniamos tanta comunicacion con los Obispos Franceses, y que los de la Galia Narbonense asistian á nuestros Concilios hasta la entrada de los Arabes, desde cuya infeliz época pudo desconocerse en Francia nuestra verdadera Coleccion, pero no la memoria de que era obra de San Isidoro.

Creemos tambien que con alguna equivocacion se ha dado demasiado valor al silencio de San Braulio y de San Ildefonso, que entre los escritos de San Isidoro no hacen mencion de la Coleccion Canónica, siendo una obra de tanta consideracion que no parece posible la hubieran omitido. Este racionio se ha fundado principalmente sobre el supuesto de que nuestra Coleccion se formó toda á un tiempo, como si hasta la época en que se compuso hubiese estado la Iglesia Española

sin mas noticia de los Concilios anteriores que la de una simple tradicion. Se ha demostrado que hubo Códigos de cánones , que estos contenian los Concilios Griegos, Africanos, Franceses y Españoles , que se trasladáron con nuevo método á la Coleccion compuesta inmediatamente despues del Concilio IV Tolédano; y no siendo posible dudar de la existencia de la anterior , resulta que la coordinacion de la nueva no es obra de tanto bulto como se ha creido , pues queda reducido el mérito del editor á la formacion del plan y método con que se colocáron los documentos que la anterior contenia , esto es , á la composicion del Prefacio , y de un índice ó minuta que indicase el órden que debia seguirse.

No es esto disminuir el incomparable valor de nuestra Coleccion; pues su grande aprecio consiste principalmente en la legitimidad y abundancia de los cánones que ya tenia la antigua. Tampoco se obscurece el esplendor y sabiduría del Santo Arzobispo; pues no dudamos que se le debe la pureza de nuestra Coleccion , aun en el caso de no ser autor de ella , así como no es lícito dudar que se deben á su santidad y ciencia aquellos admirables cánones del Concilio IV de Toledo , que

fuéron la verdadera correccion de los antiguos Códigos, hecha en realidad por San Isidoro, aunque á nombre del Concilio, cuya circunstancia seria la causa del silencio de los dos citados Santos, Ildefonso y Braulio. Con estas reflexiones no queremos lisonjearnos haber demostrado con entera seguridad que San Isidoro cómpuso nuestra Coleccion; pero creemos que no parecerá falta de moderacion esperar que ellas faciliten el camino para mayores descubrimientos en la materia, y que tienen algun mérito en haber separado las nieblas que la ofuscaban. No estamos en igual caso dudoso en quanto á la patria de esta Coleccion; pues la abundancia de Códigos que conservamos despues de tantos siglos, y la certeza de que salieron de España los que se han descubierto en Francia y en Italia, citados y reconocidos por Balucio, Cousant y los Balerines no permiten la menor duda en la materia. Insinuaremos no obstante las principales pruebas, con que los mismos extrangeros conceden á nuestra Iglesia la incomparable gloria de haber compuesto una Coleccion tan antigua, pura y completa, y de no haber usado de otra alguna para su gobierno. » No es lícito dudar (dicen los Ba-

» lerines) que esta Coleccion , de cuyo Pre-
 » facio tomó San Isidoro Hispalense el frag-
 » mento que insertó en su libro VI de Eti-
 » mologías , fuese compuesta en España. Su
 » escritura Gótica es propia de Españoles , y
 » de los mismos es peculiar la data por la era.
 » ¿ Y qué se dirá de los Concilios Españoles
 » de que abunda ? ¿ y qué de las Decretales
 » de Pontífices Romanos dirigidas á Españo-
 » les ? sobre esto no es de omitir la oportuna
 » advertencia de Coustant en la prefacion á
 » su tomo I. de Epístolas Pontificias número
 » 147. Quod autem è veteribus hisce lite-
 » ris nullam omisit , quam ad Hispanos datam
 » norimus , id sane vel ipso etiam tacente,
 » Hispanum illum fuisse docet..... An non et
 » Hispanum se prodit , cum..... è Gregorii
 » literis , quas fere innumeras habemus , qua-
 » tuor demum exhibet , tres videlicet ad Lean-
 » drum Hispalensem , unam ad Gothorum
 » Regem Reccaredum , relictis aliis , utpote ad
 » Hispanos non datis ? Aquella expresion de
 » la Prefacion (prosiguen los Balerines) don-
 » de se dice que la fe del símbolo Constan-
 » tinopolitano se predicaba en toda la Iglesia
 » Griega y Latina , claramente manifesta
 » que era Español el autor de la misma Pre-

» facion y de la Coleccion; porque solo en
 » España estaba recibida aquella costumbre
 » desde el concilio III Toledano, y creyó
 » que era universal, siendo así que no fué re-
 » cibida hasta mucho mas tarde en las demas
 » Iglesias del Occidente. Por todo lo qual se
 » arruina la opinion de Pedro de Marca, que
 » en sus opúsculos dice que esta Coleccion,
 » compuesta por autoridad de San Leon des-
 » pues del Concilio Calcedonense, era comun
 » á toda la Iglesia Latina.”

§. IV.

*Documentos contenidos en la Coleccion Espa-
 ñola en su último estado.*

Formalizada, como se ha dicho, la Coleccion Canónica de la Iglesia de España en el Concilio IV de Toledo, adquirió toda la perfeccion, orden y método, con que se nos presenta en los inestimables Códigos que han llegado á nuestros tiempos. Es preciso no obstante advertir que aun en este estado ha recibido aumentos y mejoras, enriqueciéndose sucesivamente con agregaciones de nuevos Concilios y decretos Pontificios colocados con-

forme á la distribucion dispuesta en la Préfacion citada , que se ha observado constantemente en todos los Códigos posteriores , sin mas diferencia entre ellos que la de contener unos mas documentos que otros , segun el tiempo en que se escribiéron ; pero para lo que diremos en la segunda Parte es necesario dexar advertido , que los mas antiguos , y que solo incluyen el Concilio IV Toledano , no tienen la Instituta ó *Excerpta Canonum* que publicó el Sr. Aguirre en el concepto de ser Indice de la Coleccion , cuyo nombre solo puede convenirle en cierto sentido , como se dirá. Los demas Códigos mencionados en el §. I. son copias fieles entre sí , y de los anteriores ; pero no todos incluyen igual número de Concilios , ni de algunos opúsculos , aunque por lo regular convienen en el de las Epístolas. Los unos no pasan del Toledano XIII , otros alcanzan al XVI , omitiendo el XIV y el XV , y otros los incluyen todos hasta el XVII , notándose lo mismo en quanto á los Galicanos.

Ya dexamos notado que en el siglo XVI reconocieron los Códigos Góticos Canónicos el Sr. D. Juan Bautista Perez , Vazquez del Marmol y Ambrosio de Morales. El R.^{mo} P.

Risco en el tomo 40 de la España Sagrada ha publicado la relacion que por orden del Sr. D. Felipe II, y baxo la docta censura de su Secretario el Sr. Gracian Alderete, compuso el citado Vazquez del Código Lucense cotejado con el Hispalense, Vigilano y Emilianense; y aunque por aquella relacion se conoce lo que cada uno de ellos contiene, nos ha parecido conveniente insertar aquí un resúmen de la que el mismo Marmol hizo para el Código Vigilano, y se halla al principio en siete hojas de pergamino de hermosa letra. Por ella verá el público que la pérdida del Lucense y del Hispalense no puede defraudar nuestra Coleccion de ninguna de las piezas que aquellos contenian, porque unos suministran las que en otros faltan. Se ha preferido para la impresion el texto del Vigilano, por ser el que observa mas exâctitud en la serie y colocacion de los documentos, y por estar mejor escrito: razones por que le hizo copiar nuestro predecesor el Sr. Santander por el célebre D. Francisco Xavier de Santiago Palomares en cinco tomos folio atlántico, primorosamente escritos y adornados con las mismas láminas del original, imitándole con la perfeccion y propiedad de que él solo

era capaz. Se imprime este texto , pero sin excluir lo que en él pueda mejorarse con los otros Códigos , notándose con puntualidad lo que se toma de cada uno ; y las variantes que resulten de su cotejo : de modo que con la edición de uno solo se publican todos los que tenemos pertenecientes á nuestra Coleccion , cuyo contenido se demuestra , por la relacion de Vazquez del Mármol ; á la que añadimos en sus lugares correspondientes las piezas que le faltan y se suplen de otros Códigos.

Index contentorum hoc in Codice Conciliorum : quem Vigilanium , ex eo , quod à Vigila quodam scriptus apparet , visum est appellare.

TABULA I.

Primum quidem omnium , folií I. facie secunda Vigila Monachus Albeldensis est depictus , scribentis habitu.

TABULA II.

Versus Trochaci XIV. quibus Vigila (libri scriptor) Dei auxilium implorat. Quorum Acrostichae initiales literae , quibus versus inchoantur , sic habent : *Dei Patris unice.*

Finales vero, quibus terminantur: *O Christe initium.*

TABULA III.

XXXV continet versus, quibus ab Annuntiatione Beatae Mariae usque ad Christi Ascensionem summatim perscribuntur mysteria. In qua quidem tabula primum est notandum unumquemque ex XXXV. versibus XXXV. literis contineri, quae sibi invicem respondent.

Ex hac correspondentia plura alia notanda oriuntur. Ac in primis Acrostichae initiales versum hunc faciunt.

Gaudium magnum adfert bonis suave lignum.

Finales autem hunc alterum :

Alma Crux, secula omnia salva ac muni turma.

Crux item literarum efficitur, hoc pacto. Si incipias à 9.^a litera I. versus, et transverso descendas per singula carmina dextram versus 8. lineis, indeque recta deorsum 21. lineis, ac demum reflectas sinistram versus aliis 8. lineis, usque ad 27.^{am} literam ultimi carminis, sic leges :

Crux veneranda, ferens salvatoris membra.

A 27.^a item litera I. carminis (quae et 9.

est à fine) sinistram versus 8. lineis, inde recta deorsum 21. lineis, demumque aliis 8. lineis dextram versus, usque ad 27.^{am} literam ultimi carminis, quae et 9.^a est à fine :

Vigilanem, Gracilam, ó Cruz protege Sancta.

Atque ita lignum, seu truncus crucis constituitur. Pro brachiis conficiendis idem ordo servandus est : ut scilicet à 1.^a litera 9.^l carminis descendas transversim ad dexteram 8. lineis, inde recta dextram versus procedas 21. literis, ac demum 8. literis transverso ascendas usque ad ultimam literam ejusdem 9. versus : legesque :

Arbor vitae largire praecibus Sancionis.

Item à 1.^a litera 27.^{ml} versus (qui et 9.^{us} est à finali) ascende 8. lineis ad dextram : tum recta eandem dextram versus procede 21. literis, indeque descende usque ad ultimam literam ejusdem 27.^{ml} carminis, atque hunc versum invenies :

Amomum Crucis flos sacre adfla Ranimirum.

Quaelibet itaque linea, cujuslibet ex duobus lignis Crucis 35. etiam continet literas utraque ex parte : truncus quilibet 21.^{am}, eas-

que duplicatas: transversae lineae, quae inde ad dexteram, et sinistram tendunt 8. et 8. Extremitates insuper 4. quibus Crucis brachia clauduntur, 19. literas continet ipsarum quaelibet. Praeter haec, in ipsius crucis quatuor angulis, quatuor figurae (quaelibet ex literis 9) constituuntur, in modum depictarum hic in margine: quae simul junctae verba haec continent: 1. *ò Lectores*: 2. *Memoriosi*: 3. *Sarracini*: 4. *Mementote*.

TABULA IV.

Arboris formam intra se referens.

Aliquantulum haec est diversa à priori. Primum enim 37. versus continet: quibus Vigila precatur Virginem Mariam cum ejus filio Jesu-Christo, et Angelis Raphaele, et Michaeli, pro salute Regis Sanctii Ranimiri, et Urracae: ac pro se ipso, et sociis, ac Coenobio Sancti Martini de Aluelda.

Mediae praeterea literae horum omnium versuum, quae in unoquoque est 17.^a ab utraque parte, truncum arboris constituunt fusi coloris: qui hanc lectionem reddit.

Arbor pardis tensa ramis hinc ve, sive et hinc.

Rami sunt quatuor hinc et hinc. Primus

descendit à sinistra, ab 8.^a litera prioris versus usque ad 9.^{am} trunci, et iterum ascendit ad dexteram usque ad 20.^{am} ejusdem prioris versus, quae etiam est 8.^a ante finem: quo ramo (comprehensis etiam literis à 1.^a usque ad tertiam, et à 26.^a usque ad ultimam ejusdem primi carminis) ita legitur.

Salvator, Sancioni da victoriae palmam.

Secundus ramus incipit à 2.^a litera sinistrae, comprehensa etiam priori ejusdem primi versus, descenditque ad 16.^{am} trunci: et inde iterum ascendit usque ad penultimam dexteræ ejusdem versus, comprehensaque etiam ultima, et aliquot literis duplicatis, hunc efficit sensum.

Sancta Maria, Urracam ancillam respice tuam.

Tertius à 1.^a litera versus 10.^{mi} usque ad 25.^{am} trunci descendens, et inde rursus ad ultimam literam ejusdem 10.^{mi} versus ascendens, hoc continet.

Agie fabe Angel ó Micael Ranimiro en tuo.

Quartus denique à 1.^a litera versus 22.ⁱ ad ultimam usque trunci descendit, et inde ad

ultimam literam ejusdem 22.¹ versus ascendit, dicens :

Vatum fruantur precatu familie palmas.

TABULA V.

In modum crucis : cum transverso à sinistra in dextram ascendente.

Continet versus 35. In 17. prioribus Christi beneficia, fidelibus à Nativitate sua collata summam perstringit. Inde Ranimiro honorem et victoriam, eidem que, ac Sancioni, Urracae, Sarracino, Garseano, Coenobioque D. Martini, ac totae Ecclesiae cuncta bona precatur.

Acrostichae literae initiales sic habent :

O Rex Coeli, Sancionis munia sepe fac fortia.

Finales vero, sic :

Sancta Maria, Urracam tuere ancillam tuam.

Crucis autem truncus à summo usque deorsum hoc continet :

O alme Rex Poli, Garseani Regi da Coelum frui.

Brachia vero, id est versus 18. qui me-

dius est, sic :

Miles, ó Criste, tuus Ranimirus sic honorem.

Transversum autem, à 1.^a litera ultimi versus usque ad ultimam primi ascendens, hoc profert :

Angelus bonus tuus Ranimirus vigeat, Deus.

TABULA VI.

*In modum Crucis utrinque transversae,
stellaeque figuram referentis.*

Versus complectitur itidem 35. quibus Sarracinus Dei auxilium sibi, ac praedicto Coenobio implorat : Angelosque Michael, et Gabriel in sui postulat illuminationem.

Acrostichae autem initiales carmen hoc continent.

O Rex genite Christe, ingeniti Patris lumen.

Acrostichae, quibus desinunt :

Aulam tuam sepe almi Martini luce inlustra.

Truncus cracis à summo usque deorsum.

Dei alme spiritus, ó Theos, adesto nobis hic.

Brachia vero, quae 18. versus (id est me-

dus) constituit, sic habent :

Nate Patris summi, ó Theos, nos raptim adfla.

Transversum, à 1.^a litera ultimi versus ad usque ultimam prioris ascendens :

Nate Patris, ac salba híc monacorum acmina.

Transversum aliud à 1.^a litera 1. versus ad ultimam ultimi descendens :

O initium, et finis, ó Theos, civo nos tuo civa.

Carmina haec omnia ad sanctissimam referuntur Trinitatem : Prior tamen versus, medius, et ultimus secundam personam alloquuntur. Eandem autem Trinitatem variis refert modis : ac maximé quod dictio Theos ter repetitur ad medium totius tabulae, litera H seu potius aspiratione medium omnino locum, ac centrum tenente, quae omnibus lineis undequaque deservit : circum quam T litera triangulum constituit.

TABULA VII.

In formam Crucis, circumductis lineis à finibus truncorum, quae quadrangulum sub alio quadrangulo constituunt.

Continet versus 37., quibus vitae et necis Jesu-Christi domini nostri mysteria prosequitur. Quorum prior, idem et medius, et ultimus est, crucemque efficit. Positus est enim in latere superiori, et inferiori et in medio, in fronte etiam: ita ut versus idem acrostichus sit, ac totam crucem effingat. Is autem sic habet:

Altissime servo tuo salva Redemptor Vigila.

Acrostichae autem finales sic habent:

Altissime servo tuo Sarracino Criste salva.

Lineae circumductae sic habent: 1.^a et 2.^a incipiendo à media litera versus prioris (quæ sive à principio, sive à fine numerus 19.^a est ordine) ducta linea sinistram versus, usque ad 1.^{am} literam carminis 19.ⁱ et inde descendendo usque ad 19.^{am} literam ultimi

D

versus (quae etiam est media) hoc nobis proferunt :

Annue Sarracino: et tua, alme Deus, dona gratia.

3.^a Item ac 4.^a à 19.^a litera versus 1.ⁱ ad dexteram descendendo 19. lineis usque ad finalem literam versus itidem 19.ⁱ et medii, indeque sinistram versus deflectendo usque ad 19.^{am} literam ultimi versus, ubi et reliquae lineae desierunt, carmen hoc constituunt :

Auctor vitae, servo praesta tuo indulgentia.

Itaque litera A prima est, media et finalis saepe repetiti versus : noviesque repetita, utrumque quadrangulum, et crucem quicumque claudit ex parte, mediatque. Nec spernendum censeo interiorem quadrangulum, quem ex lineis circumductis effici dixi : qui quamvis ω literam non referat, refert tamen \circ micron. Ita, ut dicere possemus nomen illud Dei adumbrari. α et ω , ut vulgo profertur. *Alpha et o : licet alpha et omega proferendum esset.*

Notanda sunt haec summopere ob ingenii acumen, quo excogitata sunt. Quibus et plura alia mysteria inesse suspicor : quae pruden-

ti, et curioso cuique per otium *investigare* licebit. Ac praecipue animadvertendum duco, num non vacent mysterio versuum numeri 35., scilicet, et 37. Prior enim tabula, tertia, et quarta versus continet 35. quorum quilibet 35. etiam literis constat: 2.^a autem et 5.^a versus continet 37. Quorum quilibet, in 2.^a quidem tabula 33., in 5.^a vero 37. etiam literis constat.

Post eas tabulas computus sequitur, pluribus auctus tabulis: cum Chronici summario ab Adam.

Ars Arithmetica.

TABULA VIII.

De ventis cum duodecim figuris.

TABULA IX.

Arbores consanguinitatis, et affinitatis.

TABULA X. et XI.

1.^a Continet totius operis divisionem, altera vero ejusdem elenchum.

TABULA XII.

Aeterni Patris imago.

TABULA XIII.*Adae et Evae in Paradiso pictura.***TABULA XIV.***Noe cum filiis suis, Paradisus, et globus
terrestris.***TABULA XV.***Cruz Ovetensis.***TABULA XVI.**

Sequitur alia opere vermiculato, quadrangulos 17. latitudine, et 27. continens longitudine: in quorum singulis literae singulae sunt, quae, lectae ut Silonis Epitaphium, nil aliud, quam sequentia proferunt verba, à medio incipientia, et varie, ac diversimode repetita.

*Ob honorem Sancti Martini.***TABULA XVII.**

Hanc sequitur et alia, 9 continens quadrangulos in latitudine, et 13. in longitudi-

ne, cum literis, ita dispositi, ut inter quamlibet literam sit alter quadrangulus vermiculatus, characteres autem ipsi tertio quoque sint quadrangulo. Quas, si à prima litera usque ad postremam linea recta ad dextram, et deinde recta deorsum descendens, legas, nil aliud reperies, quam verba haec.

Maurelli Abbatis librum.

Atque idem prorsus, si, ab eadem litera I.^a incipiens, recta deorsum descendas usque ad ultimam, et inde recta procedas ad dexteram, usque ad angulum, quo superior legendi modus desiit. Idemque efficies si, dempta una, duabus, vel pluribus literis, eodem ordine processeris. Quae pene omnia in Lucensi Codice desiderantur.

Deinde supradicti libri Canonum titulum Elenchus, prout in Lucensi Codice. Hic autem, praeter titulum praedictum, appellatur, *Excerpta Canonum.*

Sequitur volumen ipsum X. libris distinctum. Quorum quinque prioribus praeponuntur heroica carmina in modum dialogi, quid liber contineat explicantia. Liber hic, quod sciam, excusus non extat. Reliqua, circa eum dicenda, dixi jam in Lucensis indice.

Omnibus jam his, veluti proemialibus, succedit opus ipsum praecipuum Conciliorum. Et primo Index copiosus, curiose delineatus, titulorum omnium Conciliorum, volumine hoc contentorum.

Praefatio, quae in impressis D. Isidoro tribuitur: hic tamen *trunca est admodum*.

Elenchus Conciliorum, hoc libro contentorum. Quae quidem non temporari, ut in excusis, sed nationis habita ratione, enumerantur.

Priorem locum Graeca obtinent: sequentem Africana: tertium Gallica: ac ultimum Hispanica. Quamvis post haec omnia demum addita sint Gallica aliquot, quae, scriptoris forsitan incuria, inter reliqua collocari fuerant omissa. Et sunt haec.

CONCILIA

voluminis hujus, collata cum excusis, et Lucensi, ac Hispalensi MSS. Codicibus.

Graeca Concilia ex ea sunt translatione, quae in impressis Secunda Editio passim nuncupatur.

I... Nicena Synodus temporibus Magni Constantini ab Episcopis 318.

Desideratur in Hispalensi cum foliis sublatis.

- 2... Ancyritana Synodus, quae ante Nicenam celebrata fuit. Sublata etiam fuit in Hispalensi.
- 3... Neocesariense Concilium ab 19. Episcopis habitum, quorum nomina in Lucensi desiderantur, et in Hispalensi integrum Concilium fuit sublatum.
- 4... Gangrense, post Nicenam Synodum editum à 15. Episcopis.
- 5... Sardicense Concilium 300. Episcoporum anno sexto Constantii Imperatoris. In Lucensi Codice est Imperator Constantinus.
- 6... Anthiochenum 31. Episcoporum, cum eorum subscriptionibus in fine, diversis ordine, et nominibus ab excusis. Desideratur in Hispalensi.
- 7... Laudociae Synodus, cujus caput 22. in omnibus his MSS. anectitur 23.^o
- 8... Constantinopolitana Synodus 150. Episcoporum, sub Theodosio Majori. In hoc etiam Codice et in Lucensi (qui in omnibus conveniunt) solum nominantur 20. priores Episcopi, atque in iis quidam diversimode.
- 9... In Lucensi Codice habetur insuper Synodus alia Constantinopolitana, quae in

hoc, et in reliquis Codicibus desideratur :
habetur autem in ambobus Toletanis.

10. Ephesina Synodus 1.^a Incipit ab Epistola Cyrilli ad Nestorium : *quum Salvator*. Concilium hoc non eo modo in excusis habetur &c.

11. Calcedonense Concilium. Initium hujus Concilii idem est cum impresso; sed desunt plurima, quae in Lucensis Indice notavimus. Continet Codex hic expositionem Synodi, et tria edicta Imperatorum in ejus confirmationem, quae in aliis desiderantur.

Sunt item Epistolae duae Martini Imperatoris contra haereticos : et demum Epistola formata Attici, Episcopi Constantinopolitani. Hactenus Graecorum; sequuntur Concilia Latinorum, et primo

A F R I C A E.

12. Cartaginis Concilium I. 50. Episcoporum : in Lucensi non numerantur Episcopi.

13. Cartaginense II. 61. Episcoporum.

14. Cartaginis Concilium III. habitum ab Episcopis numero 47.

15. Cartaginis Concilium IV. ab Episcopis 214. habitum.

16. Cartaginis Africae V. ab Episcopis 73. habitum.
17. Cartaginis Africae VI., gestum aera 457. ab Episcopis 217. cum exemplaribus Niceni Concilii, juxta secundam maxime editionem. In excusis desideratur aera, quae in Lucensi est 357.; sed melius in hoc Vigilano: cum quo convenit Hispalensis.
18. Cartaginis Africae Concilium VII. 18. Episcoporum.
19. Concilium Africanum in Melevitana Urbe habitum ab Episcopis 214.

GALLIAE CONCILIA.

20. Arelatense Concilium I. gestum temporibus Niceni.
21. Arelatense Concilium II. Episcoporum 113., ut in Lucensi notatur ac in Toletanis.
22. Arelatense Concilium III. 12. Episcoporum, qui in Lucensi, et duobus Toletanis sunt 14.
23. Valentinum Concilium. 20. Episcoporum: ita in excusis, et in Hispalensi; in Lucensi vero Valletanum appellatur.

24. Tauritanum Concilium , quod in excusis nominatur Taurinatense , in Hispalensi autem Codice Taurinatium ; in uno Toletano Taurinantium , in altero vero Toletano , et in Lucensi , ut híc.
25. Regiense Concilium. 13. Episcoporum , aera CCCCLXXVII. , licet in excusis signatur aera CCCCLXXII. , sed cum nostro Codice conveniunt reliqui duo MSS. ac etiam , ut credo , Toletani.
26. Arausicum Concilium , 16. Episcoporum. In Hispalensi , et in excusis vocatur Arausicanum.
27. Basense Concilium I. licet *Vasense* legendum est.
28. Vasense II. habetur inferius post Hispalense II.
29. Agathense Concilium 25. Episcoporum.
30. Aurelianense Concilium I. 28. Episcoporum.
31. Aurelianense II. in excusis III.
32. Epauense , 23. Episcoporum.
33. Carpentoracensis Synodus , 15. Episcoporum.
34. Arvernense I.
35. Arvernense II. seu Epistola II. Episcoporum ad Regem Theodobertum.

36. Arvernense III. convenit cum Aurelian. V. in excusis.

CONCILIA HISPANIAE.

37. Eliberritanum Concilium. 18. Episcoporum, Constantino Imperatore gestum: eodem tempore, quo Nicena Synodus habita est. Codices Toletani 19. signant Episcopos; reliqui MSS. huic nostro consonant.
38. Tarraconense Concilium 10. Episcoporum, habitum aera DLIV. anno VI. Theodorici Regis.
39. Gerundense Concilium, 7. Episcoporum, habitum aera DLV. anno VII. Theodorici Regis VI. Idus Junias.
40. Caesaraugustanum Concilium, 12. Episcoporum IV. Nonas Octobris.
- Aliud Caesaraugustanum reperies infra inter addita.
41. Ilerdense Concilium, 8. Episcoporum, gestum aera DLXXXIV. anno XV. Theodorici Regis VIII. Idus Augusti.
42. Valletanum Concilium 6. Episcoporum, habitum aera DLXXXVII. anno XV. *Theodorici* Regis, pridie Nonas Decembris. In Lucensi est. anno XV. Theudi Regis,

rectius, quam in excusis, et híc.

43. Toletanum Concilium 1.^{um}, Episcoporum 19. Arcadii, et Honorii temporibus, aera CCCCXXXV. (in Lucensi CDXXXVIII.) VII. Idus Septembris, Stilicone Consule.

44. Toletana Synodus II.^a 8. Episcoporum, habita apud Montanum Episcopum XVI. Kalendas Junias, anno V. Amalarici Regis, aera DLXV., quam tamen corruptam credo.

Desideratur híc, sicut in excusis, Epistola Montani ad fratres territorii Palentini, quae habetur in Codice Lucensi, ac in Toletanis cum ejusdem Epistola ad Turibium.

45. Toletana Synodus III.^a Episcoporum 62., aera DCXXVII. In excusis subscriptiones corruptissimae, et confusae habentur. Desideratur Homilia Sancti Leandri, quae habetur in Lucensi, in Toletanis, ac etiam in Emilianensi cum confirmatione Reccaredi Principis.

46. Toletana Synodus IV.^a 60. Episcoporum, edita anno tertio Sisinandi Regis, Nonis Decembris aerae DCLXXI., licet aliter in excusis, et in Toletanis circa numerum Episcoporum.

47. Toletanum Concilium V.^{um} 24. Episcoporum, aera DCLXXIV. (in Lucensi DCXXIII. In excusis DCLXXXIV.) anno 1.^o Chintilani Regis.
48. Toletanum Concilium VI. et Episcoporum 48., sub die V. Idus Junias, anno 2.^o ejusdem Chintilani Regis. In excusis Provinciale fuisse dicitur: in Toletanis appellatur Universale, sicut in Lucensi.
49. Toletanum Concilium VII. 30. Episcoporum, gestum anno 5.^o Chindasvinti Regis, XV. Kalendas Novembris, aera DCLXXXIV.
50. Toletanum Concilium VIII. in Urbe Regia celebratum à 51. Pontificibus, die XVII. Kalendarum Januariarum, aera DCXCI. (in Lucensi DCXC.) anno 5.^o Recesvinti Regis. Subscripserunt Episcopi 51., et alii, plures quam in Lucensi.
- Sequitur in hoc Codice decretum Principis, quod incipit: *Soliditatem reddidisse fracturae &c.* et alia item ejusdem Lex: *Eminentiae celsitudo &c.* quae in Lucensi desiderantur.
51. Toletana Synodus IX. 16. Episcoporum, anno 7.^o Recesvinti Principis, VIII.

Kalendas Decembris, aera DCLXXIV. in margine autem hujus libri emendata est à nescio quo : DCXCIII. Desiderantur subscriptiones.

52. Toletanum Concilium X. 20. Episcoporum, habitum Kalendis Decembris anno 8.^o Recesvinti Principis, aera DCXCIV. Continet sex tantum capita, absque 7.^o, addito in Lucensi.

53. Toletanum Concilium XI. à 17. Episcopis, anno 4.^o Wambanis, VII. Iduum Novembrium, aera DCCXIII. Desiderantur subscriptiones 3. Abbatum et 2. Vicariorum, quas habet Lucensis.

54. Toletanum Concilium XII. sub die V. Iduum Januariarum, aera DCCXIX. anno 1.^o Ervigii Regis.

Post haec sequitur híc Decretum Regis Gundemari ad Carthaginenses Sacerdotes cum subscriptionibus ipsius, et 26. Episcoporum. Item constitutio Carthaginensium Sacerdotum apud Urbem Toletanam X. Kalendas Novembris, anno 1.^o Regis Gundemari, aera DCCXIX. cum subscriptionibus 15. Episcoporum, et tribus suggestionibus; quae lata sunt ad ostendendam auctoritatem Metropolitanam Ecclesiae To-

letanae. Quae omnia desiderantur in Lutensi, et in impressis.

55. Gesta Synodalia, sive Concilium Toletanum XIII. sub aera DCCXXI. anno IV. Ervigii. Desideratur in hoc Codice Vigilano.
56. Concilium Toletanum XIV. 17. Episcoporum annó V. Ervigii Principis. Desideratur etiam hoc in Codice.
57. Toletanum Concilium XV. 61. Episcoporum, anno 1.º Egicani Principis, V. Iduum Majorum, aera DCCXXVI.
58. Concilium Toletanum XVI. 60. Episcoporum, anno 6.º Egicani Regis, VI. Nonas Majas. Desideratur híc, sed est infra, post Concilia omnia additum, licet plura ex aliis Codicibus sunt petenda.
59. Concilium Toletanum XVII. sive Regula Sanctae Fidei, anno VII. Egicani Regis. Desideratur in Vigilano.
60. Bracarensis Synodus I. aera DXCIX. anno III. Ariamiri Regis.
61. Bracarensis II. 12. Episcoporum, aera DCX. anno I. Regis Mironis. Capitula ex Orientalium Patrum Synodis à Martino, Bracarensi Episcopo excerpta.
62. Bracarense Concilium III., sub anno IV.

Wambani Regis , aera DCCXIII. cui VIII. Pontifices interfuerunt.

63. Epistola Episcoporum de Concilio Spalensi , pridie Nonas Novembris , anno V. Reccaredi Regis , aera DCXXVIII. : in Lucensi est aera DCXXVII. : in Toletanis Codicibus additur ad Pegasium Episcopum missa , et in Aemilianensi.

64. Spalense Concilium II. sub die Iduum Novembrium aera DCLVII. tempore Sisebuti Regis : alias Sisenandi.

65. Synodus Caesaraugustana , anno IV. Egi- cani Regis aera DCCXXIX. Incipit *Sacerdotes Domini*.

66. Concilium Emeritense in Provincia Lusitaniae , die VIII. Iduum Novembrium à XII. Episcopis , anno XVIII. Serenissimi Recesvinti Regis , aera DCCIV. Desideratur in hoc Vigilano , et in Hispalensi Codd. Sententiae numero XXIII. quae in veteribus exemplaribus Conciliorum non habentur : sed à quibusdam in ipsis inserta sunt.

Hic finiunt Concilia.

Expletis Conciliis omnibus insertum est Chronicon Regum , et Imperatorum , tam Romanorum , quam Gottorum , et Hispanien-

sium : Quod ab ipso Vigila congestum,
vel saltem ejus temporibus, satis ex ipso
opere convincitur.

Item ingressio Sarrazenorum in Spania.

Item hi sunt qui regnaverunt in Cordoba Re-
ges de origine Veniumela.

Item exordium Sarrazenorum sicut illi exsti-
mantur.

Item explanatio Gentis Gotorum.

Incipiunt Capitule Domini Isidori Archiepis-
copi de fide Catholica, ex veteri et novo
Testamento edite, adversus Judeos.

Historia de Mahmeth Seudo-prophete.

Hactenus de Gestis Concilii Sanctorum Pa-
trum: dein sequuntur Decreta Præsulum Ro-
manorum, videlicet:

*CIII. Decretales Epistolae, à prima Damasi
ad ultimam Hormisdæ: Præfatio: Sedis
Apostolicæ.....*

I..... Epistola Damasi ad Paulinum An-
ziocenum.

II..... Ejusdem ad eundem.

III..... Epistola Siricii ad Eumerium Tar-
raconensem Episcopum.

- IV.....** Ejusd. per diversos Episcopos, ad-
versus Jobianianum hereticum.
- V.....** Ejusd. per diversos Episcopos di-
recta.
- VI.....** Epist. Innocentii Papae ad Decen-
tium Episcop.
- VII.....** Ejusd. ad Victoricum Rotomagen-
sem Episcop.
- VIII.....** Ejusd. ad Exuperium Tolosanum
Episcop.
- IX.....** Ejusd. Innocentii ad Felicem Epis-
cop.
- X.....** Ejusd. ad Maximum et Severum
Episcopos.
- XI.....** Item Innocentii ad Agapitum, et
reliquos Episcop.
- XII.....** Item ad Rufum, et Gerontium,
et ceteris per Macedoniam Epis-
copis.
- XIII.....** Ejusd. ad Florentinum Episcop.
Tiburtinensem.
- XIV.....** Item ad Probum.
- XV.....** Ejusd. ad Aurelium, et Agusti-
num, Africanos Episcopos.
- XVI.....** Item ad eundem Aurelium, de
Pascha.
- XVII.....** Item ad eundem Aurelium.

- XVIII.....** Ejusd. Innocentii ad Julianam no-
bilem, exortatoria.
- XIX.....** Item ad Bonifacium Presbyterum.
- XX.....** Ejusd. ad Alaxandrum Ancioce-
num Episcop., de Pace, 1.
- XXI.....** Item ad Maximianum Episcopum,
de Attico Constantinop. Epis-
cop.
- XXII.....** Ejusd. ad praedictum Alaxandrum.
- XXIII.....** Item ad eundem.
- XXIV.....** Item ad Acacium Berofae Epis-
cop.
- XXV.....** Ejusd. ad Laurentium Siniensem
Episcop.
- XXVI.....** Item ad Rufum et Eusebium.
- XXVII.....** Item ad universos Presbyteros To-
losan. Est ad Episcop. in Conci-
lio Tolet. congregatos.
- XXVIII.....** Epist. Zosimi ad Esicium Saloni-
tanum Episcop.
- XXIX.....** Ejusd. ad Clerum Rabenensem.
- XXX.....** Epistolae Decretorum Papae Bo-
nifacii ad Honorium Augustum.
- XXXI.....** Item Rescibitum Honorii ad Boni-
facium Papam.
- XXXII.....** Item Epistola Bonifacii ad Episco-
pos Galliae.

- XXXIII..... Ejusd. ad Ylarium Narbonensem
Episcop.
- XXXIV..... Epist. Celestini Papae ad Episco-
pos Galliae.
- XXXV..... Ejusd. ad eosdem.
- XXXVI..... Item ad Episcopos per Apuliam et
Calabriam.
- XXXVII..... Epistola Leonis Papae ad Flavia-
num Constantinop. Episcop.
- XXXVIII... Rescibitum Flabiani Constantino-
politani Episcopi ad Leonem Ur-
bis Romae Papam.
- XXXIX..... Leonis Rescibitum ad Flavianum
Episcop. contra Euticetis perfidiam.
- XL..... Epist. Petri Episcopi Ravanensis
ad Euticetem Presbyterum.
- XLI..... Epist. Papae Leonis ad Efesiam
Synodum.
- XLII..... Leonis Papae Epistola ad Teodo-
sium Agustum.
- XLIII..... Item Leonis Papae ad Pulceriam
Agustam.
- XLIV..... Item Leonis Papae ad Pulceriam
Agustam, unde supra.
- XLV..... Item Leonis exortatoria ad Marti-
num, et Faustum Presbyteres.

- XLVI..... Item Leonis Pape ad Teodosium
Agustum.
- XLVII..... Item Leonis ad Pulceriam Agus-
tam.
- XLVIII..... Item Leonis ad Faustum et Mar-
tinum , coeterosque Presbyte-
ros.
- XLIX..... Item Leonis ad Pulceriam Agus-
tam.
- L..... Item Leonis ad Anatolium Cons-
tantinop. Episcopum.
- LI..... Item ejusd. Leonis ad Martianum
Agustum.
- LII..... Item ejusd. Leonis ad Martianum
Agustum.
- LIII..... Item ejusd. Leonis ad Anatolium
Constantinop. Episcopum.
- LIV..... Item ejusd. Leonis ad Martianum
Agustum.
- LV..... Item ejusd. Leonis ad Sinodum
Calcidonense.
- LVI..... Item ejusd. Leonis ad Martianum
Agustum.
- LVII..... Item ejusd. Leonis ad Anatolium
Episcopum.
- LVIII..... Item ejusd. Leonis ad Martianum
Agustum.

- LIX..... Item ejusd. Leonis ad Martianum
Agustum.
- LX..... Item ejusd. Leonis ad Martianum
Agustum.
- LXI..... Item ejusd. Leonis ad Leonem
Agustum.
- LXII..... Item ejusd. Leonis ad Turibium
Asturicensem Episcopum.
- LXIII..... Item ejusd. Leonis ad Episcopos
per Italiam constitutos.
- LXIV..... Item ejusd. Leonis ad Episcopos
per Siciliam.
- LXV..... Item ejusd. Leonis ad Universos
Episcopos.
- LXVI..... Item ejusd. Leonis ad Januarium
Episcopum.
- LXVII..... Item ejusd. Leonis ad Rusticum
Narbonensem Episcopum.
- LXVIII..... Item ejusd. Leonis ad Anastasium
Tesalonicensem Episcopum.
- LXIX..... Item ejusd. Leonis ad Nicetam
Aquilegensis Episcopum.
- LXX..... Item ejusd. Leonis ad Africanos
Episcopos.
- LXXI..... Item ejusd. Leonis ad Teodorum
Forojuliensem Episcopum.
- LXXII..... Item ejusd. Leonis ad Leonem Ra-

bienensem Episcopum.

LXXIII..... Item ejusd. Leonis ad Dioscorum Alexandrinum Episcopum.

LXXIV..... Item ejusd. Leonis ad Episcopos per Campaniam.

LXXV..... Item Ylarii Papae Sinodale Decretum.

LXXVI..... Item Ylarii Papae ad Ascanium et ad universos Tarracon. Provinc. Episc.

LXXVII..... Item Ylarii Papae ad eundem Ascanium Terraconensem Episcopum.

LXXVIII.... Item Decreta Papae Simplicii directa ad Zenonem Episcop. Spalensem.

LXXIX..... Item Epistola Acacii Episcopi Constantinopolitani ad Simplicium Episcopum Urbis Romae.

LXXX..... Item Epistola Felicis Papae ad Episcopos per Siciliam.

LXXXI..... Item ejusd. Felicis ad Acacium Constantinopolitanum Episcopum.

LXXXII..... Item Epistola Felicis Papae ad Zenonem Episcopum.

LXXXIII.... Item Papae Gelasii generale Decretum.

- LXXXIV....** Item ejusd. Papae Gelasii ad Sicilienses Episcopos.
- LXXXV.....** Item Epistola Papae Anastasii ad Imperatorem Anastasium.
- LXXXVI....** Item Epistola Simaci Papae ad Caesarium Episcopum.
- LXXXVII..** Item Epistola Ormisdae Papae ad Justinum Imperatorem.
- LXXXVIII.** Item sacra Justini Imperatoris ad Ormisdam Papam.
- LXXXIX....** Item Epistola sive libellus fidei Johannis Constantinopolitani Episcopi.
- XC.....** Item Epist. Ormisdae ad Johannem Episcopum Ilicitanae Ecclesiae.
- XCI.....** Item ejusd. ad eundem Johannem.
- XCII.....** Item ad Episcopos per Spaniam constitutis.
- XCIII.....** Item ejusd. Ormisdae ad eosdem.
- XCIV.....** Item ejusd. ad Epifanium Constantinopolitanum Episcop.
- XCV.....** Item ejusd. ad Salustium Spalensem Episcop.
- XCVI.....** Rescriptum Ormisdae Papae ad Episcopos Beticae Provinciae.

- xcvii.....** Item Epist. Vigili Papae ad Pro-
futurum Episcopum.
- xcviii.....** Item Epist. Papae Gregorii ad
Leandrum Spalensem Episcop.
- xcix.....** Item cujus supra ad eundem Lean-
drum.
- c.....** Item ejusd. ad praedictum Lean-
drum.
- ci.....** Item Epist. ejusd. Gregorii ad Rec-
caredum Regem Gotorum.
- cii.....** Item ejusd. contra Sacerdotes Ro-
manae Ecclesiae.
- ciii.....** Item preceptum Sancti Gregorii
Papae Romensis rectoribus Sici-
liae datum.
- civ.....** Item Decretale in Urbe Roma de
Ormisda Papa editum.
- cv.....** Item de titulis virorum inlus-
trium.
- i....** A Ieronimo.
- ii..** A Genadio.
- iii.** A Ysidoro Spalense.
- iv.** A Ildefonso Episcopo.
- Sequitur ordo de celebrando Con-
-cilio.
- cvi.....** Item de titulis Viaregie.
- i....** De exortatione Principum.

II.. De observandis mandatis Dei.

III. De Iudicio.

CVII..... Item exortatoria erga Sacerdotes.

CVIII..... Item evortatio generaliter omnibus fidelibus.

..... De quatuor generibus Monachorum.

I.... De Sermone Iudicii die.

II.. De Sermone cotidiano.

III. De Sermone similiter cotidiano.

IV. De sancto Evangelio.

Item de profetia Profetarum.

Incipit *indicius* Penitentiae de diversis criminibus.

Item de Libro Iudico in quo continentur XII. Libri.

Deinde, velut coronis, adjecta sunt sequentia.

TABULA XVIII.

Carmen Asclepiadeum; in quo Vigila pro se, et suo coenobio Deum praecatur, quasi perorans. Docetur etiam in eò aera, et dies, ac Rex, sub quibus scriptus fuit liber hic. Continet versus XXVIII. Quorum Acrosti-

chae initiales literae sic habent.

Vigila Sarracinusque ediderunt.

Finales vero :

Era millesima , sive quartadecima.

TABULA XIX.

Jambico demum carmine gratias agit Deo: idemque, quod in praecedenti, Monasterio Sancti Martini Episcopi, Regique Sancioni, ac Ranimiro precatur. Signatur etiam annus ab Incarnatione Domini DCCCCLXXVI. quibus si XXXVIII. addas, aeram invenies M.^{am} XIV.^{am} quam in praecedenti Asclepiadaeo designaverat: ex quo quidem non minimo argumento comprobatur, verissimum esse, constantique opinione semper creditum (prout et hodie doctiores credunt) aeram Caesaris annis XXXVIII. Dominicam Incarnationem praecessisse: quod et nos jam antea Privilegiorum testimonio conviceramus.

Continentur autem hic versus 56. quorum Acrostichae initiales literae sic habent :

*O Rex genite , initium , finisque.
Criste , ingeniti Patris lumen.*

Finalibus vero hoc legitur :

*Martini Sanctissimi atrium tuere :
Ac salva Monacorum acmen.*

Est etiam alia tabula in fine ejusdem Libri Iudicum, continens figuram Regum Cindasvinti, Recesvinti, Egicani, Urracae, Sancionis, Ranimiri, cum ipso Vigila, ejus Socio Sarracino, et Garsea Discipulo.

Quibus explicet Codex iste Vigilanus, si-
ve Alveldensis.

Soli Deo honor et gloria. Ioannes Vazquez del Marmol: absolvit die 29. Februarii 1576.

Algunas observaciones podrian hacerse sobre esta relacion que tendrán mejor lugar en el Discurso Preliminar que pondremos en la edicion, para aclarar varios puntos que necesitan mayor discusion que la permitida en un Prospecto, ó noticia general. Entre tanto bastará tener presente que Marmol dice, que la Prefacion de nuestros Códigos se halla trunca, porque no conocia otra que la de Isidoro Mercator, impresa ya en su tiempo en las Colecciones generales de Concilios; y co-
tejadas las dos dice con razon, que la nuestra *admodum trunca est*; porque con ella texió

Isidoro la suya con añadiduras de su propio caudal, interpoladas con fragmentos de la verdadera Prefacion de la Coleccion Española, qual la tenemos en nuestros Códigos. En el mismo defecto con ménos disculpa incurrió despues el Sr. Aguirre, que para corroborar su opinion de que San Isidoro fué autor de la Coleccion de Mercator, defendió con igual empeño la verdad de la fingida Prefacion contra la genuina, que descubierta por Marca, y exâminada por el Cardenal, la tuvo por trunca; pero hallándola tambien en uno de los citados Códigos de Toledo, de donde se sacó para remitirla á Roma, confiesa hallarse en un paso difícil: *nodus valde implicatus, in quo extricando, propter nimiam rei antiquitatem, et defectum testium antiquorum, conjectare, ac pene divinare oporteat.* Su grande apuro consistia en que creyó con verdad que aquel Código Toledano era mas genuino que ningun otro, escrito acaso por el mismo San Isidoro, ó copiado de otro del propio Santo, y no supo como negar la legitimidad de la Prefacion, empeñado en sostener la fingida. Este era el *nodus valde implicatus*, que estaba disuelto con la mayor facilidad, si aquel docto Cardenal hubiera aplicado en defensa

de la verdad una mínima parte del mucho estudio y diligencia que puso para sostener las imposturas de Mercator.

En la anterior relacion tampoco describe Vazquez Marmol todas las pinturas del Vigilano; pues apenas hay folio en que no las tenga, y regularmente cada letra mayúscula en principio de Concilio, ó de algun Opúsculo, es un dibuxo prolixo y extraordinario, con líneas dobles enlazadas de varios modos, muy bien iluminadas, y por todo el libro se encuentran figuras de Obispos y otras personas Eclesiásticas, ya solas, y ya juntas en accion de conferenciar, y siempre con los Códices en la mano, representados por lo regular en figura de los antiguos volúmenes de pergamino enrollado. De todo se ha procurado dar bastante idea en las láminas principales que se han grabado para publicarlas con el Código.

§. V.

*Que nuestra Iglesia no conoxió otra Colección
y qué es lo que tomó de ella Isidoro para
llamar Española la suya.*

Como la publicacion de nuestros Códigos será la última y mas convincente prueba de la falsedad de la Coleccion Isidoriana , y por otra parte nadie pueda ya dudar de ella , ni hacer Español á su autor , sino los que tengan interes en obscurecer las glorias de nuestra Iglesia y Nacion , como el P. Sangallo y otros , citados por el Sr. Masdeu ; seria ocioso empeñarnos aquí en tratar con extension una materia en que estan acordes todos los hombres de mediana instruccion. Sin embargo, como no se ha conocido impostor literario mas feliz que aquel Isidoro , que por mas de nueve siglos ha poseido injustamente el imperio que usurpó á la verdad , es muy debido á esta , que nada se omita para restituirla enteramente sus derechos. La desgracia que ha perseguido á la verdadera Coleccion Española , oculta y desconocida en los Archivos, es la única causa de que las imposturas de Isi-

doro , disfrazadas con las vestiduras de aquella , consiguiesen una general aceptacion en lugar del alto desprecio que merecian ; pero como contra la verdad no hay prescripcion , no ha bastado la posesion de tantos centenares de años para impedir , que al descubrir y conocer la Coleccion verdadera de nuestra Iglesia , acabe de caer por tierra el coloso de la mentira , y se la despoje de los usurpados adornos.

En este descubrimiento es interesada la Iglesia universal , porque lo es la verdad que hace su principal carácter , y se ha obscurecido con aquellas imposturas , ya que no en el dogma , en muchos y muy importantes puntos de su gobierno y de su disciplina que deben restituirse á su antigua pureza por la verdadera Coleccion de aquella misma Iglesia , á quien con tanta calumnia se ha imputado la falsa. Esta notable circunstancia hace que nuestra venerable y santísima Iglesia tenga doble interes en la materia. No es bastante para vindicar su santidad y esplendor hacer notorio al mundo , que no salió de su seno aquel *impudente Nebulom* , como le llama Balucio ; ni alcanza tampoco el acreditar , como se ha hecho , que en vez de un conjunto

de documentos apócrifos, compuso la Colección mas pura y bien coordinada de quantas se conocen: es necesario además hacer ver, que quando todo el Occidente leía con ansia aquellas producciones abortivas de Isidoro, Reginon, Buchardo, Ivon y Graciano, y arreglaba su disciplina, gobierno y jurisdicción á los preceptos arbitrarios que autorizó un impostor con títulos respetables para introducir la novedad, seguía tranquilamente nuestra exemplar Iglesia el recto camino de la verdad, sin que la opresión Mahometana pudiese alterar la pureza y santidad de sus ritos, disciplina y costumbres.

Que ella no admitió ni observó en los doce primeros siglos mas Colecciones Canónicas que las suyas, está demostrado en el mismo hecho de no haberse descubierto en toda su extensión un solo Código que contenga otras, ni el menor documento que haga alusión á ellas. No se necesita mas prueba para nuestro intento; pero si queremos corroborarle, obsérvese la abundancia de Códigos que existen de nuestra genuina Colección; nótense sus fechas, y véase si es posible que los copiantes del siglo IX, X, XI y XII se pusiesen de acuerdo para no incluir en ellos

una sola Decretal, ni el mas mínimo fragmento, tomado de las falsas Colecciones, si ellas hubiesen pasado á España. El Monge Vigila, el Presbítero Velasco, y Micael Dens en sus respectivos Códigos Vigilano, Emilia-nense y Lucense cuidáron de añadir algunos Opúsculos que no tenian conexi6n con la Coleccion de Cánones; como Cronicones, vida de Mahomet, origen de los Godos y otros semejantes, y es indubitable que con mas propiedad hubieran incluido, si las hubiesen conocido y tenido por legítimas, las Epístolas de aquellos antiquísimos Pontífices, que con tanta profusion se hallan en la Coleccion Isidoriana. Tampoco es posible concebir, que si nuestra pura Coleccion no hubiera conservado toda su merecida estimacion, ni hubieran estado en práctica sus leyes hasta la época referida, se tomasen en ella los citados Escritores con otros muchos, el ímprobo y prolixo trabajo de copiar con tanta paciencia aquellos abultados Códigos, en que forzosamente ocuparían muchos años.

Esta constancia y firmeza en resistir la novedad, que es el verdadero carácter de la Nacion Española, fué en su Iglesia el precioso fruto de aquella santidad y doctrina que

la hicieron tan ilustre desde el establecimiento de la Religion. Con aquel fuerte escudo pudo conservar el sagrado depósito entre las cadenas de la esclavitud y el ruido de las armas en mas de V siglos de continuas guerras ; pero esta gran calamidad¹, si no pudo contra la fe , produjo á lo ménos su natural fruto de la ignorancia que se apoderó de toda la Europa.

Los Alfonsos y Fernandos procuraron restablecer las ciencias en sus estados ; fundaron Universidades, quando aun tenian que pelear con los Moros , y el mismo deseo de saber de los Españoles hizo abrir la puerta á las novedades Eclesiasticas que nos viniéron por los Pirineos , como hace ver el erudito D. Juan Francisco Masdeu ; y aunque siete siglos mas tarde que las demas Iglesias , recibió la nuestra últimamente las imposturas de Isidoro en la Coleccion de Graciano , quando el uso inveterado de ellas en otras partes les daba cierta autoridad que disculpa esta admission , y quando aquel Monge citaba tantos Decretos , como tomados de una antigua Coleccion Española de San Isidoro ; nombre en todas partes venerado y particularmente en la Nacion.

No es de extrañar que España no descubriese al pronto el fraude. Se ignoraba la existencia de los Códigos de nuestra verdadera Coleccion, y siendo la supuesta reputada por genuina en toda Europa, la buena fe de los Españoles no tenia motivo de sospechar, ni podia, aunque quisiese averiguar la impostura, cotejando sus originales que no conocia. Ha llegado por fin la época feliz de que salgan á luz; y si el respetable nombre de nuestra Iglesia hizo tan acepta la falsedad, debemos con mas razon esperar que puesto al frente de su legítima y pura Coleccion, haga la verdad todos los progresos que tan de justicia le son debidos. Para que aquella tuviese mas aceptacion, no se contentó el impostor con disfrazarla con el título de Española, sino que casi íntegra incluyó esta en la suya.

Sobre la Prefacion de la nuestra inxirió retazos con que formó la que anda impresa en las Colecciones generales. En ella dice, entre otras cosas, para ser reputado por Español, que pondrá el modo de celebrar los Concilios *qualiter apud nos Concilium celebratur*; porque es tomado del IV Toledano: despues pone dos Epístolas apócrifas de Au-

relío á Dámaso, y su respuesta. Luego inserta XLVII títulos ó números de Concilios Griegos, Africanos, Galicanos y Españoles, y exceptuando los dos últimos son tomados literalmente de nuestros mas antiguos Códigos que no incluian mas que el IV Toledano; y tambien trasladó de ellos la version de los Cánones Griegos, que indebidamente ha tomado el nombre de Isidoriana, porque él fué el primero que la publicó. Inserta despues los primeros L Cánones de los Apóstoles, que sacó de Dionisio, y no de nuestros Códigos; pues segun dice su Prefacion se desecháron por apócrifos; y tambien lo son las Epístolas que pone aquí de San Gerónimo á San Dámaso, y la respuesta.

Entra despues con todo el cúmulo de sus ficciones, publicando LXI Epístolas Pontificias desde San Clemente hasta Melchíades, todas supuestas por el mismo, á excepcion de dos del propio San Clemente, que adulteró con interpolaciones, y que anteriormente fuéron por otro tambien fingidas. Añade últimamente otras muchas Decretales hasta San Gregorio, la mayor parte supuestas; otras interpoladas, y algunas verdaderas que trasladó de nuestra Coleccion, como son III de Siri-

cio, XXIII de Inocencio, II de Zosimo, II de Bonifacio, I de Honorio, XXXIX de San Leon, y otras que componen el número de las de nuestros Códigos, de los que tomó casi todo lo que es sincero en su Coleccion. Esta contiene otros documentos y opúsculos varios que pueden verse en el tom. III de los Balerines, Parte III cap. VI, §. V, en donde describen un Código Isidoriano; pues lo dicho basta para formar juicio de lo que tomó de nuestra Coleccion, y le sirvió para cubrir sus imposturas, y de lo que la diferencia de ella, con lo que pueden distinguirse. No es tan fácil descubrir el verdadero autor, ó el verdadero Isidoro; pues se mantienen ocultos, aun despues de estar de manifiesto todas sus ficciones. En el descubrimiento de estas consiste el mayor interes de la Iglesia, y poco importa adivinar quien fuese aquel. A los Españoles les basta saber que Mercator no lo era, y como ya no hay extranjero ilustrado que nos le adjudique, no disputaremos á los Moguntinos la gloria de haberle poseido segun es la opinion mas recibida, y en nuestro dictámen la mas fundada.

Dexamos asentado que Isidoro tomó en los Cánones Griegos la version de nuestros

Códigos, en cuya prueba no hay para que detenernos, pues el simple cotejo lo acredita; y tambien es constante que por esta causa es conocida con el nombre de Isidoriana, aunque sea no solo mas antigua que Isidoro, sino tambien muy anterior á los Códigos Españoles de donde la sacó. Los citados Balerines convienen en la mucha antigüedad de esta version, anterior á la que llaman *prisca*, y por lo mismo dudan si solo comprehendia los primeros Concilios Griegos; pero la suponen ya recibida en España en tiempo del Concilio I de Toledo, fundados en que los PP. mandan *observar perpetuamente los Cánones Nicenos*, lo que con otras razones que expusimos convence, que muy de antiguo hubo en España Código de Cánones, y que la version antiquísima de los Griegos, cuyo origen se ignora, y tomó Isidoro de nuestra Coleccion formalizada, como se ha probado, en el Concilio IV de Toledo, es la misma que tenia la Iglesia Española en sus anteriores Códigos, probablemente traída por el gran Osio y sus compañeros, y la misma que ahora se publica.

Concluiremos con Isidoro repitiendo lo que ya queda insinuado, y han observado los eruditos Editores de San Leon, que aquel impos-

tor, aunque construyó su edificio sobre la verdad de la Colección Española, no disfrutó nuestros Códigos puros, sino alguno viciado ya en parte con arbitrarias correcciones de los que se han descubierto en Francia; y ninguno en España. La pequeña Colección del Sr. Loaisa facilitó este descubrimiento á los Balerines cotejando su texto con los alterados en los Códigos Galicanos de nuestra Colección y el de Isidoro que conviene con estos en las correcciones: con lo que se descubre mas claramente que aquel enmascarado no pudo ser Español, y es de esperar que la edición completa de nuestros genuinos Códigos proporcione otros descubrimientos igualmente útiles á todo la Iglesia, y gloriosos á la de España.

NOTICIA
DE LAS COLECCIONES CANÓNICAS
ESPAÑOLAS.
PARTE II.

ANTIQUA SACRORUM CANONUM COLLECTIO

AD USUM ECCLESIAE HISPANAE

EX PERVETUSTO CODICE ARABICO MS. ESCURIALENSI

NUNC PRIMUM

CUM LATINA MICHAELIS CASIRII INTERPRETATIONE

EDITA:

ADNOTATIONIBUS, ET CORRECTIONIBUS

REGIA MATRITENSI BIBLIOTHECA CURANTE

ILLUSTRATA.



PARTE II.

COLECCION ÁRABE.

§. I.

Noticia del Código Árabe.

ENTRE las preciosidades con que enriqueció el Sr. D. Felipe II el Real Monasterio y Biblioteca de San Lorenzo del Escorial, y las que sus augustos Sucesores han añadido, no ocupan inferior lugar los MSS. Árabigos, en cuyo número, calidad y rareza excedió á

todas las Bibliotecas conocidas. En ella se colocaron desde su establecimiento quantos pudo descubrir en España la diligencia y Real autoridad de su benéfico fundador, con todos los que poseian los grandes literatos Arias Montano, y D. Diego Hurtado de Mendoza, según testifica el P. Sigüenza citado por Casiri en el Prólogo de su Biblioteca. Posteriormente en el reinado del Sr. D. Felipe III se hizo la importantísima adquisición de mas de 300 cuerpos de MSS. Arabes „que el Gobernador Pedro de Lara (como refiere González Dávila) corriendo el mar de Berbería, „llegó junto á Salé, y encontró con dos navíos en que iba la recámara del Rey Zidan „de Marruecos, y habiendo peleado con ellos, „los rindió. Halló, entre otras cosas preciosas, mas de 300 cuerpos de libros en lengua „Arabe..... iluminados y escritos con gran „costa; y el Zidan tuvo esta pérdida por la „mayor, y ofreció al Rey por su rescate 600 ducados: la respuesta fué, que entregase „todos los Cautivos Christianos que se hallasen en su Reyno..... El Moro venia en ello, „si las guerras civiles que traia..... dieran lugar á este intento. Y viendo nuestro Católico Rey que el suyo no se cumplia, man-

„dó llevar los libros al Convento Real de San Lorenzo del Escorial.”

Perdióse la mayor parte de este tesoro en el incendio de 1671, de cuyas llamas sólo se salvaron 1805 volúmenes con algunos Siriacos, Persas y Turcos. Para ponerlos en estado de poder disfrutarlos oportunamente se presentó la ocasion de haber venido de Roma el Presbítero Siro-Maronita, D. Miguel Casiri, Doctor Teólogo, que agregado á esta Real Biblioteca por el Sr. D. Fernando VI, obtuvo despues el título de Intérprete de lenguas Orientales; y pasó á la del Escorial con el Bibliotecario mayor D. Blas Nasarre á reconocer los Códices Arabes, cuya diligencia practicó segunda vez acompañado de D. Manuel Martinez Pingarron por encargo del Sr. Santander con Real permiso y todas las facultades necesarias para reconocer los MSS. Arabes, y componer la inestimable Biblioteca que se ha publicado en dos tomos á expensas del Real Erario. Esta obra acredita quanto debe el Orbe literario á la instruccion y diligencia de los dos Comisionados, y al zelo de los que promoviéron esta empresa. La Iglesia de España les es deudora del precioso y singular Código de su antigua Coleccion

Canónica que vamos á publicar en Arabe con la version latina del mismo D. Miguel Casiri.

Oigamos á este la relacion de su descubrimiento „ Codices demum theologicos Ma-
 „ hometanos excipiunt Christiani aliquot, sed
 „ levioris momenti praeter unum, pro multis
 „ sane habendum, ac Bibliothecae instar, qui
 „ hac etiam in re thesaurum imitatur, quod
 „ ubi nulla, vel minima suspicio, inter diver-
 „ si, nimirum, plutei, sermonis, argumenti
 „ libros, nec opinato sit inventus à supra lau-
 „ dato D. Emmanuele Martinez Pingarron,
 „ dum aliis ego interea pervolutandis, excu-
 „ tiendisque operam dabam. Is folii modo in
 „ membranis, literis cuphycis pervetustis, anno
 „ siquidem Aerae Hispanicae MLXXXVII.
 „ à Presbytero quodam Vincentio ad usum
 „ Episcopi *Joannis Danielis* exaratus. Titu-
 „ lum in fine (non nihil foliorum initio desi-
 „ deratur) hunc exhibet: *Collectio sacrorum*
canonum ad usum, videlicet ecclesiae Hispa-
 „ *nae*..... in libros X. distributus, canonas,
 „ sententiasque continet, cum ex ecclesiae ca-
 „ tholicae conciliis, tum ex summorum Pon-
 „ tificum epistolis Decretalibus excerptas, at-
 „ que in titulos, et capita quam aptissime di-
 „ gestos..... Plura de libro longe praestantissi-

» mo, atque ita sane raro, ac singulari, ut
 » arabicorum codicum Phoenicem vere dixeris,
 » alias erit disserendi locus, quum in clarissi-
 » mam orbis literarii lucem, et spectaculum,
 » regio adspirante patrocinio, ut confidimus,
 » evolabit.»

No tuvo D. Miguel Casiri el gusto de ver cumplidos sus deseos en la publicación de este Código. Su misma singularidad exigía un exámen muy prolixo ántes de darle á luz. En Europa se ha visto muy poco en idioma Arabe en materias canónicas y eclesiásticas, ni tenemos mas noticias que de lo publicado por Beveregio, que reducido á los quatro primeros Concilios generales, es muy poca cosa en comparacion de una Coleccion de Cánones completa. Todo esto pedia la mayor circunspeccion para resolverse hasta apurar la materia. Con efecto, creemos que puede ya publicarse sin temor de que desagrade á los sabios; al contrario, debemos esperar que hará mucho honor á la Iglesia y Nacion Española un Código tan peregrino por el idioma y su contenido. El estudio continuo que se ha hecho en él por espacio de cinco años, nos ha facilitado entre otras particularidades el importantísimo descubrimiento de que para

su composicion no se tuviéron presentes mas documentos que los mismos Códigos Góticos de nuestra Coleccion grande que al mismo tiempo se publica, y de los que se ha dado noticia en la primera parte de este Prospecto.

Esta observacion es suficiente para superar las mayores dificultades que se presentan á primera vista en un Código, que sobre la obscuridad de la lengua tiene los precisos defectos de todas las versiones en la equivocacion de nombres, y en la falta de palabras que expliquen con propiedad la mente del original sin necesidad de recurrir al arbitrio de una exposicion parafrástica, qual se halla repetida por aquella razon en nuestro Código, y hace dudar al lector de la verdadera fuente de donde está tomado el cánon ó sentencia, si por otra parte ignora los documentos que disfrutó el Intérprete. Descubiertos estos, como se ha dicho, de un modo que no permite dudar, nos ha sido fácil corregir por ellos las citas equivocadas del copiante Arabe, que con frecuencia atribuye á un Concilio ó á una Decretal el cánon que corresponde á otro, y mas si los nombres tienen entre sí alguna alusion: como Aurelianense con Arela-

tense, y aun sin ella muchas veces. Tambien nos ha sido posible por este medio suplir cánones enteros, que no pudo leer Casiri por estar mal tratadas, al parecer por humedad, algunas hojas del primer libro, y se han tomado del Código Vigilano en el lugar correspondiente, como diremos.

Del texto Arabe se han sacado dos copias que últimamente se han cotejado con el original por los Bibliotecarios de S. M. D. Elías Scidiac, Presbítero Alepino, y D. Pablo Lozano, cuya notoria pericia en el Arabe vulgar y erudito, acreditada en obras públicas y desempeño de encargos de la Real confianza en la interpretacion de la correspondencia de las Regencias de Africa, puede salir por garante de la exâctitud de este cotejo, como reconocerán los sabios á vista de la edicion. Entre tanto daremos alguna muestra del cuidado y diligencia con que los dos mencionados Bibliotecarios han desempeñado esta importante comision. Creyó D. Miguel Casiri, y lo publicó en su Biblioteca tomo I, pág. 541, y en la Prefacion del mismo pág. XVI, que el Presbítero Vicente escribió el Código para el uso del Obispo *Juan Daniel*. Posteriormente al tiempo de traducirle advirtió haberse equi-

vocado en el nombre del Obispo , y así lo dice en una nota al fin del libro VIII en estas palabras :

Monitum nostrum.

» Ex hac Vincentii Presbyteri nota colligi
 » videtur Vicarium fuisse Episcopi , in cujus
 » obsequium et usum hunc codicem descrip-
 » sit. Episcopum hunc , quamvis ego olim lite-
 » rarum ambiguitate deceptus, Danielem nun-
 » cupari existimavi, tamen re postea maturius
 » perpensa , non ita esse deprehendi. Caeterum
 » hujus Episcopi nomen, ac Codicis nostri his-
 » toriam plenissimam haberemus, nisi prooe-
 » mium ob temporum injurias desiderare-
 » mus.”

Confesó el Sr. Casiri su equivocacion , pero no le interpretó de nuevo , reservando sin duda esta , y otras equivocaciones para el tiempo de publicar el Código. Exâminado el punto en cuestión no sin dificultad se ha conseguido aclararle , y en prueba de ello se pone aquí el ~~texto~~ Arabe , que se halla al fin del libro VII en una nota del escritor Vicente, y la traduccion hecha por los Señores Scidiac, y Lozano , para que los sabios puedan juzgar de su mérito y propiedad.

كتاب لعبد المالكي الاسقف النذب
 جواد نبيل الرفد في الزمن العذب
 همام ذكي الحدس واحد عصرة
 عليم كريم ذي حلوم وذي لب
 تجده فضل الله فينا بفضله
 وعم به كل الأنام هدي الرب
 فلا نزال في عز من الله شامل
 مذي أهل منن في قري الأرض بالسكب

Liber Abdelmaleko¹ [scriptus] Episcopo
nobilissimo,

Benefico, praestantissimo in suppeditandis
auxiliis tempore angustiae :

Principi perspicacissimo in rebus praevidendis,
uno suae aetatis :

Doctissimo, liberalissimo, clementia et sapientia
praedito :

Cujus precibus renovetur in nobis beneficentia
Dei,

Et impleatur universus orbis directione Domini,

¹ Abdelmaleko, i. e. Servo Regis.

Qui continuo sua divina potentia omnia complectitur

[Tanquam] rivus cum vehementia defluens quo vult per canales terrae.

Que el Bibliotecario D. Miguel Casiri padeciese la insinuada equivocacion es tan fácil, como laudable su modestia en confesarla. La antigüedad del Códice, la falta ó mala colocacion de los puntos llamados diacríticos; la poca separacion de unas palabras á otras, y alguna vez la alucinacion del que lee de prisa son causas suficientes para mayores yerros; y la ingenua retractacion del Intérprete acredita la sinceridad y buena fe con que procedió en toda la version.

No es solo esta traduccion ni el cotejo lo que se debe á la inteligencia y aplicacion de los mismos Bibliotecarios para la edicion de este Códice. Se ha dicho que algunas hojas, del libro primero no permitiéron la inspeccion de Casiri sino en algunas líneas interrumpidas á cada palabra con lagunas que ha hecho el tiempo borrando enteramente la escritura: de esta pérdida resulta todo el título primero de dicho libro tan imperfecto que apenas se sabe otra cosa sino la materia de que trata; pero esto y la seguridad de que todo el Códice

digo se compuso por el texto de los Góticos, nos hizo asequible el remedio tomando de ellos todos los cánones correspondientes al citado título primero que es *De quibus non sunt Clerici ordinandi*. Con esto quedaba completa la Coleccion en quanto al texto Latino; pero como es del Real agrado, y corresponde á la singularidad de la obra, que se imprima tambien el Arabe, sería notable imperfeccion que faltase esta circunstancia en el mismo ingreso de ella y en parte tan considerable como aquel título, que consta de 57 capítulos. De este apuro nos ha sacado la inteligencia y aplicacion de los mismos Bibliotecarios, traduciendo al Arabe todos los cánones que suplimos del Código Vigilano; y aunque ya se dió una prueba de la exâctitud de esta version en el pliego impreso, que para muestra pusimos á los Reales pies, nos parece oportuno repetirla aquí, dando al público el Cánón I del Concilio Niceno, dexando advertido desde ahora, que para la integridad del Código Arabe, y la debida fidelidad en publicarle puntualmente, qual es al presente, se imprime el citado título, y se pondrá al fin de la obra en el mismo estado que le pudo leer y traducir Casiri.

CAPUT I.

Ex Cap. I. Concil. Nicen.

DE EUNUCIS QUI SE IPSOS ABSCIDUNT.

SI quis in egritudine vel a Medicis sectus est, vel a barbaris castratus est, placuit ut ipse talis permaneat in clero. Si quis autem sanus se ipsum abscidit, etiam si est in clero, cesare debeat: et ex hoc nullum talem oportet ordinari. Sicut autem de his, qui vel adfectaverunt, vel ausi sunt se ipsos abscidere, hec que diximus, sta-

الفصل الاول

الباب الاول من مجمع نافية

في الذين اخصوا انفسهم

فان خصي احد القلاريقيين بعلته ما
من الاطبا ام صدر له من البرجر
فقد تم رضي الابا ان يمكت علي
ما هو عليه من الرتب الكنايسية
ولكن من كان بحال الصحة واخصي
نفسه ولو كان قلاريقياً فليغرل عنها
ومن الان وصاعداً مثل هولاي فلا تليق
توليتهم القلاريقية البتة ومثل ذلك
الذين يتظاهرون بهذا الامر ام تجاسروا
علي اخصاي انفسهم فليغرلون حسب
المراسيم المذكورة وايضاً فان كان

tuta sunt; ita si qui vel a barbaris, vel a dominis suis facti sunt, et probabilis vitæ sunt; tales hos suscipit ecclesiastica regula ad Clerum.

Sabemos por el Presbítero Vicente al fin del libro VII el año y el mes en que se acabó de escribir este Código; que lo hizo en obsequio de un Obispo á quien se queja de otro llamado Marino, que le traia engañado dándole palabras de restituirle cincuenta membranas, ó pergaminos que le habia prestado, faltando siempre á lo que ofrecia, por cuya causa no habia concluido ántes la escritura del Códice; pero por estar este tan maltratado al principio, se ignora su historia, que nos daría mucha luz para indagaciones muy importantes sobre su contenido; pues aunque dice que para componerle ó copiarle, reconoció otros muchos Códigos, no sabemos si eran Arábigos, ó si eran los Góticos de Concilios en latin, que han llegado á nuestro tiempo, y sirviéron, como se ha dicho, para suministrar los

صدر ذلك لاحد من الايقين عن يد
 البربر او من اربابهم رغماً عنهم واختبر
 حسن سلوكهم فهولاي تقبلهم القوانين
 الكنايسية في المراتب والخدم
 القلاريجقية

cánones que se hallan colocados en este por materias; ó si tal vez este mismo es solo copia de otro traducido anteriormente al Arabe, ó traducido de alguno latino compuesto ya con el orden y distribucion de libros y títulos que vemos en este; pues en ningun idioma hay noticia de otro semejante Códice, aunque la tenemos de su division en la Instituta, ó *Excerpta Canonum*, como vamos á decir en el párrafo siguiente.

D. Miguel Casiri cree que este es el Código llamado *Sarraceno* por D. Juan Bautista Perez, á quien cita el Cardenal Aguirre; pero nadie hasta ahora sabia su contenido, ni aun su existencia, sino es que quiso indicarla el citado Señor Perez con aquella expresion. Esta absoluta falta de noticia nos hace pensar si tal vez nuestro Código vino entre los tres

mil del Rey Zidan de Marruecos llevado allá de España; pues si fuese de los de Arias Montano, ó de D. Diego Hurtado de Mendoza, parece que dos hombres tan eruditos habrían hecho alguna mención de un libro tan raro y de tanto mérito. Á esto repugna la noticia que dió D. Juan Bautista Perez con el nombre de *Sarracino*, si aludió á este Códice, porque los libros del Zidan viniéron en el Reynado del Sr. D. Felipe III, que no alcanzó D. Juan Bautista Perez, que murió en 1597 un año ántes del fallecimiento de Felipe II. Debemos contentarnos con poseer este peregrino libro, ya que no sepamos como, quando, ni de donde nos vino.

§. II.

Contenido de este Código.

Se ha advertido repetidas veces en la primera Parte que trataríamos en esta del Índice ó Instituta que imprimió el Sr. Aguirre, y reimprimió como inédita Cayetano Cenni; y tambien se ha dicho que se halla al principio de muchos de nuestros Códigos Góticos.

diremos la conexiõn que tiene con ellos,

Ahora

sin que sea su Índice ni parte de aquella Colección, y la que tiene con el Arabe, del que es mas bien Índice ó prontuario. Con efecto nuestro Códice está compuesto de diez libros con sus respectivos títulos, que en el orden y materia corresponden á los mismos de la citada Instituta con las pequeñas variaciones que tambien se advierten en esta, cotejada la de unos Códigos con otros, y se reducen á posponer y anteponer algun título de un propio libro, y algunos cánones ó capítulos dentro de un mismo título; y tal vez á citar mas ó ménos cánones en una materia. Si el Código Arabe tuvo por modelo la Instituta, ó *Excerpta Canonum*, poniendo íntegros los capítulos que en esta no se hace mas que citar; ó si al contrario es ella un extracto de aquel, formado posteriormente, es asunto que no creémos posible averiguar con certeza, aunque al tratar de su antigüedad diremos lo que nos parece.

Con los Códigos Góticos tiene el *Excerpta Canonum* la conexión de haber tomado de ellos, como queda dicho, todos los capítulos y autoridades que alega, acomodándolas á las materias correspondientes; y para que no quede duda en que salieron de aque-

llas fuentes, se citan en el mismo número marginal que allí tienen, cuya observacion hecha igualmente en nuestro Código Árabi-go, que constantemente sigue el mismo órden, nos hizo conocer que puede en este suplirse y corregirse con los Góticos lo que le falte ó no pueda leerse por mal tratado, como se ha hecho. Principia pues nuestra Coleccion Árábica despues del Prólogo (que no puede leerse por faltar algunas hojas, y estar otras casi podridas) con un Catálogo de las Sillas Episcopales de España, colocando las Sufragáneas con sus respectivas Metrópolis. Algunas de aquellas no se perciben; pero saldrán en la edicion segun pudo Casiri descubrir sus nombres y traducirlos. Pondremos aquí las Metropolitanas.

*In nomine Dei misericordis ac miserentis.
Hispaniae in Provincias sex Divisio.*

- I.... In Tarraconae Provinciam.
- II.. In Carthagini Provinciam.
- III. In Baeticae Provinciam, id est, à Baetis Cordubae amnis principio..... ad Oceanum.
- IV. In Lusitaniae Provinciam.

v.. In Gallaeciae Provinciam.

vi. In Tigintaniae Provinciam, et ultra (id est etiam transfretae).

Titulus : Hispaniae Metropolitanorum sedium sex, et quae sunt Episcoporum sedes matrices, Recensio.

i.... Metropolitanus Tarraconae.

ii.. Metropolitanus *Narbonae*.

iii. Metropolitanus Toleti.

iv. Metropolitanus Emeritae.

v.. Metropolitanus Bracarum.

vi. Metropolitanus Hispalis.

Episcopus, qui unam ex iis sex sibi vindicat Sedem, Metropolitanus dicitur. Metropolitanus autem quisque suffraganeorum sedes sibi subditas habet.

Aquí se advierte que al referir las Provincias de España hace mencion de la *Tigintania*, y omite la *Narbonense*; y al expresar las Ciudades Metropolitanas incluye á *Narbona*, y no hace mencion de *Tanger*: parece sin duda que la primera division por Provincias es civil, y la segunda por *Metrópolis* es eclesiástica; pues numerando despues las *Sillas* sufragáneas de cada una, incluye las de

Narbona; y es bien sabido, como lo trae el R.^{mo} Florez en el tomo primero de su España Sagrada, que la Tigintania pertenecia en lo eclesiástico á Africa, aunque en lo civil era Provincia Española.

Falta el título de la obra por la razon insinuada de estar mal tratado; y como en todo conviene con la Instituta de los Góticos, se suple con el Vigilano, como tambien el título del libro primero.

*In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti,
incipit liber Canonum jus imperiale à totius
orbis tenentibus, abtissime namque editus.*

Sigue despues el Indice general de todos los diez libros, que tampoco puede leerse; pero se ha formado el siguiente, tomándole del mismo Códice Arabe que lo repite respectivamente en cada libro. En los Códices Góticos preceden á los cinco primeros libros aquellos versos ya publicados por los Balernes, y por el R.^{mo} Risco: *Celsa terribilis Codex.....*; pero no hay vestigio de ellos en nuestro Código Arábigo.

IN NOMINE DOMINI

INCIPIT

LIBER PRIMUS

*De Institutionibus Clericorum in Excerptis
Canonum.*

TITULUS I.

- De quibus non sunt Clerici ordi-
nandi.
- II..... De Clericorum stipendiis.
- III..... De Clericorum conjugis, ac de cas-
tatis professione.
- IV..... De adulteris Clericorum uxoribus.
- V..... De omnium Clericorum filiis.
- VI..... De Clericorum haereditatibus.
- VII..... De relictis Clericorum uxoribus.
- VIII..... De Ecclesiarum Clericorumque ser-
vis ad operas serviles populo et
Regi praestandas non adigendis.
- IX..... De Clericorum ingenuorum, ac de
aliorum Clericorum libertate, qui
videlicet Regis pridem erant ser-
vi, postea libertate sunt donati.

H

- x..... Quod Clerici non nisi certo in loco
ordinentur.
- xi..... Absque testimonio Clericorum ne
fiant ordinationes.
- xii..... De Clericorum electione, tempori-
bus, ac gradibus.
- xiii..... De servandis Clericorum Regulis,
atque statutis.
- xiv..... De honore fidelibus sive Clericis,
sive laicis praestando.
- xv..... Quod ordinum collatio crimina non
deleat, nec auferat.
- xvi..... Ne Clerici per manuum impositio-
nem poenitentiam accipiant.
- xvii..... De Religiosorum utriusque sexus
probatione.
- xviii..... De Cantoribus, qui et Psalmistae
dicuntur.
- xix..... De Ostiariis, id est, Ministris.
- xx..... De Lectoribus.
- xxi..... De Exorcistis.
- xxii..... De Acolytis.
- xxiii..... De Subdiaconis.
- xxiv..... De illis quos Diaconos ordinare non
licet.
- xxv..... De Diaconorum electione, et con-
jugio.

- xxvi..... De Diaconorum aetate , et tempore ordinationum.**
- xxvii..... De Diaconorum regulis , et numero.**
- xxviii... De Diaconorum ordinatione.**
- xxix..... De his qui Presbyteri ordinandi non sint.**
- xxx..... De Presbyterorum doctrina , et regulis.**
- xxxi..... De Presbyterorum electione , aetate , et tempore , quo ordinandi sunt.**
- xxxii.... De Presbyterorum honore , ubi de non contemnenda eorumdem oblatione.**
- xxxiii... De haereticis et schismaticis Episcopis ad fidem Catholicam conversis , quid illis observandum sit.**
- xxxiv.... De Episcoporum vitiis et peccatis , ubi et de legibus violatis.**
- xxxv..... De iis qui neque Episcopi , neque Presbyteri ordinandi sint.**
- xxxvi... De Episcoporum Vicariis.**
- xxxvii.. De Episcoporum electione , ubi de illorum consecrationis tempore et gradibus.**
- xxxviii. Ne per ambitionem Episcopi promoveantur ; nec Episcopi duo**

- unam regant Ecclesiam, neque unus Episcopus duas habeat sedes.
- XXXIX... Ne sine Metropolitanano ordinentur Episcopi.**
- XL..... Non licet Episcopum ab Episcopis duobus ordinari.**
- XLI..... De Episcopis à populo postulatis ordinandis.**
- XLII..... De nolentibus in sua sede residere, eamque regere.**
- XLIII..... De Episcopis ordinatis, et à populo non acceptis.**
- XLIV..... De Episcopi defuncti, necnon de exequiis illius, bonis relictis.**
- XLV..... Ne Episcopus, dum esset in vivis, Episcopum sui successorem constituat.**
- XLVI..... De non differenda Episcoporum, nec negligenda ordinatione.**
- XLVII..... De ordinandis Episcopis.**
- XLVIII... De Episcoporum constitutionibus, et doctrina.**
- XLIX..... De Metropolitanis.**
- L..... De Archiepiscoporum Primatu.**
- LI..... De Vicariatu Apostolico, ubi de Vicaria auctoritate.**
- LII..... De Clericis ab excommunicatis ordina-**

tis, ac filios generantibus.

- LIII..... De Presbyteris et Diaconis absque examine promotis, item de iis qui sponte crimen à se commissum confessi sunt.
- LIV..... De totius Clericorum ordinis castitate.
- LV..... De abstinendis Clericis á propriis conjugibus.
- LVI..... Ne mulieres cum Clericis commorentur.
- LVII..... De non consummato concupiscentiae peccato.
- LVIII..... De Sacerdotibus, necnon de Clericis omnibus qui, suis desertis Ecclesiis, ad alias se transferunt.
- LIX..... De Episcopis et Clericis legitime transferendis.
- LX..... Quod nemini liceat alienum Clericum, sive Monachum, sive Laicum alterius dioecesis, liber sit, aut libertus, atque id genus alios promovere, aut in sua Ecclesia retinere.

INCIPIT LIBER SECUNDUS.

De Institutionibus Monasteriorum, et Monachorum, atque ordinibus Poenitentium.

TITULUS PRIOR.

- De Monasteriis virorum, et ordinibus eorum.
- II..... De Feminarum monasteriis.
- III..... De Sacrarum Virginum custodia.
- IV..... De Virginum Monialium ordinibus et consecratione.
- V..... Quando et quo tempore, necessitate perurgente, virgines velandae sint?
- VI..... De Sacris Virginibus velatis, ac postea corruptis, ubi et de earum corruptoribus.
- VII..... De Virginibus Sacris nondum velatis, sed corruptis, necnon de earum corruptoribus.
- VIII..... De Viduarum ac Virginum discretionem, ubi de earum meritis ac mercede.
- IX..... De Viduarum ac Virginum religiosarum electione.

- x..... De prohibitione ministerii feminarum.
- xi..... De non velandis Viduis religiosis.
- xii..... De Viduarum castitate, legibus et vitae ratione.
- xiii..... De Monachorum et Virginum religiosarum castitate, necnon de Desertorum poenis.
- xiv..... De Viduabus religiosis moechis. De Viduabus moechis, quae moecho ipsi nupserunt.
- xv..... De appetenda poenitentiae virtute.
- xvi..... De Poenitentiae, et contritionis utilitate; id est de poenitentia Episcopis, et Presbyteris agenda.
- xvii..... De diferenda poenitentia et communiione.
- xviii..... De poenitentia injungenda, necnon de illius tempore.
- xix..... De Poenitentium legibus.
- xx..... De tempore quo Poenitentium poenitentia absolvenda est.
- xxi..... De non recipiendis Poenitentibus alterius Diaecesis ab alio praeter proprium Diaecesanum.
- xxii..... De iis qui in poenitentia decedunt.

XXIII..... De illorum poena qui poenitentiam repudiarunt, et castitatem, quam sunt professi, minime servarunt.

INCIPIT LIBER TERTIUS.

De Institutionibus Judiciorum, et gubernaculis rerum.

TITULUS PRIOR.

- De regimine ac de rebus sollicite administrandis.
- II..... De literis *formatae* dictis, seu de literis commendatitiis.
- III..... Qua ratione Diaconi proficiscantur.
- IV..... Qualiter Presbyteri, et Episcopi abesse possint.
- V..... De iis qui à suorum majorum coetu pervicaces recedunt, ubi de conspirationis auctoribus.
- VI..... De Presbyteris delatoribus; id est qui Religionis et Ecclesiae mysteria infidelibus id quaerentibus patefaciunt.
- VII..... De illorum vita examinanda qui Clericos obtrectant, et falsi, vel per injuriam accusant.

- VIII..... De Accusatione virorum impiorum
refellenda, ubi etiam de accusa-
tione et testimonio Episcopi unius
non admittendis.**
- IX..... Quomodo Accusatores admitendi
sint.**
- X..... De Testium examine.**
- XI..... De Clericis ad testimonium dicen-
dum non compellendis.**
- XII..... De Testium adversus Clericos repro-
batione, ubi de eorum aetate.**
- XIII..... De aequi Judicii contemto.**
- XIV..... De Judicii exordiis, ubi Episcopus
ne munera accipiat, admonetur.**
- XV..... De Appellationibus.**
- XVI..... Clericus, Ecclesiastico relicto judi-
cio, aliud ne appellet.**
- XVII..... Actor alios praeter suos Episcopos
sibi in Judices deligere valet.**
- XVIII..... De Episcoporum numero qui Pres-
byteri, et Diaconi lites dirime-
rent; de reliquis vero Clericis
unius Episcopi judicium sufficiat.**
- XIX..... De dubiis, suspectis, vel specie
iniquis Judiciis.**
- XX..... De Judiciis sive invicem contrariis.**
- XXI..... De iniquis Judiciis.**

- XXII.....** De incertis Judiciis, ubi de aequae dejectis, qui communione privandi sint, et quantum temporis ipsis dandum, ut suam assererent innocentiam.
- XXIII.....** De licite convellendis et confirmandis Judiciis.
- XXIV.....** De eleemosynis et alimentis pauperum.
- XXV.....** De iis qui pauperes opprimunt, et Ecclesiarum oblationes per fraudem surripiunt.
- XXVI.....** De Conciliis celebrandis, et de loco cogendae Synodi constituto, ubi Ecclesiasticae Causae per dies quindecim pertractandae sunt.
- XXVII....** De Episcopis ad Synodum seu *Concilium* pergere nolentibus.
- XXVIII...** De Episcoporum decretis à Rege subscribendis, confirmandis, et servandis.
- XXIX.....** De Excommunicatis.
- XXX.....** De Excommunicatis in excommunicatione decedentibus.
- XXXI.....** De Locorum finibus seu limitibus servandis.
- XXXII....** De Sedium et locorum usurpatione.

- XXXIII... De Ecclesiarum regimine, necnon de tricennali possessione.**
- XXXIV... De Diaecesibus visendis ac lustrandis.**
- XXXV..... Si aliqua inter duas Parochias exorta fuerit contentio, qua ratione ea lis dirimenda sit?**
- XXXVI.... De Oeconomis, seu de Aerarii Ecclesiastici Praefectis.**
- XXXVII.. De Ecclesiasticorum bonorum dispensatione.**
- XXXVIII. De Ecclesiarum rebus conservandis, nec vendendis, nec alienandis.**
- XXXIX.... De Ecclesiarum servis et libertis.**
- XL..... De Canonum scientia, quorum ignari communionem priventur.**
- XLI..... De Canonum observantia, necnon de violatorum poenis.**
- XLII..... De non contemnendis, nec reprobandis quaestionibus, et de contentione cavenda.**
- XLIII..... De Retinenda servorum conditione.**
- XLIV..... De Libertis Ecclesiae commendatis.**

INCIPIUNT CAPITULA

LIBRI QUARTI.

*De Ecclesiasticorum officiorum constitutionibus,
necnon de Baptismi ordine, et ritu.*

TITULUS PRIOR.

- Qui improbus bona administrat, ipse
sibi nocet.
- II..... Quod nemo doctrinam sibi arroget,
nisi qui doctoris nomen prome-
ruerit.
- III..... De Libris ac Psalmis canonicis, ac
apochryphis.
- IV..... De Patrum Symbolis.
- V..... De Symbolis custodiendis.
- VI..... De Symbolo praedicando.
- VII..... De Templis condendis, et Aris eri-
gendis, atque colendis.
- VIII..... De honore Templis debito.
- IX..... De honore Martyribus praestando.
- X..... De Sanctarum oblationum consecra-
tione.
- XI..... De Sacris, donis, et oblatiis honore
prosequendis.

- XII..... De ingressu in Chorum , et inde egressu , seu conclavi.**
- XIII..... De Officiorum concordia et consensu.**
- XIV..... De Ritu et ordine officiorum.**
- XV..... De Orationibus et de *Missis* celebrandis.**
- XVI..... De Missarum magnificentia, ubi de diebus festis à fidelium coetu servandis et colendis.**
- XVII..... De Litanis, seu de Jejuniorum diebus.**
- XVIII..... De Jejniis communibus servandis.**
- XIX..... De Dierum Quadraginta observantia.**
- XX..... De Paschatis diei cognitione.**
- XXI..... De Catechumenis.**
- XXII..... De iis qui Baptismum conferre valent.**
- XXIII..... Quod Baptismus in Trinitatis nomine sit conferendus.**
- XXIV..... De Baptismi virtute, et gratia.**
- XXV..... De Baptismi mersione.**
- XXVI..... De Baptismi tempore.**
- XXVII.... De Aegrotis, non vero mortuis, baptizandis.**
- XXVIII... De baptizandis feminis gravidis.**
- XXIX,..... De baptizandis Ethnicis.**

- xxx..... De Baptismo dubio.
 xxxi..... De Baptizatorum regulis.
 xxxii... De Baptismi ritu.
 xxxiii... De iis qui, Baptismo suscepto, absque Confirmatione decedunt.
 xxxiv... De Catholicorum filiis, qui apud Haereticos baptizantur.
 xxxv..... De non iterando Baptismo.
 xxxvi.... De Baptizatis à solis Episcopis confirmandis.
 xxxvii.. De Baptizatis Chrismate perungendis.
 xxxviii. De Christianorum funeribus, necnon de ferali eorum amiculo.
 xxxix.... Quod de mortuorum poenis vel gloria non judicandum sit.
 xl..... De Energumenis.

LIBRÌ QUINTI CAPITULA.

De diversitatibus nuptiarum, et scelere flagitiorum.

TITULUS PRIMUS.

- De non reprobando Matrimonio, nec nuptiarum Ritu damnando.

- II..... De licito Matrimonio, necnon de iis,
qui continentiam detrectant.
- III..... De Mulierum raptoribus.
- IV..... De Conjugum divortio et separa-
tione.
- V..... De Matrimonio secundo, tertio, et
quarto contracto.
- VI..... De Virginibus saecularibus moechis,
et quod cum viris exteris non ha-
bitent.
- VII..... De iis qui frequenter cum ancillis
vel concubinis concubant.
- VIII..... De Conjugum adulteriis et lenoci-
niis.
- IX..... De Parentum in filios cura, necnon
de mutuo inter se amore.
- X..... De Parentibus qui suos filios necant.
- XI..... De Expositis infantibus.
- XII..... De Matrimonio illicito.
- XIII..... De puerorum stupratoribus.
- XIV..... De iis qui cum bestiis sese turpiter
miserent.
- XV..... De iis qui vanis superstitionibus va-
cant.
- XVI..... De homicidio non voluntario.
- XVII..... De homicidio voluntario, de falsis
testibus, de adulteris et furibus

in templa confugientibus.

XVIII..... De non oppignerandis Clericorum
servis pro iis qui ad Ecclesiam
confugiunt.

LIBER SEXTUS.

*De generalibus Clericorum regulis, necnon de
totius populi disciplina et regimine.*

TITULUS PRIMUS.

- De Populis docendis.
II..... De Ecclesia aliquando adeunda.
III..... De nonnullis regulis ac legibus.
IV..... De Clericorum et Laicorum discor-
dia et oblationibus.
V..... De abstinentia à carnibus.
VI..... De feminarum regulis.

LIBER SEPTIMUS.

*De Regum negotiis, ac de Regni regimine
et cura.*

TITULUS PRIMUS.

- De Regum laude.
II..... De Regum electione, ubi de Svin-

tilani depositione, de ejus Conjugis, filiorum et fratris Geilani execratione, necnon de eorum bonorum publicatione.

- III..... De Regum, eorumque rerum praeclare gestarum laude, ac de eorumdem encomiis in canonicis libris recensitis.
- IV..... De Regum officio, necnon de eorum indulgentia.
- V..... De Tutamine Regum
- VI..... De Regum judiciis, et peccatis.
- VII..... Ne subditi in Regem delinquant, neve ab eo deficiant.
- VIII..... De non violanda fide Regibus á populo praestita.
- IX..... De Regno non usurpando.
- X..... De Regis famulis, virisque fidis.
- XI..... De Clericis, et Laicis transfugis.

LIBER OCTAVUS.

*De Deo, et de his, quae sunt credenda
de illo.*

TITULUS PRIMUS.

- Quod unus sit Deus rerum omnium
Conditor, necnon Veteris et No-
vi Testamenti auctor.
- II..... Quod unus sit in Trinitate Deus.
- III..... De Incarnationis Myserio.
- IV..... De Christi Incarnatione contra Eu-
tychetis haeresim.
- V..... De fide Sanctae Trinitatis adversus
Arium.
- VI..... Contra Priscilliani Sectam.
- VII..... De libero arbitrio contra Pelagium.
- VIII..... De Haereticorum et Haeresum
damnatione.
- IX..... De illorum poenis qui Patrum Con-
cilia vere non recipiunt.

LIBER NONUS.

De Haereticorum legibus abdicandis.

- I..... De Haereticis, eorumque legibus, moribusque reprobandis.
- II..... De Haereticorum conviviiis devitandis.
- III..... De Haereticorum cum Fidelibus conjugiiis.
- IV..... De Judaeorum fide, necnon de iis qui cum ipsis contra fidem nostram consentiunt.
- V..... De Judaeorum conjugibus eorumque filiis, ac ne servos penes se habeant Christianos; neque ipsi publicis apud Christianum Regem fungantur muneribus.
- VI..... De Haereticis ab Ecclesia Catholica in suae dignitatis gradum suscipiendis.
- VII..... De Haereticis ab Ecclesia in suum gradum minime suscipiendis.
- VIII..... De gratulatione habita de Catholicae fidei defensione.
- IX..... De Decretis Sanctae fidei defen-

dendae, et ne impia in Catholicam fidem jactentur dicta.

LIBER DECIMUS.

De Idololatria ejusque cultu; de pacis et gratiae scriptis; ac de donis ad Reccaredum Toleti Regem Roma missis.

TITULUS PRIMUS.

- De Evertendo idolorum cultu.
- II..... De iis qui idolis ante Baptismum immolaverunt.
- III..... De Apostatis, ad fidem Catholicam postea reversis.
- IV..... De Clericis et Laicis Christianis, qui á fide defecerunt, et infidelium operibus sese immiscuerint.
- V..... De Haereticorum nominibus ad altare non recitandis.
- VI..... De Gothorum gentis ad fidem Catholicam conversione, ac de illius cum Romanis reconciliatione.
- VII..... De muneribus et donis Roma ad Reccaredum Toleti Regem missis.

Se ha cotejado este Indice con el de los Códices Góticos, y con los impresos por el

Cardenal Aguirre y Cayetano Cenni, y resulta que en las pequeñas variaciones de anteponer algun título solo conviene con uno de la Santa Iglesia de Toledo que tenemos copiado por el P. Burriel : esta circunstancia podrá tal vez darnos alguna luz para otras averiguaciones sobre nuestro Código Arabe.

§. III.

*En qué tiempo pudo componerse esta Coleccion,
y quien fuese su autor.*

El mismo escritor del Código Arabe tuvo cuidado de darnos noticia, como se ha visto, de que le concluyó en XVII de Octubre en la Era de MLXXXVII año de Christo MXLIX; pero esto nada hace para saber la época en que se hizo la Coleccion; pues ignoramos si este mismo Código es original, ó copia de otro mas antiguo Arabe ó Latino, por lo que ceñiremos la indagacion á la Instituta ó *Excerpta Canonum*, que es el plan ó modelo sobre que se compuso el Código; ó pudo ser compendio, índice ó reportorio de este. El Sr. D. Juan Bautista Perez en la Prefacion del tomo que compuso sobre nues-

tros Códigos de Concilios , que se remitió á
 Roma para la correccion de Graciano , ha-
 blando de esta Instituta dice..... „ In primis
 „ librum , cui titulus *Excerpta Canonum* (hoc
 „ enim nomen singulae paginae praeferebant)
 „ ex Codice Lucensi transcripsimus , quam-
 „ quam et is in aliis vetustis Conciliorum Co-
 „ dicibus legitur , ut in Vigilano , et Oveten-
 „ si. Id opus Collectio quaedam est , sive In-
 „ dex Canonum omnium , qui in Conciliis vel
 „ Epistolis Romanorum Pontificum ad ea us-
 „ que tempora continebantur : digestus , non
 „ quidem ordine alphabetico , sed per locos
 „ communes distributis rerum generibus , *de*
 „ *cujus auctore , nihil quod sciam , hactenus*
 „ *constat.* Certe antiquior est Burchardo , Ivo-
 „ ne , et Gratiano , qui jus Canonicum in lo-
 „ cos communes digesserunt. Non vero esse
 „ hoc Isidori , vel illud argumento est , quod
 „ híc Concilia Toletana ad duodecimum us-
 „ que passim citentur ; cum constet Isidorum
 „ ante sextum Toletanum obiisse. At mihi
 „ quidem , si ex conjecturis loqui fas est , illud
 „ potius *Juliano Archiepiscopo Toletano tri-*
 „ *buendum videtur* , qui illis temporibus flo-
 „ ruit , et quatuor Conciliis Toletanis praefuit
 „ magna doctrinae celebritate. Quod indicant

» ejus tria opera..... praeter alia, quae ab
 » ejus successore Felice enumerantur: qui etiam
 » prodit hunc versibus lusisse, ut vel ex eo
 » suspicari liceat, ab eodem conscripta ea
 » carmina, quae aliquibus libris hujus ope-
 » ris praeponuntur. Nam quod illa inania et
 » boatu tantum contexta sint, id vitium rudi
 » illi aetati condonandum merito videatur.”

La misma razon que alega el Sr. Obispo de Segorve para probar que San Isidoro no pudo ser autor de esta Instituta, prueba que no lo fué San Julian; pues no solo se citan en ella los Concilios Toledanos hasta el XII, sino hasta el XVI que se tuvo despues de su muerte; y de la enumeracion marginal se evidencia, que quando se compuso ya se habia celebrado, y se contenia en el Código que usaba el autor, el Concilio XVII del mismo Toledo, y por consiguiente no pudo ser ántes de los últimos años del siglo VII ó principios del VIII, puesto que el citado Concilio fué en DCXCIV ó XCIII. Los versos que disculpa el Sr. Perez con la rudeza del tiempo, y atribuye al mismo San Julian, son harto peores que los conocidos por suyos y publicados últimamente en la preciosa Coleccion de las obras de los PP. Toledanos, que entre

otras cosas debemos al zelo y beneficencia del Em.^{mo} Sr. Cardenal de Lorenzana. Algo mas se asemejan los citados versos de la Instituta á los otros que vemos en los mismos Códigos Góticos, compuestos por los escritores copiantes de ellos; y sí se observa que los primeros hacen un diálogo, cuyos interlocutores son el Lector y el Código; aquel representado por un Monge sentado, y este en un atril ó facistol personalizado por una mano que dirige al Monge en accion de conferenciar, apénas cabe duda en que el autor de la pintura lo fué de los versos; con lo que se desvanecen todas las dudas que con su rudeza han suscitado sobre el autor de la Instituta, pues no fuéron compuestos con ella, sino para ella.

El sabio Arzobispo de Tarragona hablando de la Coleccion de España, distinta de la de Mercator, atribuida á otro Isidoro (es la de nuestros Códigos Góticos) dice: que si no fuese por los Concilios que incluye posteriores á San Isidoro, y por las cláusulas que tiene su Prefacion tomadas del libro de las Etimologías, no tendria dificultad en confesarle autor de ella; pero que en quanto al Indice ó Instituta se engañan mucho los que se la atribuyen: *nam ipse se scriptor prodit his*

carminibus ineptis usus, quae detegunt eum adolescentem fuisse tum primum manum ferulae subtrahentem. Cayetano Cenni fué ménos escrupuloso con nuestro Santo Arzobispo de Sevilla; pues no creyó indignos de su sabiduría los citados versos, aunque dudamos que los viese; y empeñado en hacer algun obsequio á la Iglesia de España, porque no se disgustase el Cardenal Belluga, por los falsos testimonios que la levanta en sus dos tomos de Antigüedades de la misma, nos regaló un Código que él llama antiquísimo, que nadie ha visto, de nuestra Coleccion Canónica, y creemos que tampoco le vió el mismo Cenni.

Este misterioso Código no es mas que la Instituta ó Indice de que ahora tratamos, que publicada ántes por el Sr. Aguirre la reimprimió aquel Presbítero Italiano, atribuyéndola magistralmente á San Isidoro, que es lo único que él puso de su casa. Sin embargo no tuvo reparo para publicar en el mismo Roma, en donde medio siglo ántes la imprimió el Cardenal, que: *exhibetur primum omnium genuina Canonum Collectio Sancti Isidori Hispalensis, nulli ante hunc diem nota.* Es verdad que leyendo el Prefacio de Cenni, parece que su

intencion fué decir que no era conocida como obra de San Isidoro hasta que él habia descubierto esta oculta qualidad, y reconviene con vehemencia al mismo Sr. Aguirre, al Arzobispo de Paris y á Coustant porque no la conocieron, imputando á descuido é inadvertencia de los otros no haber hecho un descubrimiento que á él se le figuró hacer por carecer de las noticias, que aquellos tuvieron para no ahucinarse en este punto y proceder con mas discernimiento, como que reconocieron respectivamente algun Códice de nuestra verdadera Coleccion, quando Cenni no vió probablemente mas que la misma Instituta impresa por el Sr. Aguirre, como se convence de no hacer mencion de los versos citados que el Cardenal no imprimió, y porque en el título primero del Libro primero dexó este dos capítulos en blanco, y le imitó puntualmente Cenni; y es claro que si hubiese este disfrutado otro exemplar, no haria tanto la casualidad que conviniese en tan pequeñas cosas con lo impreso por el Sr. Aguirre, ni hubiera abrazado el disparatado dictámen de que su decantado Códice contenia la misma Coleccion que los descubiertos por el Sr. de Marca, pareciéndole que no habia mas diferencia, que

ser esta mas breve, y la suya mas copiosa; pero ambas de San Isidoro, aunque añadida la última con cánones de Concilios posteriores.

Es cierto que nuestro Cardenal tomó otro extremo tanto ó mas infundado, atribuyendo á San Isidoro otra Coleccion mas repugnante; y en quanto á esta Instituta no estuvo mas acertado, queriendo que sea la de Ferrando, Diácono de Cartago, aunque muy aumentada; pues no solo se distingue en esto, sino en todo su método y distribucion. La nuestra consta de X Libros con 227 Títulos, y mas de 1600 Capítulos de Concilios Griegos, Africanos, Franceses y Españoles, y de Epístolas Decretales, del Fuero Juzgo, del tratado intitulado *Via Regia*, y de otros Opúsculos contenidos en nuestros Códigos Góticos. La de Ferrando está reducida á poco mas de 200 cánones distribuidos en cinco clases y tomados en la mayor parte de los Concilios Griegos, sin incluir el Calcedonense que se halla en todos nuestros Códices. Es verdad que pudo inclinarse á esta opinion el Sr. Aguirre, viendo que el Diácono Cartagines adoptó en su Breviario nuestra antiquísima version, llamada despues Isidoriana; pero todos los autores convienen en que de España pasó muy

luego al Africa, con cuya Iglesia tenia la nuestra mas comunicacion que con ninguna otra desde los primeros siglos, como se advierte por las Cartas de San Cipriano.

Ménos razon tuvo Cenni para reprehender á Coustant, pues conoció esta Instituta por lo que ella es, y haciéndose cargo de que incluye el Concilio XVI Toledano no pensó atribuirle á San Isidoro. Lo que importa observar en este docto Benedictino es, que nos da noticia de dos Códices de nuestra Coleccion Gótica escritos en el siglo IX que ya contengan la citada Instituta, distribuida en los mismos X Libros y los 227 Títulos que vemos en los Códigos posteriores, siendo digno de notar que no hace mencion alguna de los versos que se hallan en estos, lo que nos confirma en que son posteriores. El Sr. de Marca en la descripcion de los Códigos de Ripoll no cita la Instituta, y sabemos que no se halla en ellos, ni en ninguno de los que solo incluyen el Concilio IV Toledano, que han tenido presentes los Balerines; pero en todos se contiene la famosa Prefacion: *Canones generalium conciliorum à tempore Constantini coeperunt &c.* que atribuimos á San Isidoro por las razones expuestas en la Primera Parte.

Estas observaciones que los mayores hombres no pueden hacer reconociendo respectivamente uno ú otro Códice, son bastante obvias con el cotejo de todos, y las únicas que arrojan la luz necesaria para discernir con algun conocimiento los objetos que oculta la antigüedad, siempre obscura. Por ellas sabemos lo primero: que la Prefacion citada pertenece á la gran Coleccion coordinada en tiempo del Concilio IV Toledano: lo segundo, que pudo ser su autor San Isidoro: lo tercero, que la Instituta ó *Excerpta Canonum* no era parte de aquella, aunque se halle hoy en el principio de nuestros Códigos Góticos: lo quarto, que se compuso posteriormente; pero antes del siglo IX; y lo quinto que los versos que preceden á sus cinco primeros libros, son compuestos y añadidos posteriormente á ella por los mismos copiantes de los Códigos.

Vemos pues claramente que de nuestra Instituta no pudo ser autor San Isidoro, como lo creyeron muchos antes que Cayetano Cenni, segun nos consta por el testimonio de D. Antonio Agustin, que para no adjudicársela al Santo tuvo bastante con los versos que la preceden, aunque para nosotros no sea este el

argumento que nos hace seguir la opinion de aquel sabio Arzobispo de Tarragona. Tampoco pudo serlo San Julian. ¿Pero será posible descubrir su verdadero autor? El citado Coustant impugna el falso Cronicon de Julian Perez, que hace autor de la Coleccion de Mercator á *Isidoro Obispo Setabitano* ó de Játiva. Sabido es que ya el fingido Luitprando, creyendo hacer honor á nuestra Iglesia, la habia atribuido al Isidoro de Setabi, que asistió al Concilio Toledano XVI, y que advirtiéndole despues que hasta el siglo IX no se hizo aquella Coleccion, quiso Julian Perez corregir este anacronismo con otro disparate, haciendo vivir mas de 150 años al tal Isidoro, pues salen por su cuenta 120 de Obispado, y ademas le añade el dictado de *Mercator*. Se opuso Coustant á una opinion tan ridícula, aunque equivocando á Isidoro I Setabitano, que subscribió en el Conclio Toledano XII con Isidoro II que asistió al XV y al XVI; pero lo que al presente nos conduce es, que el mismo Coustant, que con razon se opone á semejante dictámen de nuestros falsos Cronicones no encuentra repugnancia en que fuese autor de nuestra Instituta aquel Obispo Isidoro. „ Quod siquis tamen Hispanum Co-

„dicem in libros decem tributum Hispano
 „huic Episcopo (Isidoro II.) adscriptum
 „velit, minus repugnabimus, cum in ejus
 „aetatem aptè quadret operis lucubratio.”

El R.^{mo} Florez hablando de esto en su tratado de la Iglesia Setabitana, distingue dos Colecciones, esto es, la que llamamos Gótica y la de Isidoro Mercator, y dice que la primera pudo ser formada por alguno de los Obispos que subscribiéron al Concilio XVI Toledano; pero que para atribuirla precisamente á Isidoro de Setabi, que fué uno de ellos, no descubre ni aun sombra. Nosotros que distinguimos tres Colecciones, y que creemos haber probado que la Gótica se hizo viviendo San Isidoro Hispalense, y que la de Mercator no se conoció en España hasta algunos siglos despues de su composicion, solo pudiéramos atribuir á Isidoro Setabitano la Instituta ó *Excerpta Canonum*; pero en los mismos términos y por la misma razon que lo hizo Coustant, porque conviene con el tiempo, y no hay razon ni motivo que lo repugne, aunque tampoco le hay que lo pruebe. Si algun documento oculto que descubra el tiempo no suministrase mas noticias para conocer su verdadero autor, deberemos conten-

tarnos con la gloria de haber compuesto y poseer un cuerpo de Derecho Canónico y Disciplina Eclesiástica por materias, distribuido por libros y títulos, mucho ántes que ninguna otra Iglesia, y lo que es mas apreciable, sin contener un solo texto apócrifo ni aun dudoso:

» Atque adeo (dice Coustant) debetur His-
 » panis ea laus, ut in texendis ejus generis
 » lucubrationibus Reginones, Anselmos, Bu-
 » chardos, Ivones, Gratianos coeterosque Ca-
 » nonum compilatores anteiverint. *Huc adde*
 » *quod à nothis illis undique purus est moni-*
 » *mentis, quibus iidem, quos memoravimus,*
 » *viri Collectiones suas inquinarent.* Spurias
 » illas merces dico, quas ab Isidoro in Chris-
 » tianum Orbem invectas norunt eruditi.....”

Dexemos, pues, al tiempo que descubra el autor que se nos oculta del *Excerpta Canonum*, y entre tanto disfrutemos el bien que con su trabajo nos procuró, y la satisfaccion de que una de las causas que mas dificultan la averiguacion de aquel, es asimismo gloriosa á nuestra Iglesia; pues consiste en el crecido número de Prelados que por aquellos tiempos florecieron en ella en santidad y letras, entre los que no es fácil por solas conjeturas acertar con el verdadero autor. Nos consta por lo dicho su

venerable antigüedad, y que con arreglo á ella se formó nuestro Código Árabe algún tiempo despues, ó alguno Latino del que se trasladó al Arabe, aunque nos inclinamos mas á lo primero, fundados en que no se ha descubierto noticia ni el menor indicio de un solo Código Latino que pudiese haber servido de original para la version, y en que han llegado á nuestro tiempo muchos exemplares de la Instituta, todos acordes en su contenido y en el método de indicar solamente los cánones correspondientes á cada título ó materia sin insertarlos, como se ven en nuestro Código Arabe.

De aquí podemos conjeturar con bastante verosimilitud, que este es verdaderamente el fenix de los Códices, como lo llama D. Miguel Casiri, y que es obra original en ámbos idiomas. Será mas fácil persuadirse á este juicio, si se observa que todos los exemplares que conocemos de la Instituta se hallan al principio de algun Código de la Coleccion grande de Concilios y Epístolas, y como en estos estan íntegros los cánones que aquella indica, seria inútil el doble trabajo de incluirlos en ella teniéndolos en el cuerpo de la obra en el Concilio ó Decretal á que correspondian; pero tratándose de trasladar al Arabe la Institu-

ta, era preciso insertar á la letra los cánones ó capítulos que en ella se citan; pues de otro modo seria infructuosa la version para aquellos en cuyo obsequio se hacia, y seria darles en Arabe el Indice de una obra Latina, que si la entendian, estaba demas la version de aquel, y si no la entendian, les era del todo inútil.

Es bien sabido que ya ántes del siglo XI en que se escribió nuestro Código se hallaba tan decaida la Latinidad en toda Europa, y tan introducida en España la lengua Arabe, que pocos entendian aquella, y todos hablaban y escribian esta, particularmente en la Bética, cuya Corte de Córdoba era famosa en estudios, y florecieron en ella grandes literatos de aquellos tiempos, tanto de Christianos como de Arabes. Consta que en el siglo X murió el célebre Juan, Arzobispo de Sevilla, venerado hasta de los mismos Mahometanos, que le llamaban *Cacis Al-Metrans*; esto es, *principal hombre de Dios*, ó *Sacerdote Arzobispo*, y que escribió en Arábigo unos Comentarios sobre las Sagradas Escrituras, á fin de que los fieles supiesen el verdadero sentido, y no se dexasen engañar por los enemigos, segun refiere, como tambien su santidad y fama de milagros, el Arzobispo

D. Rodrigo, citado por el R.^{mo} Florez. De aquí se infiere que era preciso explicar la Escritura en Arabe para que los fieles entendiesen el verdadero sentido de ella, por ser el idioma comun y que mejor se hablaba y entendia.

Á esto es consiguiente, que en el siglo inmediato seria mayor la necesidad de traducir al mismo idioma los cánones con que se gobernaba nuestra Iglesia, para que no se olvidase con la lengua Latina su doctrina entre muchos Eclesiásticos que sabian mejor la Árabe, si del todo no ignoraban la otra. Esto creemos que excitó el zelo de aquel Obispo, cuyo nombre y silla ignoramos, para encarar al Presbítero Vicente que compusiese el Código que publicamos, y es muy fundado atribuirle la gloria de que no fué un simple copiante, sino Intérprete de los cánones que incluyó íntegros en su obra, guiado por la Instituta que los indica, y se hallaba ya á lo ménos desde principios del siglo IX en todos nuestros Códigos Góticos, como queda probado. Por todo concluimos que el *Excerpta Canonum*, que es como Indice ó Prontuario de nuestro Código, se compuso despues del Concilio XVII de Toledo, pero ántes del si-

glo IX : que este mismo Código es en su clase original , aunque en quanto al orden y distribucion tuvo por exemplar aquella Instituta ; y finalmente que el Presbítero Vicente fué autor de la Coleccion Arabe , y que probablemente fué de la Bética , por ser allí donde floreció incomparablemente mas que en el resto de España el estudio de la lengua Arabe , y porque en aquel pais no era inusitado el nombre de Vicente ; pues vemos otro del mismo , poco anterior , muy docto , á quien llama Alvaro de Córdoba , doctor eruditísimo y escritor , segun juzga el Sr. Masdeu , de obras litúrgicas. La falta del Prólogo de nuestro Código nos obliga á recurrir á conjeturas : ellas á la verdad no pueden darnos toda la luz de que el tiempo nos ha privado con aquella pérdida ; pero si parecen racionales y fundadas , no exígimos que se tengan por indubitables , y abrazaremos otras , si se presentasen mas verosímiles.

Conforme á este modo de pensar pondremos aquí el juicio que de nuestro Códice ha formado un sabio de primer orden , como el Exc. Sr. Conde de Campomanes en su erudito Discurso Preliminar , y notas del mismo al Diccionario Español Latino-Arábigo del

P. Cañes. „ La Coleccion de Cánones, de que
 „ usaba la Iglesia de España, se halla vertida
 „ en el idioma Arabe en un precioso manus-
 „ crito de la Real Biblioteca de San Lorenzo,
 „ que algunos distinguieron con el título de
 „ *Códice Sarraceno* ú Oriental.

„ Este precioso monumento de nuestra an-
 „ tiguiedad Eclesiástica se copió y traduxo
 „ por el Dr. D. Miguel Casiri, Bibliotecario
 „ de S. M., é individuo de la Real Academia
 „ de la Historia, de que da noticia el mismo
 „ Casiri en su Biblioteca Árabe-Hispana.

„ Esta traduccion Arabe del Cuerpo de
 „ Cánones de la Iglesia de España, segun ex-
 „ presa el Sr. Casiri hablando de ella en su
 „ Biblioteca, *Códice MDCXVIII*, desde la
 „ pág. 541, tomo I, y que yo he reconoci-
 „ do en su original membranáceo muchas ve-
 „ ces, fué copiada por el Presbítero Vicente,
 „ que al fin del libro VIII dice la cotejó con
 „ otros siete Códices.

„ Al fin del libro VII expresa el Presbíte-
 „ ro Vicente haberla acabado de trasladar en
 „ la feria III, ó Martes dia 17 de Octubre
 „ de la Era 1087, que corresponde al año
 „ de Christo 1049, y escrito para uso del
 „ nobilísimo Obispo Juan Daniel.

» Quando el Presbítero Vicente trasladó
 » este Cuerpo de Cánones de la Iglesia de
 » España , se conoce que ya era muy ante-
 » rior esta version Arábica , y recibida con
 » general aceptacion , respecto á haberla con-
 » frontado con otros siete Códices ; infiriendo-
 » se haberse propagado en las Iglesias exis-
 » tentes en las provincias dominadas por los
 » Moros , y la diligencia puesta en su tras-
 » lado.

» Esta Coleccion es idéntica con la Latina,
 » y solo difiere en el orden de la colocacion;
 » porque la Gótica ó Latina comprehende los
 » Concilios Orientales , los Africanos , los Ga-
 » licanos , los Españoles , y las 103 Epístolas
 » Decretales íntegramente segun sus Actas.

» Por el contrario , la version Arabe con-
 » tiene todos estos Concilios distribuídos por
 » el orden de libros y materias.

» Este orden consta del *Liber Canonum*
 » publicado por el Cardenal de Aguirre y
 » Cayetano Cenni , y fué sacado del Códice
 » Gótico de la Iglesia de Lugo transporta-
 » do á Roma para la correccion del Decreto
 » de Graciano en el Pontificado de Grego-
 » rio XIII , de cuyo Códice formó una des-
 » cripcion formal Juan Vazquez del Marmol.

» De suerte que entre la Colección Latina
 » del Cuerpo Canónico de España y la ver-
 » sion Árabe no hay diferencia substancial , y
 » solo es accidental en el orden de la coloca-
 » cion : esto es , la Gótica pone las Actas de
 » los Concilios y Epístolas Decretales á la le-
 » tra , y la version Árábica inserta los Cán-
 » nes y Epístolas Pontificias literalmente por
 » materias , divididas en libros y títulos segun
 » el referido Índice Lucense , que tambien se
 » lee en los Códices Góticos del Escorial , To-
 » ledo , Urgel , Gerona , y otras Iglesias.

» Sin embargo de traer la Colección Ara-
 » be distribuidas , como va dicho , las mate-
 » rias , no omite las subscripciones de los
 » Concilios ni las datas ; conservando por este
 » medio toda la integridad de aquellos pre-
 » ciosos monumentos de nuestra primitiva
 » Disciplina Eclesiástica.

» Debe creerse que el traductor de esta
 » Colección tuvo presente algun exemplar
 » Latino de la Colección Española distribui-
 » da en aquella forma que ahora no se en-
 » cuentra , y tal vez la diligencia de nuestros
 » venideros la podrá descubrir entre los mu-
 » chos manuscritos que todavía yacen olvida-
 » dos en las Bibliotecas de Europa.

» Es verdad que su falta es fácil de reparar con solo copiar á la letra los Decretos Canónicos segun el *Liber Canonum*, que servia de guia ó índice de la Coleccion Española, y estaba por lo mismo al principio de ella, el qual tengo á la vista, y forma una parte de mi Coleccion manuscrita de nuestro Cuerpo de Cánones.

» Ni en este Indice, ni en el contesto de las Epístolas Decretales recibidas, se encuentra alguna de las apócrifas; demostrándose por esta via la injusticia con que se han atribuido las Epístolas supositicias á los Españoles: atribucion voluntaria; y que trae su origen de la ignorancia de nuestra leccion canónica.”

§. IV.

Mérito de nuestras Colecciones, y utilidad de su publicacion.

El juicio que formáron los primeros sabios Españoles que reconocieron nuestros Códigos en el siglo XVI, bastaria para hacerlos recomendables aunque faltasen otros títulos, que ponen mas en claro el gran mérito que aque-

llos no conocieron. Dexamos dicho que miraron estos preciosos monumentos de nuestra antigüedad como unos MSS. correctos y propios para mejorar la leccion errada, que de muchos cánones de nuestros Concilios corria impresa en Graciano y en otras Colecciones. Por esta razon dirigió á este solo fin su trabajo el Sr. D. Juan Bautista Perez en las inestimables observaciones y copias que hizo por encargo del Sr. Inquisidor general Quiroga, y remitió á Roma por mandato del Papa Gregorio XIII. Por la misma emprendieron despues el Sr. Loaisa y el Cardenal Aguirre la edicion de los Concilios Españoles, sin que unos ni otros advirtiesen que aquellos Códigos, que con solo este objeto disfrutaban, contienen la Coleccion Canónica mas completa que se ha conocido, la mas pura, y la única y genuina Coleccion Española: la que saliendo á luz quitará del todo la máscara al falso Isidoro, y recuperará los derechos que aquel le ha usurpado.

Sin reflexionar sobre todo este mérito de-
 cia el citado Sr. Perez hablando de nuestros
 Códigos: „Quantum utilitatis afferant vetus-
 „ti Codices mss. ad puros fontes omnium dis-
 „ciplinarum retinendos, frustra nunc perse-

„ quar, cum id tam multi castigationum libri,
 „ à viris doctis nostræ ætatis in lucem editi,
 „ cum magno litterarum fructu persuaserunt.
 „ Neque vero ejus laboris summas utilitates
 „ diffitebuntur, nisi qui vel ita fuerint cæci,
 „ ut non videant semper in deterius abire po-
 „ steriora quæque ab uno exemplari sæpe de-
 „ scripta; vel ita excordes, ut nihilo plus
 „ ament lucem quam tenebras, nihil interesse
 „ putent, affirmeturne aliquid, an negetur.....
 „ Multi quidem per Hispaniam sunt Conci-
 „ liorum Codices vetustissimi, omnes litteris
 „ Gothicis descripti, qui magnum in primis
 „ adjumentum afferre possent ad hanc Conci-
 „ liorum emendationem.”

No podremos hoy lamentarnos de que en España se hallen muchos de aquellos ciegos que no vean la utilidad de publicar los monumentos antiguos; ni de aquellos indolentes que amen lo mismo la luz que las tinieblas, ó que miren con igual indiferencia que se afirme ó que se niegue alguna cosa. El R.^{mo} Florez, su erudito continuador, y el Sr. Masdeu, bastarian para acreditar el laudable ardor con que se buscan y publican quantos documentos nos interesan de algun modo.

Es no obstante innegable la verdad que

nos echa en rostro Cayetano Cenni, aunque mezclada con muchas cosas que no lo son. Dice „que para tratar de las antigüedades „Eclesiásticas del Occidente prefiere el discurrir sobre las de España, porque en Francia y otras partes ya los nacionales lo habian hecho; pero en nuestra patria los mismos naturales y extranjeros, lejos de ilustrar, habian viciado los muchos documentos que teniamos, adjudicándonos tambien quantos se encontraban fingidos, sin que á ningun Español le hubiese ocurrido vindicarnos de estas imposturas, ni averiguar con mas diligencia y exâctitud nuestras antigüedades; ántes bien no faltaban algunos que se empeñasen en sostenerlas, como legítimas producciones Españolas.” Alude este autor á nuestros falsos Cronicones, y á la supuesta Coleccion de Isidoro, y no puede negarse que nos hace muy poco honor que sea el principal defensor de la Iglesia de España un David Blondelo para vindicarla de semejante calumnia, imputada por todos los antiguos extranjeros, y sostenida por Españoles modernos, y que un Italiano se tome el trabajo de escribir dos tomos sobre nuestras antigüedades *porque ningun Español lo ha-*

bia hecho. Aunque la publicacion de nuestros Códices no produxese mas utilidad que la de volver por el decoro Español, seria bastante para que á toda costa se emprendiese y efectuase.

Pero no es este solo el bien que debemos esperar de que vean la luz pública unos monumentos que por su antigüedad, aunque no tuviesen otro mérito incomparablemente mas apreciable, serian dignos de la veneracion de los sabios. Hablando de nuestro Vigilano, decía el docto Ambrosio de Morales: „Codex
 „ profecto est multis de causis magnificandus,
 „ tamquam ingens Thesaurus digne adservan-
 „ dus : est enim in primis vel de sola vetusta-
 „ te, quæ ubique venerationem meretur, re-
 „ verenter suscipiendus..... Ea præterea, quæ
 „ toto libro continentur, ingens ejus pretium
 „ magnopere axaugent : neque enim dubium
 „ est quin multa sint emendatissime scripta,
 „ et cum insigne utilitate ad corrigendos ex-
 „ cusos Codices, mirum in modum juvatura,
 „ si quis eum laborem, pium cum primis, et
 „ in tanti momenti scriptis valde necessarium,
 „ velit desumere.”

Juan Vazquez del Marmol en su Carta al Sr. Gracian Alderete se excusaba para reco-

nocer y hablar de nuestro Código con que ya lo habia hecho Morales, pero que por mandato suyo lo haria con gusto; y habiendo formado la relacion que pusimos en la Primera Parte, le dice al remitírsela: „Ex his igitur
 „liquido perspicias, jucundissime Gratiane,
 „quanti Codices isti habendi sint..... unum
 „hoc tibi persuassum esse velim: quo magis
 „haec tracto, magis desiderio ejus accendor,
 „quod in Epistola praefati Indicis (Codicis
 „Lucensis) ad te scripsi: nempe ut nobis
 „coelitus donetur, qui excusa Concilia emen-
 „dare, non excusa autem typis mandare ni-
 „tatur.”

Antes de esto habia practicado la misma diligencia con el Código Lucense, y escribiendo al mismo Ministro sobre el importante encargo que le habia hecho se lamenta por no hallarse con mas talentos y ménos negocios para desempeñar dignamente una ocupacion que tomaba con tanto gusto. „Iucundum in-
 „quam munus hoc, et suave quam libentis-
 „simo ferrem animo. Quis enim hujusmodi
 „voluminum lectionem moleste ferat? aut ea
 „potius non summopere delectetur? in qui-
 „bus totius orthodoxae fidei nostrae summa
 „consistit? in quibus morum secundum Deum

„forma praescribitur? quis non id exoptet?
 „quis totis non ambiat conatibus?”

Acaso hubiera proseguido Vazquez Marmol con mayores elogios, si el sabio y circunspecto Gracian en su correspondencia confidencial, entre otras amistosas advertencias no le hubiese puesto al margen en este pasage la siguiente: *Haec supervacanea sunt. Brebitati consule, fuge rhetorismos.* Se hallaba Vazquez tan ansioso de que se publicasen estos Códigos que repite sus instancias al fin de la misma Carta. En tibi, mi Gratiane, omnia, quae Codex hic continet: vides quanti aestimandus sit.... id ut facias obsecro; Deumque O. M. preceris ut nobis donet qui in epistolae hujus initio dicta exequatur.....” Al principio de la citada Carta manifiesta su deseo de que el reconocimiento, que se le encargaba de los Códices, diese ocasion para ocuparse otros mayores ingenios en la publicacion de ellos, y confiesa la admiracion que causaba á muchos *que ningun Español lo hubiese intentado.*

El Sr. D. Antonio Agustin, que fué ciertamente el primero que conoció que en nuestros Códigos Góticos se incluia una completa Coleccion Canónica, ó un Cuerpo Español del mismo derecho, despues de discurrir so-

bre si seria su autor San Isidoro , concluye :
 » Quisquis tamen hic Pseudisidorus fuerit, no-
 » bis auxilio fuit tum in Graecis regulis, quas
 » aliter latinis edidit, quam Dionisius, atque
 » Martinus Bracarensis fecerunt : tum in per-
 » multis Carthaginensibus Conciliis, et aliis
 » Galliae, et Hispaniae, quae hac ratione con-
 » servata ad nos pervenerunt.” Esta fué la pri-
 mera vez que se oyó hablar de que habia en
 España una Coleccion distinta de la de Dio-
 nisio, de la Bracarense y de la de Mercator.
 Don Nicolas Antonio, en cuyo tiempo eran
 muy pocos los que dudaban ya de las impos-
 turas del fingido Isidoro, (que aun no se ha-
 bían descubierto quando escribia aquel gran
 Arzobispo de Tarragona) se acercó un poco
 mas á la verdad en su *Biblioteca Vetus* ; pero
 no habiendo registrado nuestros Códigos Gó-
 ticos, se contentó con decir que no contenian
 las Epístolas apócrifas segun las noticias que
 tenia de ellos por los escritos de aquel Prela-
 do. El Sr. Bayer ilustra este lugar de la Bi-
 blioteca con una nota propia de su erudicion.

En el presente siglo fuéron ya del todo
 conocidos nuestros Códigos y estimados por lo
 que valen. Los reiterados reconocimientos de
 ellos, mandados hacer en diversas ocasiones

por el Gobierno , fuéron descubriendo su gran mérito en los Reynados de la augusta Casa de Borbon , hasta que por Real órden se trasladáron del Escorial á esta Real Biblioteca de Madrid para disponer su publicacion , *como la mas útil y de mayor honor á la Iglesia y Nacion Española*. El erudito autor de la España Sagrada hace freqüente mencion de nuestra Coleccion en sus escritos , y siempre manifestando el respeto y estimacion que le merecia , y ofreciendo tratar de ella *como asunto muy grave y de importancia en otra obra separada , que con la ayuda de Dios pensaba componer de la antigua Disciplina Eclesiástica de la Iglesia de España*. Hace ver que Isidoro Setabitano no pudo ser autor de la de Mercator , como dixéron nuestros falsos Cronicones , ni pudo serlo ningun Español , como se evidencia „cotejando aquella con la usada „ en España en tiempo de los Godos , y algunos siglos despues ; pues la Española era „ purísima sin mezcla de Decretal apócrifa , „ como se ve en tantos Indices y cuerpos de „ Colecciones , que aun hoy se conservan en „ España y en Francia ; de modo que aun las „ copias hechas en el siglo X (*pudo añadir* „ en el *XI y XII*) quando ya prevalecia en

» otras naciones la Isidoriana se hallan tales,
 » quales otras mas antiguas, esto es, sin las
 » Cartas atribuidas á los Papas anteriores á
 » Syricio y á Dámaso. El Sr. Masdeu repite
 » los mismos elogios sobre la antigüedad, la
 » pureza, abundancia de cánones y buen mé-
 » todo de nuestra Coleccion.”

Con mas individualidad habló de ellas el in-
 fatigable P. Andres Marcos Burriel por el gran-
 de estudio que hizo en todas nuestras antigüe-
 dades Eclesiásticas, y particularmente en los
 dos Códigos citados de la Santa Iglesia prima-
 da de Toledo, y otros de la misma Coleccion
 Gótica que reconoció y cotejó. Dando cuen-
 ta al P. Rábago, como Confesor del Sr. Don
 Fernando VI, de lo que iba descubriendo en
 la copiosa y selecta Librería de MSS. de aque-
 lla Iglesia, dice: „El conocimiento de nues-
 » tro Derecho Canónico es la Coleccion Ca-
 » nónica que usaba la Iglesia Goda al tiempo
 » de la entrada de los Moros. Esta Coleccion
 » sirvió de basa á las ficciones con que la in-
 » terpoló, añadió, mudó y destrozó al prin-
 » cipio del siglo IX el enmascarado Isidoro
 » Mercator..... es preciso hacer ver esta fic-
 » cion, é igualmente manifestar que no solo
 » no se hizo en España, sino tambien que en

„ ella no hemos sabido de tal Isidoro Merca-
 „ tor hasta despues de hallada la Imprenta; y
 „ que los extrangeros nos hicieron tragar el
 „ Graciano, mas no su fuente. Todo esto pro-
 „ curo hacer en una noticia ó historia (*no ha*
 „ *parecido entre sus papeles*) de las Coleccio-
 „ nes de España, y de los Códigos existentes
 „ que la contienen; en que se trate de.....
 „ quando y cómo se formó la máxîma Colec-
 „ cion mas preciosa, mas pura, y mayor que
 „ las Africanas, Francesas, Romanas y Grie-
 „ gas, que se compone de los Concilios Grie-
 „ gos, Africanos, Franceses y Españoles, y
 „ de las Decretales puras.....”

En otra Carta á D. Pedro de Castro hace
 relacion de todos los Códices que tenemos, y
 despues de asegurar que la Coleccion conte-
 nida en ellos no es ninguna de las conocidas,
 concluye..... „Es, pues, nuestra Coleccion
 „ Canónica Goda la mas amplia, mas pura y
 „ mas bien digerida que ha tenido la Iglesia
 „ Católica en Oriente y Occidente..... conven-
 „ dria mucho para bien de la Iglesia, gloria
 „ y confirmacion de la fe de España, producir
 „ este segundo cimiento y columna de su Re-
 „ ligion y Disciplina Eclesiástica, tal qual se
 „ halla en sus antiquísimos Códigos de indubi-

„table fe, contestes entre sí en la substancia,
 „y con la armonía, orden de capítulos y di-
 „vision de títulos que tienen.....” Así prosi-
 gue toda la Carta, que no insertamos aquí por
 correr ya impresa.

Don Gregorio Mayans en su Defensa del Rey Witiza hace memoria de nuestra Coleccion, aunque al parecer no distingue la Grande ó Gótica de la Instituta ó *Excerpta Canonum*: „La Coleccion de los Cánones de la
 „Iglesia de España, intitulada *Instituciones*
 „de los Clérigos (*este no es mas que el tí-
 „tulo del libro primero*) es mas abundante,
 „mas sabia, y mas escogida que la de Bur-
 „cardo, Ivon, y Graciano..... Obra la mas
 „importante para la conservacion de la Disci-
 „plina Eclesiástica de España, obra tan gran-
 „de, que hasta ahora, siendo estos últimos si-
 „glos tan amantes de la erudicion, y tenien-
 „do el socorro de la Imprenta para la fácil
 „propagacion de los exemplares, no ha habido
 „aún algun pecho tan generoso que haya teni-
 „do el noble pensamiento y la gloria de dar-
 „la entera al público, habiéndose algunos
 „contentado con la mera noticia de los epí-
 „grafes, ó títulos de que tratan los Cánones
 „y las Decretales, que se citan en ella mas

„para indicio de la obra, que para dar su
 „puntual, pronto, y debido conocimiento, y
 „para la utilidad pública.” Ignoraba el Sr.
 Mayans quando escribia esto que se hallaba
 íntegra esta Coleccion en lengua Arabe, y
 teniendo despues noticia del descubrimiento
 de nuestro Código dice, que debia traducirse
 y publicarse. Otro Mayans (D. Juan Anto-
 nio) hermano del antecedente y heredero de
 su aplicacion al estudio en un tratado sobre la
 Iglesia Ilicitana ó de Elche habla tambien
 de nuestra Coleccion, aunque tampoco distin-
 gue en el capítulo XI lo que es cada cosa;
 pues sin duda entendió que la Coleccion gran-
 de que llamamos Gótica, es la misma Insti-
 tuta completa, con todos los cánones coloca-
 dos en sus respectivos títulos, y distribuida en
 los mismos X Libros que vemos en esta, y en
 este supuesto dice: „que Aguirre, y Cenni
 „no publicáron mas que el Indice ó Sumario,
 „y que nuestros mayores la tuviéron en tanto
 „aprecio, que aun perdida la libertad, la con-
 „serváron traduciéndola en idioma Árábigo,
 „cuya publicacion oxalá deba el Orbe Christia-
 „no á D. Miguel Casiri. La Coleccion misma
 „Gótica aun no ha visto la luz pública por
 „el descuido que ha habido en ilustrar la his-

„toria y la **D**isiplina Eclesiástica de España.
 „Quando se hagan estas impresiones Latina
 „y Arábigo, se verán mas resplandecientes
 „comprobaciones de la silla Illicitana....”

No hacen los extrangeros ménos justicia á nuestras Colecciones ; y para no repetir á nombre de cada uno lo que todos dicen acordes, remitimos al lector á lo que de ellas han escrito Marca , Balucio , Fabricio , Coustant , y los Balerines ; todos convienen en que la Coleccion Española es „no solo la mas completa
 „y copiosa entre todas las antiguas , sino
 „tambien la mas pura y autorizada ; pues
 „comprehendiéndose en ella los Cánones de
 „los Concilios , y las Cartas de los Papas , no
 „se cita ninguna de las apócrifas.” Todo esto es relativo á la gran Coleccion de los Códigos Góticos , y al Repertorio, ó *Excerpta Canonum*, inserto al principio de muchos de ellos; pero nadie ha hablado de nuestro Código Arábigo por ser tan moderno su descubrimiento , como queda dichò. Esto no obstante su misma singularidad y el mérito intrínseco, igual en la pureza á los Códigos Góticos , de cuyos documentos se trasladó , y á la Instituta en el orden y método por materias , le hacen aun mucho mas recomendable , y su pu-

blicacion en ámbos idiomas , será sumamente gloriosa á la nacion , utilísima en nuestras Universidades , y muy digna de la admiracion y aprecio de todos los sabios extrangeros , sin limitarnos á la culta Europa ; pues tendrá paso libre hasta penetrar , como doméstico , por las extendidas regiones del Oriente , donde florece el idioma Arabe , y no está del todo borrado el Christianismo. Dichoso seria el trabajo de su publicacion , si las sagradas reglas que contienen despertasen en aquellos paises la memoria de la Santa Religion que nació en ellos.

Esto es un bien y utilidad nada mas que posible ; pero es positiva y segura la que siempre se sigue al descubrimiento de verdades importantes. Reflexionemos los males que han causado las imposturas y ficciones de una Coleccion supuesta , y su misma gravedad y multitud nos dará la suma de los bienes , que debe producir una genuina , pura y verdadera. Oygamos al docto Benedictino Coustant hablando de la de Isidoro Mercator..... „ Porro hac fraude quam sit perniciose de Ecclesia meritis dici vix potest. Hinc debilitati penitus fractique disciplinae nervi , perturbata Episcoporum jura , sublatae judiciorum leges , aut miserum saltem in modum afflic-

»tae; hinc discordiarum, seditio-
 »num, ac li-
 »tium seges immensa, quae tot saeculis ad
 »Ecclesiae dedecus fideliumque offensionem
 »fructificavit. Neque id solum, sed alienae
 »etiam communionis hominibus aperta ingens
 »ad calumniam fenestra. Cum enim putida
 »tot scripta mendacii insimulare promptum
 »esset, ac re quidem vera insimularent ipsi
 »convincerentque, gradum inde ad genuina
 »in dubium vocanda fecerunt. Errorem, ut
 »par erat, refellere parum contenti, in verita-
 »tem ipsam involarunt. Exprobrata Catholicis
 »nimia credulitas, fuco falsi adpersa sapien-
 »tissima decreta, sanctiores ritus explosi, reje-
 »cta sine pudore ac modo fundatissima quae-
 »que Summorum Pontificum jura, aut certe
 »ad tenuem exilemque umbram redacta. Uti-
 »nam nec essent apud Catholicos, qui ob
 »adulterinarum Epistolarum admixtionem,
 »de genuinis non satis aequae sentirent. Spu-
 »rios quidem hos fetus in ipso statim ortu
 »extingui ad Ecclesiae utilitatem pertinebat."

Hace mas de un siglo que se conoce no-
 toriamente la falsedad de aquella Coleccion.
 Nadie ignora que la de Graciano es fruto de
 ella. Sin embargo se experimenta con admi-
 racion, que ella fué tan feliz impostura en dar

la ley y ser venerada muchos siglos sin descubrir el fraude, como lo es en mantener despues de descubierto sus usurpados derechos. Ella rige en los Tribunales, ella gobierna todo el órden Eclesiástico, y ella tiene cátedras destinadas para la pública enseñanza en las Universidades. Multiplicados Comentarios sobre sus cánones ciertos y apócrifos ocupan inútilmente una gran parte de la vida de los estudiosos, y es preciso ya despues de conocida la impostura consumir mas tiempo para poder discernirlos que el necesario para saber todos los cánones, si se estudian en sus legítimas fuentes puras, como las Colecciones Españolas que salen á luz para gloria de nuestra Santísima Iglesia, honor de la Nacion y utilidad universal. La de este Códice Árábigo saldrá en folio regular, que con la version latina compondrá quatro tomos, y su letra en el Arabe y el Latin será la misma que lleva el Canon I del Concilio Niceno inserto en este Prospecto. Para que esta obra no sea tan costosa á los que no necesiten el texto Arabe, se imprimirá la mayor parte de exemplares con sola la traduccion latina, que ocupará dos tomos.

Obras del Papa S. Leon. publicadas por los Boleines XIII Inocencio y en
el Prologo p. 8, y sig.^{te} =


Liberalidad de la Iglesia de España en no admitir en su Colección Canonica
los Canones de obras q.^{as} no eran conformes a su Disciplina 13 =

Jurado p. 15 y sig.^{te} =

Los Boleines 16 = Cenni 16 = Bannora 16 = Cenni 27 =

Buxiel impugnado 16 y sig.^{te} =



The background of the image is a complex marbled paper pattern. It features large, irregular shapes in shades of green, brown, and black, with thin veins of red and white. The overall effect is organic and textured. A white rectangular label is affixed to the top right, and a white rounded rectangular box is at the bottom right.

LIBRERIA PASSIM, S.

Bailén, 134 - Teléf. 257 47 5

BARCELONA-9

